



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 28 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la Cooperación Transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

10

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.

24

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 22 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud.

35

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 26 de julio de 2016, por la que se realiza la declaración de créditos disponibles relativos a la Orden de 3 de marzo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se añade una cuantía adicional al importe de la convocatoria para 2015.

115

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas para la contratación de proyecto coreográfico y dirección artística del Ballet Flamenco de Andalucía. 117

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Corrección de errores de la Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz (BOJA núm. 40, de 25.2.2011). 127

Corrección de errores de la Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018. 128

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Acuerdo de 20 de julio de 2016, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se resuelve la convocatoria de libre designación del puesto de jefe o jefa del Servicio de Contratación. 129

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 25 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 130

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados y excluidos del Primer Proceso de Certificación 2012 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados Sanitarios. 131

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Resolución de 26 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 133

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 27 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 134

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 27 de julio de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Manuel Zurita López. 135

Resolución de 22 de julio de 2016, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso de promoción interna, Catedrático de Universidad a don Manuel Fernández Martínez. 136

Resolución de 25 de julio de 2016, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don José Carmona Márquez. 137

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 138

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 26 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 139

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Bioquímica en el Hospital Universitario Virgen Macarena. 140

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 23 de julio de 2016, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Luis Manuel Medina Canalejo. 148

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 1666/2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 533/2007. 149

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 24 de junio de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Ranita», de La Algaba (Sevilla). (PP. 1750/2016). 152

Resolución de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Innovación, por la que se hace pública la composición del Jurado de la XXVIII edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2015/2016. 153

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Resolución de 22 de julio de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa que se cita, que realiza el servicio de mantenimiento y conservación de las carreteras autonómicas de la zona centro de la provincia de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 155

Resolución de 27 de julio de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 27 de julio de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 157

### **CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Corrección de errores de la Resolución de 19 de abril de 2016, de la Secretaría General para el Deporte, sobre la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al tercer listado 2015 (BOJA núm. 77, de 25.4.2016). 159

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Orden de 27 de julio de 2016, por la que se delegan competencias de la Presidencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 160

Resolución de 22 de julio de 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se autoriza de forma provisional la recolección de mejillón (*Mytilus galloprovincialis*) procedente de la actividad acuícola en la zona de producción que se cita. 161

Resolución de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hacen públicas las superficies concedidas de autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo para el ejercicio 2016. 162

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 27 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 342/2016, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla. 164

Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Andaluz de Suelos Contaminados 2016-2021. 165

Resolución de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo y normativa de la CTOTU de Cádiz de 13 de marzo de 2015, referente a la Innovación del PGOU por Modificación Puntual en el Área NU-19, Los Pinos, t.m. San Roque. 166

Resolución de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 16 de mayo de 2016, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente administrativo de la Modificación Puntual de las NN.SS. Unidad SUNC-03, en el término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén). 185

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 158/2015. 190

Edicto de 19 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1541/2015. 191

Edicto de 14 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 258/2015. 192

Edicto de 7 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 770/2015. 193

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 6 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ayamonte, dimanante de autos núm. 428/2014. (PP. 1830/2016). 194

Edicto de 15 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 438/2015. 195

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 414/2015. 196

Edicto de 21 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 370/2015. 197

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 198

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 199

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 200

### **CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 27 de julio de 2016, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 1886/2016). 201

### **CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 26 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1866/2016). 202

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 26 de julio de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1865/2016). 204

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1880/2016). 206

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública que se cita. (PD. 1881/2016). 208

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 1882/2016). 210

Resolución de 28 de julio de 2016, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del Servicio que se cita. (PD. 1885/2016). 211

## **5.2. Otros anuncios oficiales**

### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, de espectáculos públicos y de juego. 213

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 215

Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	216
Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada, recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	217
Anuncio de 15 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, notificando acto administrativo a la empresa que se cita.	218
Anuncio de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversos actos administrativos que se citan.	219
Anuncio de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.	221
Anuncio de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.	222

## CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	223
Acuerdo de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	224
Acuerdo de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	225
Acuerdo de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	226
Acuerdo de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto de los actos que se citan.	227
Acuerdo de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto de los actos que se citan.	228
Anuncio de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, a las industrias que se citan.	229

## CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica.	230
--	-----

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.	231
Anuncio de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.	233
Anuncio de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de Movilidad sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.	235
Anuncio de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.	237
Anuncio de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.	240
Anuncio de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por la que se da publicidad a la citación para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del expediente de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se citan en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería).	242
Anuncio de 14 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.	244
Anuncio de 22 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.	245

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio de 15 de julio de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.	246
Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura del periodo probatorio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros (Ley 33/2014).	247
Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	248
Anuncio de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.	249
Anuncio de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, de notificación en procedimiento de baja de explotación ganadera, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de cancelación en el registro.	251
Anuncio de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n.	252



Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de de sanidad animal que se citan. 253

Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre citación declaración de procedimiento disciplinario. 254

Corrección de errores del Anuncio de 15 de junio de 2016, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (BOJA núm. 122, de 28.6.2016). 255

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, con la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Conil de la Frontera y Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 1752/2016). 256

Resolución de 12 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada del «Proyecto de transformación de regadío», en el término municipal de Canena e Ibros (Jaén). (PP. 1742/2016). 257

Resolución de 13 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla). (PP. 1736/2016). 258

Resolución de 22 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 1824/2016). 259

Resolución de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 21 de julio de 2016, en relación con la Innovación novena del PGOU del municipio de Mairena del Aljarafe( Sevilla). 260

Anuncio de 3 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Arroyo de Gafares, término municipal de Sorbas. (PP. 1192/2016). 265

Anuncio de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura de un trámite de información pública del expediente de descatalogación, desafección y permuta de una parcela del monte público «Sierra Alhamilla» del que es titular el Ayuntamiento de Níjar. 266

Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 267

Anuncio de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias. 269

Anuncio de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se hace público el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que se cita. 270

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*ORDEN de 28 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la Cooperación Transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía.*

#### P R E Á M B U L O

La cooperación transfronteriza permite abordar retos comunes identificados conjuntamente entre regiones fronterizas y persigue desarrollar el potencial de crecimiento integrado en un contexto europeo, al mismo tiempo que profundizar en el conocimiento mutuo entre la ciudadanía y sus instituciones a ambos lado de la frontera.

La política de cohesión de la Unión Europea con el fin de contribuir al desarrollo armonioso del territorio de la Unión a diferentes niveles, viene apoyando desde los años 90 la cooperación transfronteriza entre las regiones limítrofes, hoy en día lo sigue haciendo en el marco del objetivo Cooperación Territorial Europea.

Andalucía es una región con una ubicación geográfica singular especialmente destacada por su carácter fronterizo. El Estatuto de Autonomía para Andalucía se refiere, en su artículo 246, a la cooperación interregional y transfronteriza, promoviendo la formalización de convenios y acuerdos entre regiones y comunidades vecinas.

La localización geográfica de Algarve, Alentejo y Andalucía, regiones fronterizas y limítrofes, con características y aspectos compartidos en los planos físico, demográfico, económico y social, genera intereses comunes y complementarios cuyo desarrollo mediante acciones de cooperación redundan en el beneficio común a las tres regiones, sus instituciones y ciudadanos. Así lo han manifestado las respectivas administraciones a lo largo de los últimos años mediante los distintos instrumentos de colaboración rubricados y la trayectoria de desarrollo de proyectos de cooperación conjuntos. Dicha trayectoria fue consolidada el 5 de mayo de 2010 con la firma del Convenio de Cooperación Transfronteriza para la constitución de la Comunidad de Trabajo «Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía», publicado por Resolución de 10 de junio de 2010 en BOJA núm. 134, de 9 de julio de 2010.

La Consejería de la Presidencia y Administración Local, a través de la Secretaría General de Acción Exterior, tiene asumidas entre sus competencias de acuerdo con el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, la coordinación general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de acción exterior y especialmente las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea.

En particular, le corresponde el impulso, coordinación y desarrollo de las relaciones de cooperación transfronteriza entre la Junta de Andalucía y las regiones limítrofes portuguesas de Algarve y Alentejo con las que conforma la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

Con anterioridad y con el objetivo de fomentar la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, la Consejería de la Presidencia aprobó la Orden de 27 de marzo de 2006, y posteriormente las Órdenes de 16 de junio de 2008 y de 30 de noviembre de 2011, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de ayudas a corporaciones locales, universidades e instituciones y entidades sin ánimo de lucro en esta materia.

Las Bases reguladoras mencionadas optaban por el procedimiento de concesión en atención a la concurrencia de una determinada situación en la entidad o institución perceptora, sin que fuera necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. La dilatada trayectoria de cooperación entre las tres regiones ha ido generando unos procesos de cooperación avanzada cuya consolidación requiere del cumplimiento de estándares de calidad. Asimismo, la evaluación de resultados de las convocatorias anteriores determina que la consecución de un mayor impacto de los proyectos y acciones de cooperación transfronteriza requiere del análisis de distintos factores que deben ser valorados, tales como el carácter transfronterizo del proyecto o la trayectoria de las entidades, entre otros. Por ello, se hace necesaria la modificación de las anteriores bases reguladoras con objeto de adaptarlas al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva previsto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y a la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, las Entidades Locales y las Universidades.

Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la naturaleza de las entidades e instituciones a la que van dirigidas y la inmediatez en la aplicación de los fondos.

Las bases reguladoras contenidas en esta Orden se dictan al amparo del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de la Orden de 5 de octubre de 2015, ajustándose a las bases reguladoras tipos aprobadas por la misma, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, no se han incorporado entre los criterios objetivos para la concesión de estas subvenciones la valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos ni la seguridad laboral, debido a la falta de relación directa entre estos y la naturaleza de las subvenciones, cuyo objeto es la realización, por Universidades, Entidades locales e Instituciones y entidades sin ánimo de lucro, de proyectos y actividades que fomenten la cooperación transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

Debido a que las nuevas bases reguladoras han extendido su ámbito territorial a la totalidad de la Comunidad Autónoma Andaluza y a la diversa naturaleza de las entidades que pueden solicitar las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras, el número de potenciales solicitantes puede ser muy alto. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se ha optado por establecer un plazo máximo de 6 meses para resolver y publicar la resolución del procedimiento, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En relación con la transversalidad de género, en la elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la perspectiva de género considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género, como dispone el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Dicha perspectiva de igualdad de género estará presente en su ejecución y seguimiento.

Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Por todo ello, en uso de las competencias conferidas por el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

2. Estas bases reguladoras están integradas por:

a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

b) Cuadro resumen que se inserta a continuación de esta Orden.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior:

La competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente Orden, así como para aprobar los formularios de solicitud y de otros trámites a realizar por las personas solicitantes.

La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones.

La competencia para resolver la inadmisión de las solicitudes presentadas.

La competencia para aceptar el desistimiento de las solicitudes presentadas y la renuncia a las subvenciones concedidas.

La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de modificación de la resolución de concesión.

La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro.

La competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden les será de aplicación la normativa por la que se convocaron las correspondientes subvenciones y ayudas.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2016

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS

Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos o actividades que fomenten la cooperación transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c, serán conceptos subvencionables los de naturaleza corriente necesarios para la realización de proyectos o actividades que promuevan el conocimiento recíproco y fomenten la cooperación transfronteriza en el ámbito de la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía en alguna o algunas de las siguientes tipologías:

- Jornadas, seminarios y encuentros
- Estudios e investigaciones
- Edición de publicaciones
- Eventos, certámenes y actividades divulgativas de interés social y cultural

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Cada Entidad local, Institución y entidad sin ánimo de lucro únicamente podrá presentar una solicitud. Cada Universidad podrá presentar mas de una solicitud.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Entidades locales
- Universidades
- Instituciones y entidades sin ánimo de lucro

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en el registro público correspondiente.
- Estar localizadas, tener su sede o su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la fecha de finalización de la actividad subvencionada y su justificación.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

## 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las Entidades Locales y las Universidades quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no ser deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

## 5.a) Cuantía:

 Porcentaje máximo de la subvención: 75% Cuantía máxima de la subvención: Cuantía mínima de la subvención: Importe cierto: Otra forma:

## 5.b) Posibilidad de prorrateo:

 No. Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

## 5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionables aquellos gastos corrientes (servicios de edición de publicaciones, servicios para la organización de seminarios y conferencias, etc.) que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

a) Los que constituyan inversiones en bienes inventariables. A este respecto, los libros, publicaciones, revistas y documentos, tanto en soporte magnético como en papel que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas destinadas a la promoción o difusión cultural se consideran inventariables.

b) Los de funcionamiento ordinario de la entidad o institución solicitante.

c) Los salarios brutos, cuotas patronales y demás prestaciones de carácter social que sean obligatorias a cargo de la persona empleadora, correspondientes al personal contratado por la entidad o institución beneficiaria.

d) Las contribuciones en especie que realice la entidad solicitante.

e) Las imputaciones de gastos derivados del uso de bienes que posea la entidad solicitante.

## 5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

 No. Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Salvo que en la resolución de concesión se disponga lo contrario, las partidas de gastos subvencionables podrán compensarse entre sí, sin necesidad de autorización previa, en una cuantía de hasta el 40% del importe de las mismas que figure en el presupuesto aceptado, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total de dicho presupuesto. Estas modificaciones deberán ser debidamente justificadas en la cuenta justificativa.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

 Porcentaje máximo: 40% sin autorización previa y, hasta el 75%, previa autorización del órgano concedente. El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

## 5.d) Costes indirectos:

 No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

## 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

## 5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se considera gasto realizado:

## 5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No es aplicable.

## 5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

 No.

Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Si. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

Al menos el 25% del coste del proyecto subvencionado debe financiarse con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del solicitante o de otras personas, organismos o entidades públicos o privados.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo:

Porcentaje:

, en la financiación de estas subvenciones.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

Sí. Porcentaje máximo: 50% sin autorización previa y, hasta el 75%, previa autorización del órgano concedente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.3 de las bases reguladoras.

No.

**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal.html>

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de la Presidencia y Administración Local

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:  
<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal.html>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. CRITERIOS OBJETIVOS GENERALES (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS).

1.1. Compromiso medioambiental de los proyectos o actividades (Máximo 5 puntos):

a) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de intervención directa (5 puntos).

b) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación (3 puntos).

1.2. Actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género (Máximo 5 puntos):

a) Participación directa y representación equilibrada, y las personas destinatarias están identificadas como grupo y cuantificadas por tramos de sexo (5 puntos).

b) Participación directa, sin representación equilibrada, y las personas destinatarias están identificadas como grupo y cuantificadas por tramos de sexo (3 puntos).

c) El proyecto o actividad contempla actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación y las personas destinatarias no están identificadas como grupo ni cuantificadas en tramos de sexo (1 punto).

1.3 Actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad (Máximo 5 puntos):

a) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de intervención directa (5 puntos).

b) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación (3 puntos).

1.4. Ponderación del impacto en la salud (Máximo 5 puntos):

a) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de intervención directa (5 puntos).

b) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación (3 puntos).

2. CRITERIOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS (HASTA UN MÁXIMO DE 115 PUNTOS).

2.1. Características del proyecto o actividad: información proporcionada sobre el proyecto o actividad, su justificación y pertinencia, objetivos, actividades, personas o entidades beneficiarias, resultados esperados, indicadores y metodología (Máximo 40 puntos):

a) Los objetivos que persigue el proyecto o actividad y la metodología previstas para su consecución son adecuados, realistas, y coherentes (máximo 20 puntos):

• Definición, coherencia y concreción de los objetivos y actividades previstas (hasta 5 puntos).

• Coherencia y adecuación del plazo de ejecución previsto para el proyecto ó actividad a su objeto (hasta 5 puntos).

• Coherencia y adecuación de los recursos económicos empleados para la ejecución del proyecto o actividad (hasta 5 puntos).

• Coherencia y adecuación de los medios técnicos empleados para la ejecución del proyecto o actividad (hasta 5 puntos).

b) La justificación del proyecto ó actividad y la pertinencia de su realización quedan identificadas, y expuestos los retos que se pretenden abordar en el contexto geográfico, social y temporal en el que se



realiza (máximo 15 puntos):

- Descripción, explicación y coherencia de la justificación y pertinencia del proyecto o actividad en la documentación aportada (hasta 7,5 puntos).

- Descripción, explicación y coherencia de los retos que se pretenden abordar en el contexto geográfico, social y temporal con la realización del proyecto ó actividad (hasta 7,5 puntos).

c) Las personas o entidades beneficiarias del proyecto o actividad quedan identificadas y cuantificadas y se prevén indicadores que permiten medir el impacto de las actuaciones puestas en marcha (máximo 5 puntos):

- La población beneficiaria prevista del proyecto o actividad queda identificada y es adecuadamente cuantificada en el proyecto o actividad (2,5 puntos).

- El proyecto o actividad prevé indicadores concretos que permiten medir el impacto del proyecto o actividad sobre la población beneficiaria resultante a la finalización del proyecto o actividad (2,5 puntos).

2.2. Carácter transfronterizo del proyecto o actividad presentado (Máximo 35 puntos):

a) La documentación presentada evidencia una relación transfronteriza consolidada y acreditada mediante instrumentos convencionales estables entre las entidades que colaboran en el proyecto o actividad (15 puntos).

b) El proyecto o actividad presenta un equilibrio geográfico, contando con una participación acreditada y equilibrada de entidades de ambos lados de la frontera (10 puntos).

c) El proyecto o actividad presenta unos objetivos transfronterizos y pretende obtener resultados e impacto a ambos lados de la frontera (10 puntos).

2.3. Grado de cofinanciación del proyecto (Máximo 15 puntos):

a) El proyecto o actividad cuenta con financiación de la entidad o institución solicitante y/o con otras fuentes de financiación públicas o privadas para complementar la subvención solicitada, en un porcentaje superior al 75% del presupuesto (15 puntos).

b) El proyecto o actividad cuenta con financiación propia de la entidad o institución solicitante y/o con otras fuentes de financiación públicas o privadas para complementar la subvención solicitada, en un porcentaje superior al 50 % e igual o inferior al 75% del presupuesto (10 puntos).

c) El proyecto o actividad cuenta con una financiación propia de la entidad o institución solicitante y/o con otras fuentes de financiación públicas o privadas para complementar la subvención solicitada, en un porcentaje superior al 25 % e igual o inferior al 50% del presupuesto (1 punto).

2.4. Repercusión social y comunicación del proyecto o actividad de cooperación transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía (Máximo 15 puntos):

a) Los resultados del proyecto o actividad tienen repercusión en el conjunto de la población de la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía y se publican a través de diversos medios incluidos páginas webs (15 puntos).

b) Los resultados del proyecto o actividad tienen repercusión en un ámbito local o sectorial concreto y se publican a través de varios medios incluidos páginas webs (5 puntos).

c) Los resultados del proyecto tienen repercusión en un ámbito local o sectorial concreto y no se publican a través de varios medios (2,5 puntos).

2.5. Participación de la entidad o institución en proyectos y actividades de cooperación transfronteriza (Máximo 10 puntos):

a) Participación en 10 o más actividades y/o proyectos en los últimos 5 años (10 puntos).

b) Participación en menos de 10 actividades y/o proyectos en los últimos 5 años (5 puntos).

#### 12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación de varias solicitudes, el empate será dirimido a favor de la solicitud de la entidad o institución cuya sede se encuentre en un municipio colindante con otro de las regiones de Algarve y Alentejo y, en caso de persistir el empate, a favor de la que haya acreditado su participación en mayor número de proyectos y actividades de cooperación transfronteriza. De persistir el empate una vez aplicados los dos criterios de priorización anteriores, el empate se dirimirá a favor de la entidad o institución cuyo proyecto o actividad contemple el mayor número de personas beneficiarias.

#### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Secretaría General de Acción Exterior

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local

**Órgano/s colegiado/s:**

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

Secretaría General de Acción Exterior

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

#### **14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

#### **15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):**

a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, o consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, salvo en caso de presentación telemática de la solicitud.

b) Certificado acreditativo de la representación legal.

c) Copia autenticada de la Cédula de identificación fiscal de la entidad solicitante.

d) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, copia autenticada del documento de constitución, estatutos e inscripción en el registro correspondiente, en su caso.

e) Certificado de la entidad bancaria identificando la persona titular y los dígitos de la cuenta bancaria de la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

f) Documento acreditativo de la colaboración, o declaración responsable de la persona representante de la entidad o institución solicitante en el que se manifieste el interés, de las personas, entidades o instituciones portuguesas en el proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (Instituciones y entidades sin ánimo de lucro).

#### **16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses, computados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

#### **17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

No.

Sí.

#### **18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicación (artículos 21 y 22).**

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:  
<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal.html>
- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.  
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.  
 No.

**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

- Sí.  
 No.

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- La modificación de la valoración económica de las partidas contenidas en el presupuesto aceptado del proyecto o actividad subvencionado, salvo lo dispuesto en el apartado 5.c).2º.
- La ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- La obtención de cualquier tipo de ingresos o recursos cuando, en concurrencia con las subvenciones otorgadas, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Las establecidas en la correspondiente resolución de concesión.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.  
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:  
La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.  
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

La entidad o institución beneficiaria deberá hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe del proyecto o actividad subvencionado, que está subvencionado por la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

La entidad o institución beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

La entidad o institución beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

La entidad o institución beneficiaria comunicará a la Secretaría General de Acción Exterior el cambio de la persona representante de la entidad o de la persona en quien se haya delegado la tramitación de la solicitud, si se hubiera producido dicho cambio en el periodo que va desde el momento de presentación de la solicitud de subvención hasta que se haya justificado completamente la misma.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

3 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago del 100 %, previa justificación	Proyecto o actividad realizado con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión.
Pago anticipado del 100%, con justificación diferida	Proyecto o actividad no realizado con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050,00 euros o al fijado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio.
Primer pago anticipado del 75%, con justificación diferida Segundo pago del 25% restante, previa justificación del total de la subvención.	Proyecto o actividad no realizada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión y el importe de la subvención sea superior a 6.050,00 euros o al fijado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Cuantía de la subvención y por razón del sujeto y objeto de la misma

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo:                    de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del:                    del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

	Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -	1º	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Justificación previa	100%
+ -	1º	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada	
+ -	1º	75%	Tras la firma de la Resolución de concesión	3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada	100%
	2º	25%	Tras la justificación del 100% del presupuesto aceptado		

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

#### 25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

#### 26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionado.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
 

Contenido de la memoria económica justificativa:

  - El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
  - El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

  - No.
  - Sí. Determinaciones:
- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
 

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

  - Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
  - Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

  - No.
  - Sí. Hasta el límite de:
- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
 

Técnica de muestreo que se establece:
- 26.f).4º Justificación a través de módulos:
 

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

  - Sí.
  - No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

  - Sí.
  - No.
- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:
 

Informe complementario por auditor de cuentas:

  - Sí.
  - No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:


Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se alcancen el 75% de los objetivos previstos.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:


- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación 


- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación 


- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación 

**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación 

- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación 

- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación 

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*DECRETO 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta, en materia de educación, la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 del texto constitucional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En el ejercicio de esta competencia, se aprueba el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el marco normativo autonómico en el que se insertan todas las enseñanzas del sistema educativo de Andalucía, entre ellas la formación profesional, a la que dedica el capítulo V del título II. Igualmente, establece en su artículo 68.4 que la Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, crea en su modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los ciclos formativos de Formación Profesional Básica dentro de la formación profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia del alumnado en el sistema educativo y ofrecerle mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición final tercera establece que los ciclos formativos de Formación Profesional Básica sustituirán progresivamente a los Programas de Cualificación Profesional Inicial. El primer curso de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica se ha impartido durante el curso académico 2014/15, sustituyendo la oferta de módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial; durante ese curso, los alumnos y alumnas que superaron los módulos de carácter voluntario obtuvieron el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El segundo curso de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica se ha implantado en el curso académico 2015/16.

El presente Decreto regula, de conformidad con la normativa básica, las enseñanzas de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo sus características y el marco que permitirá su regulación específica. Del mismo modo, este Decreto crea, además, programas formativos de Formación Profesional Básica destinados a alumnado y colectivos con necesidades específicas de formación y cualificación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, conforme a los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 26 de julio de 2016,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto:

a. Regular la ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



b. Crear Programas formativos de Formación Profesional Básica para alumnado con necesidades educativas específicas y personas que necesitan mejorar su formación y cualificación profesional.

2. El presente Decreto será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma, públicos y privados, que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Finalidades y objetivos.

Las enseñanzas de Formación Profesional Básica, además de los fines y objetivos establecidos con carácter general para las enseñanzas de Formación Profesional, contribuirán, según el artículo 40.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a que el alumnado adquiera o complete las competencias del aprendizaje permanente.

## CAPÍTULO II

### Ordenación y organización de la Formación Profesional Básica

Artículo 3. Ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica.

1. Las enseñanzas de Formación Profesional Básica, que forman parte de las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo, deben responder a un perfil profesional. Asimismo, se ordenarán en ciclos formativos organizados en módulos profesionales de duración variable.

2. El perfil profesional incluirá al menos unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

3. Los módulos profesionales de las enseñanzas de Formación Profesional Básica estarán constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas cuyo objeto es la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales y de las competencias del aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

4. La Consejería competente en materia de educación podrá ofertar ciclos formativos de Formación Profesional Básica dirigidos a personas mayores de 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional ni de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Artículo 4. Programas formativos de Formación Profesional Básica.

1. La Consejería competente en materia de educación podrá ofertar Programas formativos de Formación Profesional Básica, en oferta completa y en oferta parcial diferenciada, destinados a colectivos con necesidades de formación y sin ninguna cualificación que superen los 17 años de edad.

En el caso de colectivos con necesidades educativas especiales, esta oferta siempre será completa.

2. Por cada currículo de cada título formativo de Formación Profesional Básica se creará un Programa formativo de Formación Profesional Básica con la misma denominación. Este Programa formativo se podrá adaptar a las necesidades del alumnado al que va dirigido, mediante la sustitución de determinados módulos profesionales del currículo del título formativo, utilizado como base del Programa, por otros módulos de formación apropiados, adaptados a las necesidades de este alumnado. Esta formación complementaria seguirá la estructura modular y sus objetivos estarán definidos en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, según lo establecido en la normativa vigente. En todo caso, el Programa formativo deberá de incluir, al menos, unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel uno del título utilizado como base.

3. La superación de los módulos profesionales incluidos en un título Profesional Básico, que formen parte del Programa, dará derecho a su certificación académica y a la acreditación de las unidades de competencia correspondientes, teniendo carácter acumulable para la obtención de títulos de Formación Profesional Básica y certificados de profesionalidad a los que hubiere lugar. La superación del resto de módulos profesionales no incluidos en un título Profesional Básico, que formen parte del Programa, se acreditará mediante certificación académica y las competencias profesionales así adquiridas podrán ser evaluadas y acreditadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

4. La duración de estos Programas será variable, según las necesidades de los colectivos a que vayan dirigidos.

5. El currículo de estos Programas formativos podrá contar, dependiendo de las características de su alumnado, con adaptaciones curriculares, que podrán ser significativas para los módulos profesionales de aprendizaje permanente y no significativas, así como de uso de los medios y recursos que se precisen para acceder y cursar módulos profesionales, para los módulos profesionales asociados a unidades de competencia.

Los centros docentes autorizados a impartir cualquiera de estos Programas podrán proponer para los mismos, a la Dirección General competente en la materia, proyectos curriculares siempre que estos proyectos contengan al menos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de una cualificación profesional completa del título utilizado como base del programa.

6. Los Programas formativos destinados a colectivos con necesidades educativas especiales se denominarán Programas específicos de Formación Profesional Básica. Tendrán como objeto dar continuidad en el sistema educativo al alumnado con necesidades educativas especiales que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, no pueda integrarse en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, cuente con un desfase curricular que haga inviable la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título Profesional Básico y pueda alcanzar cualificaciones profesionales asociadas al perfil profesional del título. En todo caso, la incorporación del alumnado a estos Programas, se determinará expresamente en el consejo orientador.

#### Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

1. Los ciclos formativos de Formación Profesional Básica estarán organizados en módulos profesionales de duración variable, que serán de tres tipos:

a. Módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

b. Módulos profesionales asociados a los bloques comunes de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas. Estos módulos profesionales serán de oferta obligatoria en primer y segundo cursos. El de Comunicación y Sociedad incluye las materias de Lengua Castellana, Lengua Extranjera y Ciencias Sociales, y el de Ciencias Aplicadas incluye Matemáticas y Ciencias Aplicadas al contexto personal y de aprendizaje de un campo profesional. Tendrán como referente los currículos de estas materias en la educación secundaria obligatoria, estarán contextualizados al campo profesional del perfil del título y deberán garantizar la adquisición de las competencias básicas necesarias para el ejercicio profesional de cada título.

c. Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

2. La Consejería competente en materia de educación podrá organizar la impartición de los módulos profesionales en unidades formativas de menor duración. A tales efectos:

a. En los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II, se podrá ofertar la Lengua Extranjera como unidad formativa diferenciada cuando se precise, en función de la acreditación de la competencia lingüística del profesorado que imparta estos módulos profesionales. La programación de esta unidad formativa deberá realizarse de forma coordinada con la del resto del módulo profesional del que forma parte, manteniendo el principio globalizador de estas enseñanzas.

b. En los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, estas unidades formativas, que deberán estar definidas en el currículo de las enseñanzas, podrán ser certificables. La certificación tendrá validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La superación de todas las unidades formativas que constituyen un módulo profesional dará derecho a la certificación del mismo, que es la unidad mínima de certificación con valor en todo el territorio nacional.

#### Artículo 6. Currículo de las enseñanzas.

1. La Consejería competente en materia de educación establecerá, mediante Orden, los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica de los títulos que se implanten en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los ciclos formativos de Formación Profesional Básica incluirán en su currículo la formación para la adquisición de competencias profesionales, personales y sociales y de aprendizaje permanente.

3. Todos los ciclos formativos de Formación Profesional Básica incluirán de forma transversal en el conjunto de los módulos profesionales del ciclo aspectos relativos al trabajo en equipo, a la prevención de riesgos laborales, al emprendimiento, a la actividad empresarial y a la orientación laboral de los alumnos y de las alumnas, que tendrán como referente para su concreción las materias de la educación básica y las exigencias del perfil profesional del título y las de la realidad productiva.

4. Sin perjuicio del tratamiento transversal de la prevención de riesgos laborales, en cada uno de los títulos de Formación Profesional Básica se contemplará una unidad formativa de Prevención, no evaluable, dependiente, a efectos de ordenación académica, de un módulo profesional asociado a unidades de competencia del segundo año.

5. Además, se incluirán aspectos relativos a las competencias y a los conocimientos relacionados con el respeto al medio ambiente y, de acuerdo con las recomendaciones de los organismos internacionales y lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con la promoción de la actividad física y la dieta saludable, acorde con la actividad que se desempeñe.

6. Asimismo, tendrán un tratamiento transversal las competencias relacionadas con la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y de la Comunicación y la Educación Cívica y Constitucional.

7. Se fomentará el desarrollo de los valores que promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género y de los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social, especialmente los derechos de las personas con discapacidad, así como el aprendizaje de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz y el respeto a los derechos humanos y frente a la violencia terrorista, la pluralidad, el respeto al Estado de derecho, el respeto y consideración a las víctimas del terrorismo y la prevención de éste y de cualquier tipo de violencia.

8. Los centros docentes, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán el currículo del título mediante las programaciones didácticas, en el marco del Proyecto Educativo de Centro.

Artículo 7. Duración, calendario y jornada de los ciclos formativos.

1. La duración de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica será de 2.000 horas, equivalentes a dos cursos académicos a tiempo completo, que incluirán módulos profesionales asociados a unidades de competencia de nivel 1, así como módulos profesionales asociados a las competencias del aprendizaje permanente. Dicha duración podrá ser ampliada a tres cursos académicos en los casos en que los ciclos formativos sean incluidos en programas o proyectos de Formación Profesional Dual, con el objeto de que los alumnos y las alumnas adquieran la totalidad de los resultados de aprendizaje incluidos en el título.

2. Los alumnos y las alumnas podrán permanecer cursando un ciclo de Formación Profesional Básica en régimen ordinario durante un máximo de cuatro años.

3. Los ciclos formativos de Formación Profesional Básica adecuarán su calendario y jornada escolar a lo establecido en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Artículo 8. Ratio.

1. El número de alumnos y alumnas por unidad escolar en los ciclos formativos de Formación Profesional Básica autorizados en Andalucía será de 20 en enseñanza presencial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 87.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. Dicho número se podrá modificar atendiendo a las características de los alumnos y alumnas del grupo, a la localización del centro docente y a las instalaciones y características de este.

3. Los Programas específicos de Formación Profesional Básica podrán escolarizar exclusivamente a alumnado con necesidades educativas especiales. El número máximo de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales de cada unidad escolar dependerá del tipo de discapacidad o trastorno, de acuerdo con lo siguiente:

a. Alumnado con discapacidad intelectual, máximo de 8.

b. Alumnado con trastornos generalizados del desarrollo, máximo de 5.

c. Alumnado con trastornos graves de conducta, máximo de 5.

d. Alumnado con pluridiscapacidad, máximo de 6.

e. Alumnado con diferentes tipos de discapacidad o trastorno, el número máximo total de alumnos y alumnas será el menor de los correspondientes a los diferentes tipos que existan.

Artículo 9. Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

1. Todos los ciclos formativos de Formación Profesional Básica incluirán un módulo profesional de Formación en centros de trabajo con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales. Dicho módulo profesional responderá a lo establecido para el conjunto de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y se cursará, con carácter general, en el periodo final del segundo curso del ciclo formativo. No obstante, cuando las características del ciclo formativo así lo requieran o no haya disponibilidad de puestos formativos en las empresas, la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar la realización del mismo en un periodo diferente al ordinario.

2. La duración del módulo profesional de Formación en centros de trabajo representará, con carácter general, un mínimo del 12% de la duración total del ciclo formativo.

3. Cuando la estructura productiva del entorno del centro docente no pueda absorber la totalidad del alumnado matriculado, el módulo profesional de Formación en centros de trabajo se podrá realizar excepcionalmente en centros docentes distintos del propio o en instituciones públicas. En este caso el alumnado deberá contar con la supervisión y seguimiento por un profesional, que cumpla las funciones del tutor o tutora de empresa. La Consejería con competencia en materia de educación establecerá, por Orden, el perfil profesional, obligaciones y competencias del citado personal.

4. Excepcionalmente, la Consejería competente en materia de educación podrá disponer las medidas de prelación para los alumnos y alumnas con discapacidad en la selección de las empresas que participan en la impartición del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, a fin de garantizar sus derechos en relación con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de accesibilidad universal y diseño para todos.

5. Antes de su incorporación al módulo profesional de Formación en centros de trabajo, el alumnado deberá haber recibido la formación necesaria en materia de seguridad y salud laboral, que se abordará desde los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del currículo de acuerdo con lo recogido en el artículo 6.3. El profesorado responsable de la impartición de dichos módulos profesionales será el responsable de impartir dicha formación. En todo caso, en los currículos de los títulos se generará una unidad formativa de Prevención, según lo dispuesto en el artículo 6.4.

6. Para facilitar a los centros docentes la formalización de acuerdos de colaboración para la realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, la Consejería competente en materia de educación promoverá la implicación empresarial y la del sector público.

### CAPÍTULO III

#### Metodología didáctica

##### Artículo 10. Metodología didáctica.

1. La metodología de estas enseñanzas tendrá carácter globalizador y tenderá a la integración de competencias y contenidos entre los módulos profesionales que se incluyen en cada título. Este carácter integrador orientará la programación de cada módulo profesional y la actividad docente.

2. Las programaciones de los módulos profesionales deben estar incluidas en el Proyecto Educativo de Centro e incorporar las unidades didácticas secuenciadas, que especificarán al menos las actividades incluidas en las mismas y los contenidos formativos asociados que permitirán alcanzar los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo, junto con los criterios de evaluación y de calificación de cada actividad evaluable. Las programaciones didácticas se harán públicas al comienzo de cada curso escolar y serán únicas para cada módulo profesional y de aplicación en todos los grupos y por todo el profesorado responsable de la impartición de cada módulo profesional.

3. La metodología didáctica se adaptará a las necesidades del alumnado y a la adquisición progresiva de las competencias del aprendizaje permanente, para facilitar su transición hacia la vida activa o favorecer su continuidad en el sistema educativo.

4. Los contenidos tendrán un carácter motivador y un sentido práctico, buscando siempre un aprendizaje significativo. Se deberá fomentar metodologías activas de aprendizaje, basadas en la resolución de problemas y en «aprender haciendo». Se favorecerá la autonomía y el trabajo en equipo y el profesorado deberá programar las actividades docentes de manera que éstas sean motivadoras para el alumnado, que sean realizables por él y que creen una situación de logro de los resultados previstos. Se programarán asimismo actividades de profundización y de trabajo autónomo para atender al alumnado con diferentes ritmos de aprendizaje.

5. La organización de las enseñanzas en los centros procurará que el número de profesores y profesoras que impartan docencia en un mismo grupo de Formación Profesional Básica sea lo más reducido posible, respetando los elementos educativos y el horario del conjunto de los módulos profesionales incluidos en el título, según lo establecido en el mismo y en cada uno de los títulos profesionales básicos.

##### Artículo 11. Tutoría.

1. En los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, la tutoría y la orientación educativa y profesional tendrán una especial consideración en la organización del ciclo formativo.

2. La acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado y contribuirá a la adquisición de competencias sociales y a desarrollar su autoestima, así como a fomentar las habilidades y destrezas que le permitan programar y gestionar su futuro educativo y profesional.

3. Deberá garantizarse la relación entre los departamentos del centro docente, incluido el departamento de orientación, las personas tutoras y el profesorado que imparta docencia, así como la persona responsable del seguimiento del módulo profesional de Formación en centros de trabajo y la familia.

4. La tutoría de un grupo será ejercida por un profesor o profesora que le imparta docencia, preferentemente uno o una de los que impartan mayor número de horas al grupo.

5. El tutor o tutora realizará una programación anual de la acción tutorial recogida en el Proyecto Educativo de Centro, debiéndose establecer, al menos, los tres bloques temáticos siguientes:

- a. Desarrollo personal y social.
- b. Apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c. Desarrollo del proyecto vital y profesional.

#### Artículo 12. Atención a la diversidad.

1. La Consejería competente en materia de educación dispondrá medidas de atención a la diversidad que estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de determinados alumnos y alumnas y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales del título.

2. En la oferta de puestos escolares de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica la Consejería competente en materia de educación reservará un número determinado de puestos escolares para alumnado con discapacidad, que se definirá en la norma de ordenación de estas enseñanzas.

3. Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, pondrán en práctica medidas metodológicas de atención a la diversidad, promovidas por la Consejería competente en materia de educación, que permitan una organización de las enseñanzas adecuada a las características de los alumnos y alumnas, con especial atención en lo relativo a la adquisición de las competencias lingüísticas, contenidas en los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II para los alumnos y alumnas que presenten dificultades en su expresión oral, sin que las medidas adoptadas supongan una minoración de la evaluación del aprendizaje del módulo profesional.

#### Artículo 13. Oferta y modalidades de impartición.

1. La Consejería competente en materia de educación programará la oferta de enseñanzas de Formación Profesional Básica, de acuerdo con la normativa vigente. Esta programación tendrá en cuenta la realidad socioeconómica del entorno, las propias expectativas del alumnado, la demanda de formación, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, para que responda a las necesidades de cualificación de las personas y del entorno productivo.

2. Las enseñanzas de Formación Profesional Básica de oferta obligatoria, dirigidas al alumnado de entre 15 y 17 años, y los Programas específicos de Formación Profesional Básica sólo se podrán impartir en oferta completa, es decir, en aquella constituida por la totalidad de los módulos profesionales de cada curso, y en modalidad presencial.

3. Las enseñanzas de Formación Profesional Básica para las personas que superen los 17 años y los Programas formativos de Formación Profesional Básica para las personas de esa edad a las que se hace referencia en los artículos 3.4 y 4.1, párrafo primero, respectivamente, de este Decreto, podrán impartirse en oferta completa o parcial diferenciada por módulo profesional, y esta última en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia, previa autorización de la Dirección General competente en la materia.

La oferta parcial, impartida en las modalidades semipresencial y a distancia será considerada, asimismo, oferta para personas adultas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66.1 y 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

4. En las enseñanzas de Formación Profesional Básica, determinados módulos profesionales podrán ser autorizados para impartirse en modalidad bilingüe de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

### CAPÍTULO IV

#### Evaluación de enseñanzas. Acreditación de competencias profesionales. Títulos y otras certificaciones

#### Artículo 14. Aspectos generales sobre la evaluación.

1. La evaluación del alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica tendrá carácter continuo, formativo e integrador, permitirá orientar sus aprendizajes y las programaciones educativas y se realizará por módulos profesionales.

2. El alumnado matriculado en un centro tendrá derecho a un máximo de dos convocatorias anuales cada uno de los cuatro años en que puede estar cursando estas enseñanzas para superar los módulos en los que esté matriculado, excepto el módulo de formación en centros de trabajo, que podrá ser objeto de evaluación únicamente en dos convocatorias.

Los alumnos y las alumnas, sin superar el plazo máximo establecido de permanencia, podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

3. En el caso de que los módulos se organicen en unidades formativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de este Decreto, la Consejería competente en materia de educación definirá el sistema de evaluación de las mismas con objeto de llevar a cabo la certificación a que se refiere el artículo 23.6 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban 14 títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. Asimismo, lo establecido en este capítulo será de aplicación al alumnado matriculado en enseñanzas de Formación Profesional Básica para las personas que superen los 17 años y en Programas formativos de Formación Profesional Básica para las personas de esa edad.

5. En la modalidad a distancia será necesario organizar una prueba presencial antes de la evaluación final, sin perjuicio de los procesos de evaluación continua que se puedan desarrollar a distancia.

#### Artículo 15. Procedimientos de evaluación.

1. Los centros docentes deberán recoger en sus proyectos educativos y hacer públicos, al inicio de cada curso académico, los procedimientos de evaluación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica, así como los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación propios de cada uno de los módulos profesionales que componen cada ciclo formativo.

2. El alumnado obtendrá una calificación final, fijada por los miembros del equipo docente, considerando el grado y nivel de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional.

3. La calificación de todos los módulos profesionales de los ciclos formativos, excepto el de Formación en centros de trabajo, se expresará con valores numéricos de 1 a 10, sin decimales, considerándose positivos los valores numéricos de 5 o superiores.

4. En los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, comunes a más de un título de Formación Profesional Básica, se reconocerá la nota del módulo profesional de un ciclo formativo para otro, siempre que éstos tengan igual código, denominación, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.

5. El módulo profesional de Formación en centros de trabajo no podrá ser evaluado hasta haber superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del ciclo formativo. Su superación o no se expresará con los nominales APTO o NO APTO.

6. Los módulos profesionales de aprendizaje permanente de segundo curso que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, pueden ser cursados sin que se haya superado alguno de primero asociado a los mismos, no podrán ser evaluados hasta tanto no se haya aprobado el módulo profesional pendiente de primer curso.

7. El alumnado o sus representantes legales tendrán derecho a reclamar contra las calificaciones obtenidas en caso de disconformidad con las mismas. La Consejería competente en materia de educación regulará normativamente el procedimiento para ejercer este derecho.

8. En los procedimientos de posibles reclamaciones presentadas contra la evaluación de módulos profesionales de aprendizaje permanente, el profesorado que imparta estos módulos participará en los mismos junto con los miembros del departamento de la familia profesional que soporta el perfil profesional del título de Formación Profesional Básica.

#### Artículo 16. Promoción.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, la Consejería con competencia en materia de educación regulará los criterios de promoción y repetición del alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica.

2. El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, acceda a segundo curso con algún módulo profesional pendiente, deberá matricularse de los módulos profesionales de segundo curso y de los pendientes de primero.

3. El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, podrá optar por matricularse tanto de los módulos profesionales no superados como de aquellos ya superados. El centro docente en su Proyecto Educativo, deberá recoger, en el caso de una nueva matriculación en módulos profesionales ya superados, si estos deberán ser evaluados y cual será su nota final, además de qué debe hacer el alumnado durante el horario de impartición de los módulos profesionales que ya tenga superados, en el caso de no matriculación en los mismos.

#### Artículo 17. Convalidaciones y exenciones.

1. La convalidación de módulos profesionales de Formación Profesional Básica se regirá por la normativa vigente de convalidaciones en enseñanzas de Formación Profesional Inicial y por lo regulado en el artículo 19 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

2. La exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo se regirá por lo regulado con carácter general para las enseñanzas de formación profesional inicial.

#### Artículo 18. Acreditación de unidades de competencia.

1. Los alumnos y alumnas que finalicen sus estudios sin haber obtenido el título Profesional Básico recibirán la certificación académica de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos académicos

y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

2. La superación de módulos profesionales, incorporados en sustitución de otros módulos profesionales del currículo del título formativo, utilizado como base del Programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 y aprobado por la Dirección General competente, en virtud de la presentación de proyectos curriculares, dará derecho a la correspondiente certificación académica.

Si el diseño de dichos módulos profesionales responde al de algún módulo formativo de los asociados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, la superación del módulo profesional dará derecho a la acreditación de la correspondiente unidad de competencia. En caso de no ser así, las competencias profesionales adquiridas en estos módulos podrían acreditarse conforme al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

3. Según lo establecido en las disposiciones adicionales primera y segunda del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo expedirá, a quienes lo soliciten, el Certificado de Profesionalidad correspondiente, siempre que, a través de las enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional Básica o de Programas formativos de Formación Profesional Básica a los que se refiere el presente Decreto, hayan obtenido la certificación académica que acredite la superación de la totalidad de los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia que conforman dicho Certificado de Profesionalidad.

#### Artículo 19. Titulación y otras certificaciones.

1. El alumno o la alumna que supere un ciclo formativo de Formación Profesional Básica obtendrá el título Profesional Básico correspondiente a las enseñanzas cursadas, con valor académico y profesional y validez en todo el territorio nacional.

2. La obtención del título Profesional Básico requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo. Así mismo, las personas mayores de 18 años que superen la prueba para la obtención directa del título Profesional Básico a la que se refiere el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, recibirán dicho título.

3. Las personas mayores de 22 años que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en un título Profesional Básico, bien a través de certificados de profesionalidad de nivel 1 o por el procedimiento establecido de evaluación y acreditación de competencias profesionales, recibirán el título Profesional Básico correspondiente. La Consejería competente en materia de educación tramitará la expedición del título Profesional Básico para las personas que acrediten todas las unidades de competencia incluidas en un título Profesional Básico a través de certificados de profesionalidad de nivel 1 o como resultado del procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Para ello regulará el procedimiento de obtención del título profesional básico correspondiente, que conllevará la matriculación en el mismo a los únicos efectos de convalidación de módulos profesionales por unidades de competencia acreditadas. Este alumnado recibirá el título Profesional Básico expedido de acuerdo con el artículo 44.1, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, según el modelo del Anexo I (bis) de la disposición final primera del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

#### Artículo 20. Efecto de los títulos.

1. El título Profesional Básico tendrá valor académico y profesional y permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado medio. Las personas que estén en posesión de un título Profesional Básico podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 29.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, mediante la superación de la evaluación final de la Educación Secundaria Obligatoria en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales que como mínimo se deban cursar en la opción que escoja el alumno o alumna.

2. La Consejería con competencia en materia de educación determinará, por Orden, el acceso del alumnado que ha superado la Formación Profesional Básica a los ciclos de grado medio, facilitándose con ello que este alumnado pueda continuar con su formación.

### CAPÍTULO V

#### Profesorado

#### Artículo 21. Requisitos del profesorado.

1. Los requisitos del profesorado para impartir los módulos profesionales asociados a los bloques comunes serán los establecidos en el artículo 20.1 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del mismo.

Cuando no exista profesorado con la titulación necesaria, estos módulos profesionales podrán ser impartidos por profesorado que haya ejercido la docencia al menos durante tres años en alguna de las materias que engloba el módulo profesional.

2. En los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía, los módulos profesionales asociados a unidades de competencia y de Formación en centros de trabajo serán impartidos por el profesorado de las especialidades que se especifican en el apartado correspondiente del anexo de la norma básica por la que se establece cada uno de los títulos.

3. En los centros docentes públicos de otras administraciones y en los centros privados, las titulaciones requeridas y habilitantes a efectos de docencia para impartir los módulos profesionales asociados a unidades de competencia y de Formación en centros de trabajo serán las especificadas en el apartado correspondiente del anexo de la norma básica por la que se establece cada uno de los títulos.

En cualquier caso, las enseñanzas conducentes a las titulaciones requeridas o habilitantes a efectos de docencia deberán englobar los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales y si dichos resultados de aprendizaje no estuvieran incluidos, deberá acreditarse, mediante certificación, una experiencia profesional o de docencia de al menos 3 años vinculada a los módulos correspondientes.

4. Cuando el profesorado que imparta el módulo profesional de Comunicación y Sociedad I o II no sea de la especialidad de idiomas y no tenga reconocido al menos el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, los contenidos de Lengua Extranjera se impartirán como unidad formativa diferenciada por profesorado con atribución docente en el idioma.

## CAPÍTULO VI

### Acceso y admisión

#### Artículo 22. Requisitos de acceso.

1. Podrá acceder a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica el alumnado que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

- a. Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en el que se inician estas enseñanzas.
- b. Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la referida etapa.
- c. Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un ciclo formativo de Formación Profesional Básica.

2. El consejo orientador al que se refiere el artículo 28.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, además de la propuesta del equipo docente, deberá contener un informe motivado del grado del logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Dicho consejo orientador se incluirá en el expediente del alumnado propuesto junto con el documento de consentimiento de los padres, madres o tutores legales, para que curse estas enseñanzas.

3. Podrá acceder a los Programas específicos de Formación Profesional Básica el alumnado con necesidades educativas especiales que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Tener cumplidos dieciséis años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecinueve años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en el que se inician estas enseñanzas.
- b. No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- c. Contar con un consejo orientador, elaborado según normativa vigente, del curso en el que estuviera matriculado el alumno o la alumna y en el que se proponga expresamente esta opción formativa.

#### Artículo 23. Admisión en las enseñanzas de Formación Profesional Básica.

1. Los padres, madres o tutores legales del alumnado que cumpla los requisitos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional Básica, o éste si es mayor de edad, tienen derecho a elegir libremente el centro docente y el ciclo formativo de Formación Profesional Básica que desea estudiar.

2. En los centros docentes sostenidos con fondos públicos donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los alumnos y alumnas. Sólo en el caso de que la oferta de plazas disponibles no sea suficiente para atender toda la demanda, se podrán aplicar los criterios de preferencia que se determinen normativamente.

3. La Consejería competente en materia de educación establecerá el procedimiento y los criterios de admisión a estas enseñanzas.



Artículo 24. Escolarización en los Programas específicos de Formación Profesional Básica.

A los efectos de escolarización en estos Programas no será de aplicación el concepto de distrito único recogido en el artículo 70 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Serán las Delegaciones de la Consejería competente en materia de educación las que tramitarán la solicitud y resolución de la matrícula en la unidad o unidades de estos programas, autorizados en su ámbito territorial.

Artículo 25. Admisión en ofertas de enseñanza de Formación Profesional Básica y en Programas formativos de Formación Profesional Básica, para personas que superen los 17 años de edad.

Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, se regulará el procedimiento de admisión y matriculación para las ofertas de enseñanzas de Formación Profesional Básica y de Programas formativos de Formación Profesional Básica, para personas que superen los 17 años de edad.

## CAPÍTULO VII

### Planificación de la oferta y autorización de enseñanzas

Artículo 26. Planificación de la oferta educativa.

La Consejería competente en materia de educación llevará a cabo una oferta de ciclos formativos de Formación Profesional Básica adaptada a las necesidades del entorno productivo de los centros docentes y a la oferta actual de ciclos formativos de formación profesional.

Artículo 27. Autorización de las enseñanzas.

1. La Consejería competente en materia de educación autorizará a los centros docentes públicos y privados concertados para impartir enseñanzas de Formación Profesional Básica de acuerdo con la planificación de enseñanzas que se realice.

2. Los centros docentes privados que, a la entrada en vigor del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, contaran con autorización para impartir Programas de Cualificación Profesional Inicial, podrán seguir impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención de un título Profesional Básico, sin necesidad de solicitar una nueva autorización, si éste contiene el perfil profesional del Programa que venían impartiendo.

3. Los centros docentes privados que deseen impartir nuevas enseñanzas de Formación Profesional Básica se someterán al principio de autorización administrativa, de conformidad con la normativa vigente sobre autorizaciones de centros docentes privados. En esta autorización se establecerá el número de puestos escolares que, en todo caso, deberá estar en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 de este Decreto.

Disposición adicional única. Unidades de competencia acreditadas por Certificado de Profesionalidad o acreditación parcial acumulable.

Las unidades de competencia acreditadas por un Certificado de Profesionalidad o una acreditación parcial acumulable serán reconocidas por la Administración educativa y surtirán los efectos de convalidación del módulo o módulos profesionales correspondientes a las personas que lo soliciten, de acuerdo con los Reales Decretos por los que se establece cada uno de los títulos de Formación Profesional.

Disposición transitoria primera. Alumnado matriculado en enseñanzas de Formación Profesional Básica en el curso académico 2015/16.

1. Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá efectos administrativos, de matriculación, y académicos, de evaluación y promoción, para el alumnado matriculado en el primer año de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en el curso académico 2015/16.

2. Al alumnado que estando matriculado en el segundo año de las enseñanzas de Formación Profesional básica, en el curso académico 2015/16, no hubiera obtenido el título, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16.3.

Disposición transitoria segunda. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas tituladas en Formación Profesional Básica en los cursos 2015/16 o 2016/17.

Los alumnos y alumnas que obtengan un título de Formación Profesional Básica en los cursos 2015/16 o 2016/17, en tanto no sea de aplicación la evaluación prevista en el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán obtener el título de Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes.

En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, de manera específica, la Orden de la Consejería de Educación, de 9 de junio de 2015, por la que se regula la ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía para los cursos académicos 2014/15 y 2015/16, se establece el procedimiento de escolarización para el curso académico 2015/16 y se desarrollan los currículos correspondientes a veinte títulos profesionales básicos.

Disposición final primera. Reproducción de normativa estatal.

Los artículos 3, 4.3 inciso final, 4.4, 5.1, 6.3, 6.5, 6.6, 6.7, 7.1, 7.2, 9.2, 9.4, 10.1, 10.5, 11.1, 11.2, 14.1, 14.2, 18.1, 19.1, 19.3 primer inciso, 22.1 y 22.2, reproducen normas dictadas por el Estado al amparo del artículo 149.1.1.<sup>a</sup> y 30.<sup>a</sup> de la Constitución Española y recogidas en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 12.2 reproduce la normativa dictada por el Estado y recogida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Asimismo, la disposición transitoria segunda reproduce la normativa dictada por el Estado y recogida en el Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 22 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud.*

El artículo 43 de la Constitución Española establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios; así como el fomento de la educación sanitaria.

El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencias compartidas en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos. Estipulándose en el artículo 45 que, para la consecución de tales finalidades, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina en su artículo 18, apartados 1 y 2, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras, actuaciones encaminadas a la adopción sistemática de acciones para la educación sanitaria, como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria; así como actuaciones de atención primaria integral de la salud, incluyendo acciones tendentes a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula las actuaciones en materia de salud pública y determina en su artículo 15 que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía y los organismos competentes en cada caso, promoverá el desarrollo de actuaciones relacionadas con la salud pública, considerando la educación para la salud de la población como un elemento primordial para contribuir a la mejora de la salud individual y colectiva.

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 44.1.e), otorga a la Consejería competente en materia de salud, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno, la superior dirección y coordinación de las políticas de salud pública y, entre otras, el fomento de la participación ciudadana en salud pública.

Por Orden de 27 de mayo de 2011, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de participación en salud (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2011), ajustándose a la Orden de 30 de agosto de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y no exigía que, junto con la solicitud de subvención, las personas interesadas aportaran ningún documento. La experiencia acumulada en la aplicación de la misma, así como los cambios normativos producidos desde su publicación, particularmente la entrada en vigor de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), y que deroga la Orden de 30 de agosto de 2010, aconsejan actualizar y mejorar las bases reguladoras vigentes hasta el momento, ajustándose a lo regulado en el texto articulado de la mencionada Orden de 5 de octubre de 2015.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud. Concretamente las destinadas a la financiación de proyectos de intervención dirigidos a la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de Ayuda Mutua voluntaria y autocuidado; a la prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS); y a la atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución.

Todas las líneas de subvenciones reguladas en el marco de la presente Orden se dirigen de forma preferente a la atención de colectivos de personas de alta vulnerabilidad y/o de red social deficitaria o inexistente. Esta circunstancia justifica que, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades beneficiarias queden exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, y en base a las razones antes indicadas, queda justificado que los rendimientos financieros generados por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención

concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada y, por los mismos motivos, se prevea la posibilidad de abonar una cuantía superior al 75 por 100 del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio de 2016 y las sucesivas leyes anuales de presupuesto si así lo contemplan.

En las bases reguladoras se establece una fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada para aquellos costes necesarios para la ejecución pero que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto y que de no realizarse impedirían la ejecución del mismo.

Las bases contenidas en esta Orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustarán a las mencionadas bases, sin requerir más exigencias que las que se prevén en dichas Bases Reguladoras.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud.

2. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones se encuentran integradas por:

a) Un texto articulado, que es el aprobado mediante la Orden de 5 de Octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

b) Tres Cuadros Resúmenes correspondientes a cada una de las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1. Subvenciones para actuaciones de Ayuda Mutua voluntaria y autocuidado.

Línea 2. Subvenciones para la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS).

Línea 3. Subvenciones para la atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 27 de mayo de 2011, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2016

AQUILINO ALONSO MIRANDA  
Consejero de Salud

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 1. Subvenciones para actuaciones de Ayuda Mutua en salud y autocuidado.

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de intervención para la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de Ayuda Mutua en salud y autocuidado.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los proyectos relativos a la promoción de Ayuda Mutua en salud y autocuidado que incidan en aspectos socio-sanitarios y estén orientados a las siguientes finalidades:

- 1º - La cooperación entre asociaciones y servicios de salud, orientados a establecer los apoyos a las personas afectadas por un problema grave de salud y a las personas del entorno próximo de los cuidados.
- 2º - Aquellos proyectos que prioricen la atención y cuidados a colectivos de personas de alta vulnerabilidad y/o de red social deficitaria o inexistente.
- 3º - Estimular la autonomía (autocuidados...) y a la redefinición de los proyectos de vida que asuman la adversidad derivada de un problema grave de salud.
- 4º - Los proyectos que integran la gestión de la enfermedad: el control de los síntomas con el control de las situaciones y la gestión de las emociones.
- 5º - Incrementar la capacidad y las habilidades de las personas cuidadoras y voluntarias: talleres, cursos, seminarios, jornadas, forum de debates...
- 6º - La realización y edición en soportes de información y divulgación sobre cuidados: guías, itinerarios de atención compartidos, CD, DVD, soporte multimedia, etc.
- 7º - La promoción de Encuentros de las asociaciones de personas afectadas por problemas graves de salud y profesionales implicados en su atención, y la celebración de Campamentos dirigidos a la promoción de la autonomía individual, específicamente en jóvenes y menores con problemas crónicos de salud.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.  
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.  
 Sí. Número. Dos, con independencia del ámbito territorial de competitividad.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a). Cada subvención solicitada deberá constituir un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro Resumen, o en su caso, la duplicidad en distintos ámbitos territoriales.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: Sólo se puede solicitar dos subvenciones, con independencia del ámbito territorial de competitividad.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.

Aquellos proyectos que se desarrollen en al menos dos provincias por entidades de carácter autonómico o estatal. Asimismo, tendrán esta consideración los proyectos presentados por entidades de carácter autonómico o estatal, que aún ejecutándose en una provincia, participen miembros de al menos la mitad de las provincias andaluzas en las que estén presentes.

- La provincia:

Aquellos proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito de actuación de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal), sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente para las entidades de carácter autonómico o estatal.

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Además de los requisitos previstos en el artículo 3 del texto articulado que forma parte de las presentes bases reguladoras, las entidades solicitantes deberán:

- a. Estar debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica, en la fecha de presentación de la solicitud.
- b. Estar inscritas en el Censo de Asociaciones en Salud de Andalucía (Decreto 66/2012, de 13 de marzo, por el que se crea y regula el Censo de Asociaciones en Salud de Andalucía) u otro que lo sustituya, a la fecha de presentación de la solicitud.  
Las entidades de ámbito nacional que no se encuentren inscritas en este Censo, deberán participar en un Plan Integral del Sistema Público de Andalucía.
- c. En el caso de proyectos solicitados por Federaciones y/o Confederaciones, cuando las actividades se realicen total o parcialmente a través de sus miembros asociados por cuenta de aquéllas, dichas entidades asociadas tendrán igualmente la condición de beneficiarios y deberán cumplir con los requisitos exigidos a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a realizar por cada entidad asociada participante, definiéndolas desde un punto de vista técnico y económico.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la debida justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en el presente cuadro resumen, las entidades beneficiarias

quedan exceptuadas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Con carácter general:

- a. Los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de 6.000,00 euros.
- b. Aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta 18.000,00 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:

a. Gastos de personal.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad, así como, del personal ajeno con contrato de arrendamientos de servicios o que realice una colaboración esporádica.

El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato



formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios, deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato de arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Las entidades podrán imputar los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión, siendo ésta una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, fundamentalmente vinculada a talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras similares.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto/actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio y de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

- b. Desplazamiento, alojamiento y manutención. Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en la/s actividad/es y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamientos de servicios y las colaboraciones esporádicas. Las cuantías de dichos gastos no podrán exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, (BOJA nº. 31 de 21 de abril de 1989) sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.
- c. Recursos Materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto pueden ser los siguientes:
  - Prestaciones de imprenta y reprografía.
  - Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos digitales.
  - Soportes audiovisuales.
  - Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
  - Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.

- Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo de la/s actividad/es, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como “varios”, “otros”, “etc.” o “puntos suspensivos”.

- d. Los gastos financieros para la realización de las actividades subvencionables serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con éstas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

En ningún caso serán subvencionables:

- La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.
- Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 8 y 9 del artículo 4 de las presentes bases reguladoras, especialmente en lo relativo a los tributos susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en las presentes bases reguladoras, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, sólo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuestado total aceptado, así como, las limitaciones de cuantías establecidas para cada tipología. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Los distintos elementos constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 10% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.

Las variaciones superiores al 10% y hasta el 25% precisarán, sin modificación de la resolución de concesión, autorización del Órgano Instructor. La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito, de forma motivada, con antelación al plazo de finalización de las actividades. Será dictada y notificada la respuesta que corresponda en el plazo de quince días y se entenderá desestimada de no producirse la autorización en este plazo.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección/coordiación general, personal de administración, seguros generales, suministros (electricidad, teléfono, etc.), alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad, limpieza y otros similares definidos en el presupuesto por la entidad solicitante.

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:  
El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 10 % del presupuesto total del proyecto.

No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada en la correspondiente solicitud.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicio/s económico/s establecido/s en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Los programas o actividades para los que se soliciten estas subvenciones no podrán ser objeto de otras convocatorias específicas de concesión, definidas en otras normas reguladoras de la Consejería competente en materia de Salud (competitivas o no, incluidas las subvenciones nominativas) que por el importe y la naturaleza jurídica de la entidad perceptora sean susceptibles de financiación con arreglo a las mismas.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%.

La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 60%.

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud)

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:  
<http://ciudadania.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/> y en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/salud>
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios, con una puntuación total máxima de 100 puntos.

1. CALIDAD DEL PROYECTO: Se evaluará de 0 a 45 puntos, en función de los siguientes ítems:

- a) PRESUPUESTO. (Máximo 13 puntos)
  - El presupuesto presentado es costo-eficiente. (0-6)
  - Descripción detallada por concepto. (0-4)
  - Adecuación a las actividades a realizar. (0-3)
- b) OBJETIVOS. (Máximo 8 puntos)
  - Están bien definidos y categorizados. (0-3)
  - Son medibles y evaluables. (0-3)
  - Son coherentes entre sí: específico, globales y generales. (0-2)
- c) ACTIVIDADES. (Máximo 8 puntos)
  - Se detalla el cronograma. (0-4)
  - Están correctamente especificadas. (0-2)
  - Están relacionadas con los resultados. (0-2)
- d) METODOLOGÍA. (Máximo 8 puntos)
  - Se describe el procedimiento de actuación. (0-4)
  - Se detalla el cómo se va a realizar el proyecto. (0-4)
- e) EVALUACIÓN. (Máximo 8 puntos)
  - Se definen los indicadores. (0-3)

- Se contemplan el logro de los objetivos. (0-2)
  - Se especifican los resultados esperados. (0-2)
  - Ponderación del impacto en salud. (0-1)
2. COBERTURA: Se evaluará de 0 a 10 puntos, en función del número y tipo de beneficiarios, y tipo de colaboración.
- a) CUANTITATIVA. Se especifica el número de personas beneficiarias directas (afectadas) en relación con la incidencia de la patología descrita. (Máximo 5 puntos)
  - b) CUALITATIVA. (Máximo 2,5 puntos)
    - Cuando se dirigen a afectados y cuidadores. (0-1,5)
    - Cuando no sólo es para socios, sino para todos los afectados. (0-1)
  - c) PARTICIPATIVA. (Máximo 2,5 puntos)
    - Iguales: personas afectadas que están o han pasado por la enfermedad. (0-1,5)
    - Voluntarios. (0-1)
3. COOPERACIÓN: Se evaluará de 0 a 10 puntos, en función del tipo de actores que intervienen en el proyecto y aportación de mejora en la atención:
- a) ACTORES ASOCIACIONES (Máximo 5 puntos). Cuando participan en la realización de alguna de las etapas del proyecto:
    - Directivos. (0-1,5)
    - Profesionales. (0-1,5)
    - Activos: Enfermos empoderados, cuidadores y voluntarios. (0-2)
  - b) ACTORES SERVICIOS PÚBLICOS. (Máximo 5 puntos)
    - Profesionales de Salud de distintos estamentos y diferentes Niveles de Atención (Primaria y Hospitalaria) y otros Servicios. (0-3)
    - Profesionales de otros sectores públicos: Servicios sociales, Educación, Empleo, etc. (0-2)
4. DIVERSIDAD: Se evaluará de 0 a 10 puntos, en función de ser diferente en: género, discapacidad u origen:
- a) CENTRADO EN LA DISCAPACIDAD. Las personas con discapacidad son el eje del proyecto. (Máximo 5 puntos)
  - b) ENFOQUE DE GÉNERO. Integrado en todos los ámbitos del Proyecto. (Máximo 2,5 puntos)
  - c) DIFERENTES PROCEDENCIAS U ORIGEN ÉTNICO. Distintas Procedencias: Inmigrantes de diferentes culturas y/o distinto Origen Étnico: por ejemplo población gitana. (Máximo 2,5 puntos)
5. EQUIDAD: Se evaluará de 0 a 10 puntos, en función de que el proyecto esté dirigido a poblaciones desfavorecidas, se aplique en zonas de transformación social y/o se utilicen recursos compensatorios:
- a) POBLACIONES DESFAVORECIDAS. Las personas desfavorecidas son el eje del proyecto. (Máximo 5 puntos)

- b) ZONAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL. El proyecto se realiza en Zonas de Transformación Social, definidas por el Servicio Andaluz de Salud o Bienestar Social. (Máximo 2,5 puntos)
  - c) UTILIZA RECURSOS COMPENSATORIOS. El proyecto utiliza prestaciones de recursos concretos para las personas en situación de desventaja o desfavorecidas (alimentación, equipamiento, apoyo y otros, que aporten las instituciones públicas y privadas). (Máximo 2,5 puntos)
6. COMPROMISO FINANCIERO: Se evaluará de 0 a 10 puntos, en función del tipo de financiación del proyecto.
- a) AUTOFINANCIACIÓN. Financiación de la propia asociación. (Máximo 5 puntos)
    - De 5 a 10%= 3 puntos.
    - Más de 10 %= 5 puntos.
  - b) COFINANCIACIÓN. Financiación de otras instituciones o entidades públicas o privadas. (Máximo 5 puntos)
    - Cofinanciado menos de 10%: 0 puntos.
    - De 10 hasta 30%: 2 puntos.
    - Más de 30 y hasta 50%: 3 puntos.
    - Más de 50%: 5 puntos.
7. GARANTÍA: Se evaluará de 0 a 5 puntos, de los recursos empleados para el desarrollo del proyecto.
- a) ADECUACIÓN Y PERTINENCIA DE LOS RECURSOS (Máximo 3 puntos). Se puntúa en todos los recursos:
    - Humanos. (0-1),
    - Materiales. (0-1)
    - Financieros. (0-1)
  - b) CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO. Se puntúa 0,5 por puesto de trabajo estable vinculado al proyecto hasta un máximo de 1,5 puntos.
  - c) SEGURIDAD LABORAL. Disponer de medidas de prevención de riesgos laborales. (Máximo 0,25 puntos)
  - d) IMPACTO MEDIOAMBIENTAL. Disponer de medidas de prevención y control medioambiental. (Máximo 0,25 puntos)

Sólo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen al menos cincuenta puntos en la valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de Empate en la puntuación de dos o más proyectos, se valorará (máximo 20 puntos):

1. Trayectoria y experiencia de la entidad (Máximo 10 puntos):
  - a) Más de 5 años de experiencia. (10)
  - b) Entre tres y cinco años. (5)
  - c) Menos de tres años. (1)



2. Calidad de las actuaciones de evaluación del proyecto (Máximo 10 puntos):
- a) Buena. (10)
  - b) Aceptable. (5)
  - c) Mejorable / 1ª convocatoria. (1)

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

- Órgano/s instructor/es: En el ámbito provincial el Servicio competente en materia de Salud Pública de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la correspondiente provincia.

A nivel autonómico, la instrucción le corresponderá al Servicio competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:
  - Cualquier otro trámite necesario durante la tramitación del procedimiento.

- Órgano/s competente/es para resolver: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:                      de                      .
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

- Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

- Presidencia:
- Vocalías:
- Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: los respectivos órganos instructores.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

La propuesta provisional de resolución, la propuesta definitiva de resolución y los certificados justificativos emitidos a nivel provincial requerirán el Visto Bueno de la persona titular de Delegación Provincial o Delegación Territorial que actúe como servicio periférico en materia de salud.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a. Copia autenticada de los Estatutos de la entidad solicitante.
- b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro público que le corresponda (asociaciones, etc.).
- c. Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- e. Copia autenticada del DNI/NIE del representante legal, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- f. Acreditación de la titularidad de la entidad de la cuenta bancaria designada en la solicitud para el pago de la subvención concedida.
- g. Las entidades de ámbito estatal, certificación acreditativa de la participación en un Plan Integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- h. En caso de proyectos realizados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de las entidades que las integran y las que participen en el proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría.

Igualmente, las Confederaciones y/o Federaciones deberán aportar por cada entidad asociada participante en la ejecución del proyecto:

1. Declaraciones responsables, firmadas por el respectivo representante de la entidad asociada:
  - De no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.
  - De que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
  - Relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad.
  - De la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
2. Acreditación de dicha representación legal.
3. Copia autenticada del DNI/NIE del representante legal, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

4. Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto por cuenta de la entidad principal, así como, autorización a ésta última para su inclusión en dicho proyecto objeto de la solicitud.
  - i. Acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental y medidas de seguridad y salud laboral registradas en la solicitud.
  - j. En caso de reformulación, memoria explicativa del proyecto reformulado adaptado a la subvención propuesta, incluyendo una descripción concisa de los cambios en las actividades previstas inicialmente. Igualmente, se adjuntará la nueva previsión detallada de ingresos y gastos a que dará lugar el proyecto reformulado.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, no será necesario presentar aquellos documentos exigidos anteriormente, cuando obren en poder de cualquier órgano de esta administración, siempre que no hayan sufrido modificación ni transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A tal efecto, la persona solicitante presentará una declaración responsable en la que se indique expresamente el procedimiento en que fueron presentados (Anexo I o Anexo II).

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses (se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes).

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.  
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- 1º. Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c).2º de este cuadro resumen, las circunstancias sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consecuente reestructuración del presupuesto aprobado.
- 3º. Cualquier otras circunstancias imprevistas necesarias para el buen fin de la actuación que de lugar a la alteración de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad solicitante en el proyecto subvencionado, así como otras sobrevenidas que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de

Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a. Permitir a la Consejería competente en la materia el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los programas y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.
- b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo y/o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación al Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 130, de 8 de noviembre), modificado según redacción dada por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA número 49, de 27 de abril) y por el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA número 118, de 15 de junio).
- c. Comunicar con antelación mínima de quince días, cuando no se hubiera concretado en el respectivo proyecto, la/s fecha/s de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares previstas en el mismo.
- d. En su caso, permitir al órgano concedente o a quién éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación del 100% de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.
2. Pago anticipado del 100% de la subvención.	Supuestos expresamente previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 o artículo que determine las leyes de presupuestos de los sucesivos ejercicios.  Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros.

- 24.a).1°. Pago previa justificación:
- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
  - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 24.a).2°. Pago anticipado.
- Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
- Interés social (tipo de ayudas previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y para las ayudas de importe igual o inferior a 6.050,00 euros.
- Garantías:
- No se establecen.
  - Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: interés social (atención a grupos de personas con graves problemas sociales, personas con discapacidad, etc.) establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Único	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	En todos los supuestos en los que se justifique la totalidad de la actividad subvencionada con anterioridad al reconocimiento de la obligación por la Administración.	
Único	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Importe especificado en la resolución de concesión	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%
2º y sucesivos pagos de anualidades futuras	Importe especificado en la resolución de concesión	Al inicio del respectivo ejercicio presupuestario.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%



24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde:  
La fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Quando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención se realizará en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 26.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluido los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De forma más detallada, la memoria deberá contener los siguientes elementos:
  - Entidad.
  - Denominación del programa, proyecto o actividad.
  - Año de la Convocatoria.
  - Ámbito territorial.
  - Colectivo objeto de la atención.
  - Número de personas beneficiarias, siempre que sea posible, desagregado por sexos.
  - Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
  - Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
  - Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
  - Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
  - Indicadores de resultado del programa, proyecto o actividad.
  - Resultados obtenidos y cuantificados.
  - Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o motivos de dichas desviaciones.
  - Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento del proyecto/programa subvencionado.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y CIF/NIF del acreedor, el

número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.

- Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2º.

Deberá ser debidamente firmada por la representación legal de la entidad.

- La cuenta justificativa se acompañará de:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE núm. 289, de 1 de diciembre de 2012).

El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.

- Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como, la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

Los documentos anteriores se acompañarán de una Certificación de la representación legal de la entidad, indicando los costes laborales de cada trabajador/a para cada uno de los periodos mensuales imputados al proyecto subvencionado. En dicho certificado se hará constar el importe de cada mensualidad de las retribuciones brutas, deducciones por Seguridad Social a cargo del trabajador y del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa. Asimismo, se informará de los tipos aplicables a la base de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

- Los gastos por arrendamientos de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

- Las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

- Relación certificada del personal voluntario que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.
- Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes, billetes, etc. En el caso de facturación individualizada se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre del usuario, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.
- A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
  - Fecha de inicio y de finalización de realización de la actividad y número total de horas.
  - Lugar y dirección de celebración en caso de que sea físico.
  - URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
  - El listado de ponentes/docentes/monitores.
  - El listado de asistentes, que contendrá, como mínimo:
    - Nombre y Apellidos de cada asistente.
    - DNI.
    - Datos de contacto (dirección y teléfono).

Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de acreditar el adecuado empleo de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento.

En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.

- En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
  - Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.

- Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).
- En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.
- Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:
  - se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención,
  - el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
  - que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.
- Las ofertas económicas de los proveedores cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 4.13 de las presentes Bases Regulatoras.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención concedida.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:  
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:  
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2. Subvenciones para la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS).

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos relativos a la prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los proyectos relativos a la prevención de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y otras ITS, con especial atención a los dirigidos a:

- 1º. El diagnóstico precoz de la infección por VIH.
- 2º. Atención a la población más vulnerable al VIH, con mayores prácticas de riesgo y/o en zonas de transformación social.
- 3º. Prevención de la infección mediante estrategias formativas, de educación para la salud y de sensibilización dirigidas a la sociedad andaluza en general y especialmente a la población más joven.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.  
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.  
 Sí. Número. Tres solicitudes por cada ámbito territorial de competitividad, con un máximo de ocho solicitudes para todos ellos.  
 Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones: A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a). Cada subvención solicitada deberá constituir un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro Resumen.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: Sólo se puede solicitar tres solicitudes por cada ámbito territorial de competitividad, con un máximo de ocho solicitudes para todos ellos.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza. Aquellos proyectos desarrollados de forma continuada en al menos tres provincias.



La provincia: Aquellos proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito de actuación de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal). La entidad o agrupación de entidades ha de disponer de sede o delegación estable en el ámbito provincial de competitividad.

Los proyectos formativos (cursos, jornadas y encuentros....) se consideran provincial atendiendo al lugar de celebración, independientemente de que los discentes sean de diferentes provincias y/o localidades.

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas. También podrán adquirir la condición de beneficiarios las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica constituidas para el desarrollo de un proyecto en común.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Además de los requisitos previstos en el artículo 3 del texto articulado que forma parte de las presentes bases reguladoras, las entidades solicitantes deberán:

- a. Estar debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica, en la fecha de presentación de la solicitud.
- b. Tener domicilio o sede estable en el ámbito territorial donde se desarrolla el proyecto.
- c. En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de cumplir cada una de ellas con los requisitos expuestos en los apartados anteriores, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a dicha agrupación. La solicitud identificará los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los correspondientes plazos de prescripción para el inicio del reintegro, infracciones y sanciones.
- d. En el caso de proyectos solicitados por Federaciones y/o Confederaciones, cuando las actividades se realicen total o parcialmente a través de sus miembros asociados por cuenta de aquéllas, dichas entidades asociadas tendrán igualmente la condición de beneficiarios y deberán cumplir con los requisitos exigidos a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a realizar por cada entidad asociada participante, definiéndolas desde un punto de vista técnico y económico.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la debida justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en el presente cuadro resumen, las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

a. Los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de 9.000,00 euros.

b. Aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta 30.000,00 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:

a. Gastos de personal.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad, así como, del personal ajeno con contrato de arrendamientos de servicios o que realice una colaboración esporádica.

El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios, deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato de arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Las entidades podrán imputar los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión, siendo ésta una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, fundamentalmente vinculada a talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras similares.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto/actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio y de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

- b. Desplazamiento, alojamiento y manutención. Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en la/s actividad/es y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamientos de servicios y las colaboraciones esporádicas. Las cuantías de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, (BOJA nº. 31 de 21 de abril de 1989) sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.
- c. Recursos Materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto pueden ser los siguientes:
- Prestaciones de imprenta y reprografía.
  - Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos digitales.
  - Soportes audiovisuales.
  - Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
  - Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.
  - Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo de la/s actividad/es, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como “varios”, “otros”, “etc.” o “puntos suspensivos”.

- d. Los gastos financieros para la realización de las actividades subvencionables serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con éstas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

En ningún caso serán subvencionables:

- La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.
- Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 8 y 9 del artículo 4 de las presentes bases reguladoras, especialmente en lo relativo a los tributos susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en la presente base reguladora, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, sólo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuestado total aceptado, así como, las limitaciones de cuantías establecidas para cada tipología. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Los distintos elementos constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 10% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.

Las variaciones superiores al 10% y hasta el 25% precisarán, sin modificación de la resolución de concesión, autorización del Órgano Instructor. La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito, de forma motivada, con antelación al plazo de finalización de las actividades. Será dictada y notificada la respuesta que corresponda en el plazo de quince días y se entenderá desestimada de no producirse la autorización en este plazo.

- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.

- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección/coordinación general, personal de administración, seguros generales, suministros (electricidad, teléfono, etc.), alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad, limpieza y otros similares definidos en el presupuesto por la entidad solicitante.

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:  
El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 10 % del presupuesto total del proyecto.

No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada en la correspondiente solicitud.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicio/s económico/s establecido/s en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.

- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Los programas o actividades para los que se soliciten estas subvenciones no podrán ser objeto de otras convocatorias específicas de concesión, definidas en otras normas reguladoras de la Consejería competente en materia de Salud (competitivas o no, incluidas las subvenciones nominativas) que por el importe y la naturaleza jurídica de la entidad perceptora sean susceptibles de financiación con arreglo a las mismas. Concretamente, serán excluidos los proyectos dirigidos específicamente a personas que ejercen la prostitución o en situación de trata, al disponer de una línea propia en esta Orden.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%.

La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 60%.

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud)

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

– En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://ciudadania.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/> y en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/salud>

– En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de calidad y participación, con una puntuación total máxima de 100 puntos.

1. El criterio de calidad incluye una heterogeneidad de elementos que valorados en su conjunto nos guían hacia una mejora continua en la evaluación de los proyectos.

Este criterio se valorará con una puntuación máxima de 80 puntos, atendiendo a la ponderación pormenorizada de los siguientes aspectos que a continuación se desarrollan en un proyecto determinado:

- a) VIABILIDAD. (Máximo 15 puntos)
- Pertinencia de la valoración del impacto de género. (0-3)
  - Intervención en zonas con necesidades de transformación social. (0-3)
  - Atención prioritaria personas en situación desventaja social. (0-3)
  - Integración de personas con discapacidad. (0-2)
  - Identificación de los posibles obstáculos. (0-1)
  - Impacto en la salud de los indicadores de resultados y/o seguimiento. (0-1)
  - Instrumentos de prevención y control ambiental. (0-1)
  - Medidas de seguridad y salud laboral adoptadas. (0-1)
- b) PRESUPUESTO. (Máximo 10 puntos)
- Descripción detallada del presupuesto. (0-2)
  - Valoración del coste-eficiencia del proyecto. (0-2)
  - Valoración de la co-financiación externa (superior al 10% del coste total). (0-2)
  - Valoración del coste de los recursos humanos (no superior al 80% del coste total. (0-2)
  - Valoración de la contribución de la entidad (superior al 5% del total). (0-2)
- c) OBJETIVOS. (Máximo 9 puntos)
- Definición operativa del objetivo general. (0-3)
  - Coherencia objetivo específico/objetivo general. (0-3)
  - Formulación objetivo específico. (0-3)
- d) RESULTADOS. (Máximo 8 puntos)
- Coherencia resultados esperados/objetivo específico. (0-3)
  - Definición operativa resultados esperados. (0-3)
  - Análisis de su actuación y resultados desagregados por sexo. (0-2)
- e) ACTIVIDADES. (Máximo 8 puntos)
- Adecuación de las actividades para garantizar los resultados. (0-2)
  - Identificación y concreción de las actividades. (0-2)



- Calendarización de cada actividad. (0-2)
- Determinación horaria y días de realización. (0-2)
- f) METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN. (Máximo 8 puntos)
  - Descripción del procedimiento de actuación. (0-2)
  - Procesos de Calidad Externos Implantados (EFQM...). (0-2)
  - Definición de los Indicadores de resultados. (0-2)
  - Definición de los Indicadores de seguimiento. (0-2)
- g) RECURSOS. (Máximo 8 puntos)
  - Pertinencia de los recursos materiales. (0-2)
  - Especificación de los recursos humanos. (0-2)
  - Creación/mantenimiento de empleos estables vinculados al proyecto. (0-2)
  - Adecuación de los recursos financieros. (0-2)
- h) POBLACIÓN BENEFICIARIA. (Máximo 6 puntos)
  - Descripción de la población destinataria. (0-1)
  - Identificación del número de personas destinatarias. (0-1)
  - Desagregación por sexo de las personas destinatarias. (0-1)
  - Diferenciación por edad de la población. (0-1)
  - Identificación de la población indirecta. (0-1)
  - Cuantificación de las personas indirectas. (0-0,5)
  - Desagregación por sexo de la población indirecta. (0-0,5)
- i) CONTEXTO Y NECESIDADES. (Máximo 4 puntos)
  - Pertinencia del contexto. (0-1)
  - Justificación de la necesidad. (0-1)
  - Evidencias contrastadas. (0-1)
  - Descripción del problema. (0-1)
- j) PERTINENCIA Y AJUSTE. (Máximo 4 puntos)
  - Pertinencia/Ajuste a las prioridades de la convocatoria. (0-3)
  - Viabilidad de las soluciones. (0-1)

## 2. El criterio de participación e intersectorialidad.

El concepto de intersectorialidad implica una visión amplia e integradora de las actuaciones de los distintos agentes, entidades, etc., que pueden dar una respuesta más adecuada a las necesidades de la población beneficiaria.

La implicación de los destinatarios en todas o algunas de las fases de ejecución del proyecto y la consideración de su punto de vista en la toma de decisiones constituye otro aspecto fundamental, como es la participación, que garantizan unos mejores resultados.

Este apartado cuenta con un máximo de 20 puntos, desglosado en los siguientes aspectos:

- a) Innovación del Proyecto. (0-5)
- b) Integración en algún Plan de actuación territorial (local, salud, etc). (0-3,5)
- c) Participación de otras organizaciones y/o Instituciones. (0-3,25)
- d) Presentado por varias Asociaciones, Federaciones o Confederaciones. (0-3,25)

- e) Descripción del procedimiento de participación de los destinatarios. (0-3)
- f) Respuesta a las necesidades de la mayoría de agrupaciones. (0-2)

Sólo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen al menos cincuenta puntos en la valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de Empate en la puntuación de dos o más proyectos, se valorará (máximo 20 puntos):

1. Trayectoria y experiencia de la entidad (Máximo 10 puntos):
  - a) Más de 5 años de experiencia. (10)
  - b) Entre tres y cinco años. (5)
  - c) Menos de tres años. (1)
2. Calidad de la Justificación Técnica y Económica de la última convocatoria presentada (Máximo 10 puntos):
  - a) Buena. (10)
  - b) Aceptable. (5)
  - c) Mejorable / 1ª convocatoria. (1)

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: En el ámbito provincial el Servicio competente en materia de Salud Pública de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la correspondiente provincia.

A nivel autonómico, la instrucción le corresponderá al Servicio competente en materia de estrategias y planes de salud dependiente de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:
  - Cualquier otro trámite necesario durante la tramitación del procedimiento.

Órgano/s competente/es para resolver: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:                    de                    .
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: los respectivos órganos instructores.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

La propuesta provisional de resolución, la propuesta definitiva de resolución y los certificados justificativos emitidos a nivel provincial requerirán el Visto Bueno de la persona titular de Delegación Provincial o Delegación Territorial que actúe como servicio periférico en materia de salud.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a. Copia autenticada de los Estatutos de la entidad solicitante.
- b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro público que le corresponda (asociaciones, fundaciones, etc.).
- c. Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- e. Copia autenticada del DNI/NIE del representante legal, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- f. Acreditación de la titularidad de la entidad de la cuenta bancaria designada en la solicitud para el pago de la subvención concedida.
- g. Las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, además de incorporar la documentación anteriormente expuesta para cada una de las entidades integrantes, aportarán documento acreditativo del convenio de constitución de la agrupación que estará suscrito ante Notario y de la representación o apoderamiento único con poderes bastantes para actuar en nombre de la agrupación otorgado ante Notario.
- h. En caso de proyectos realizados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de las entidades que las integran y las que participen en el proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría.

Igualmente, las Confederaciones y/o Federaciones deberán aportar por cada entidad asociada participante en la ejecución del proyecto:

1. Declaraciones responsables, firmadas por el respectivo representante de la entidad asociada:
    - De no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.
    - De que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
    - Relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad.
    - De la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
  2. Acreditación de dicha representación legal.
  3. Copia autenticada del DNI/NIE del representante legal, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
  4. Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto por cuenta de la entidad principal, así como, autorización a ésta última para su inclusión en dicho proyecto objeto de la solicitud.
- i. Acreditación de los certificados de calidad, instrumentos de prevención y control ambiental y medidas de seguridad y salud laboral registradas en la solicitud.
- j. En caso de reformulación, memoria explicativa del proyecto reformulado adaptado a la subvención propuesta, incluyendo una descripción concisa de los cambios en las actividades previstas inicialmente. Igualmente, se adjuntará la nueva previsión detallada de ingresos y gastos a que dará lugar el proyecto reformulado.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, no será necesario presentar aquellos documentos exigidos anteriormente, cuando obren en poder de cualquier órgano de esta administración, siempre que no hayan sufrido modificación ni transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A tal efecto, la persona solicitante presentará una declaración responsable en la que se indique expresamente el procedimiento en que fueron presentados (Anexo I o Anexo II).

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses (se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes).

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.  
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1º. Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c).2º de este cuadro resumen, las circunstancias sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consecuente reestructuración del presupuesto aprobado.

3º. Cualquier otras circunstancias imprevistas necesarias para el buen fin de la actuación que de lugar a la alteración de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad solicitante en el proyecto subvencionado, así como otras sobrevenidas que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.  
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.  
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a. Permitir a la Consejería competente en la materia el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los programas y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.
- b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo y/o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación al Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 130, de 8 de noviembre), modificado según redacción dada por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA número 49, de 27 de abril) y por el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA número 118, de 15 de junio).
- c. Comunicar con antelación mínima de quince días, cuando no se hubiera concretado en el respectivo proyecto, la/s fecha/s de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares previstas en el mismo.
- d. En su caso, permitir al órgano concedente o a quién éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación del 100% de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.
2. Pago anticipado del 100% de la subvención.	Supuestos expresamente previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 o artículo que determine las leyes de presupuestos de los sucesivos ejercicios. Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros.

- 24.a).1°. Pago previa justificación:
  - Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
  - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
  
- 24.a).2°. Pago anticipado.
 

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés social (tipo de ayudas previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y para las ayudas de importe igual o inferior a 6.050,00 euros.

Garantías:

  - No se establecen.
  - Sí.
  - Forma:
  - Cuantía de las garantías:
  - Órgano en cuyo favor se constituyen:
  - Procedimiento de cancelación:
  
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
  - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.



Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: interés social (atención a grupos de personas con graves problemas sociales, etc.) establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Único	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	En todos los supuestos en los que se justifique la totalidad de la actividad subvencionada con anterioridad al reconocimiento de la obligación por la Administración.	
Único	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Importe especificado en la resolución de concesión	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%
2º y sucesivos pagos de anualidades futuras	Importe especificado en la resolución de concesión	Al inicio del respectivo ejercicio presupuestario.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
  - Cuantía de las garantías:
  - Órgano en cuyo favor se constituyen:
  - Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: La fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Quando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención se realizará en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluido los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De forma más detallada, la memoria deberá contener los siguientes elementos:
  - Entidad.
  - Denominación del programa, proyecto o actividad.
  - Año de la Convocatoria.
  - Ámbito territorial.
  - Colectivo objeto de la atención.
  - Número de personas beneficiarias, siempre que sea posible, desagregado por sexos.
  - Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
  - Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
  - Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
  - Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
  - Indicadores de resultado del programa, proyecto o actividad.
  - Resultados obtenidos y cuantificados.
  - Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o motivos de dichas desviaciones.
  - Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento del proyecto/programa subvencionado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y CIF/NIF del acreedor, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.
  - Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2º.

Deberá ser debidamente firmada por la representación legal de la entidad.

- La cuenta justificativa se acompañará de:
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE núm. 289, de 1 de diciembre de 2012).

El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.

- Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como, la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

Los documentos anteriores se acompañarán de una Certificación de la representación legal de la entidad, indicando los costes laborales de cada trabajador/a para cada uno de los periodos mensuales imputados al proyecto subvencionado. En dicho certificado se hará constar el importe de cada mensualidad de las retribuciones brutas, deducciones por Seguridad Social a cargo del trabajador y del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa. Asimismo, se informará de los tipos aplicables a la base de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

- Los gastos por arrendamientos de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.
- Las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los

modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

- Relación certificada del personal voluntario que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.
- Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes, billetes, etc. En el caso de facturación individualizada se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre del usuario, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.
- A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
  - Fecha de inicio y de finalización de realización de la actividad y número total de horas.
  - Lugar y dirección de celebración en caso de que sea físico.
  - URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
  - El listado de ponentes/docentes/monitores.
  - El listado de asistentes, que contendrá, como mínimo:
    - Nombre y Apellidos de cada asistente.
    - DNI.
    - Datos de contacto (dirección y teléfono).

Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de acreditar el adecuado empleo de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento.

En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.

- En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida

por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
  - Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
  - ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).
- En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.
  - Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:
    - se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención,
    - el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
    - que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.
  - Las ofertas económicas de los proveedores cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 4.13 de la presente Base Reguladora.
  - Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.
  - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención concedida.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo.



CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 3. Subvenciones para la atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Con carácter general, tanto para el ámbito autonómico como el provincial, serán subvencionables los proyectos de atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución, especialmente los dirigidos a:

- 1º. Captación activa, es decir, localización e intervención en zonas y lugares de prostitución e itinerarios de trata, para incrementar la accesibilidad de la atención sanitaria a través de estrategias conjuntas (servicios de salud y asociaciones).
- 2º. Actuaciones dirigidas a la promoción, prevención y atención a la salud, con especial incidencia en:
  - a. Prevención y disminución de infecciones de transmisión sexual (ITS), embarazos no deseados e interrupciones voluntarias del embarazo (IVE).
  - b. Salud mental.
  - c. Realización de intervenciones de promoción y de educación para la salud.
  - d. Acompañamiento personalizado y actividades dirigidas a incrementar la salud integral de la persona (Física, Psíquica y Social).
- 3º. Intervención sociosanitaria en contextos de mayor riesgo y vulnerabilidad.
- 4º. Fomento del tejido asociativo, y de la participación e integración social.
- 5º. Información, formación y sensibilización a profesionales, voluntariado y a población general, especialmente a la población joven, sobre la realidad de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y personas en situación de prostitución.
- 6º. Fomento de la educación para la salud entre iguales.
- 7º. Proyectos de intervención orientados a la investigación-acción.

Además, sólo para el ámbito autonómico, serán subvencionables las actividades (talleres, jornadas, cursos, seminarios, congresos...) con contenidos centrados en:

- 1º. La deliberación, análisis y consenso para avanzar en promoción, prevención y la atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y prostitución.
- 2º. La transmisión de experiencias y buenas prácticas, propuestas de mejoras de las intervenciones y de avances en los conocimientos de la realidad, especialmente la salud, de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y prostitución.
- 3º. La búsqueda de una mejor coordinación y cooperación entre entidades y entre entidades y servicios públicos para mejorar el acceso y la equidad en salud.

Dichos contenidos han de estar fundamentados en experiencias diversas y plurales con implantación ampliamente seguida y evaluada.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.  
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.  
 Sí. Número. Nueve subvenciones, una subvención para el ámbito autonómico, y una subvención por ámbito provincial.  
 Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones: A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a). Cada subvención solicitada deberá constituir un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro Resumen.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: Sólo se puede solicitar nueve subvenciones, una subvención para el ámbito autonómico, y una subvención por ámbito provincial.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza. Aquellos proyectos desarrollados de forma continuada en al menos tres provincias.  
 La provincia: Aquellos proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito de actuación de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal). La entidad o agrupación de entidades ha de disponer de sede o delegación estable en el ámbito provincial de competitividad.

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas. También podrán adquirir la condición de beneficiarios las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica constituidas para el desarrollo de un proyecto en común.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Además de los requisitos previstos en el artículo 3 del texto articulado que forma parte de la presente base reguladora, las entidades solicitantes deberán:

- a. Estar debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica, en la fecha de presentación de la solicitud.
- b. Tener domicilio o sede estable en el ámbito territorial donde se desarrolla el proyecto.
- c. En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de cumplir cada una de ellas con los requisitos expuestos en los apartados anteriores, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a dicha agrupación. La solicitud identificará los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los correspondientes plazos de prescripción para el inicio del reintegro, infracciones y sanciones.
- d. En el caso de proyectos solicitados por Federaciones y/o Confederaciones, cuando las actividades se realicen total o parcialmente a través de sus miembros asociados por cuenta de aquéllas, dichas entidades asociadas tendrán igualmente la condición de beneficiarios y deberán cumplir con los requisitos exigidos a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a realizar por cada entidad asociada participante, definiéndolas desde un punto de vista técnico y económico.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la debida justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en el presente cuadro resumen, las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

- a. Los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de 9.000,00 euros.
- b. Aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta 18.000,00 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:

a. Gastos de personal.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad, así como, del personal ajeno con contrato de arrendamientos de servicios o que realice una colaboración esporádica.

El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del

salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios, deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato de arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Las entidades podrán imputar los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión, siendo ésta una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, fundamentalmente vinculada a talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras similares.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto/actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio y de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

- b. Desplazamiento, alojamiento y manutención. Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en la/s actividad/es y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamientos de servicios y las colaboraciones esporádicas. Las cuantías de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, (BOJA nº. 31 de 21 de abril de 1989) sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.
- c. Recursos Materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto pueden ser los siguientes:
  - Prestaciones de imprenta y reprografía.
  - Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos digitales.

- Soportes audiovisuales.
- Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
- Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.
- Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo de la/s actividad/es, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como “varios”, “otros”, “etc.” o “puntos suspensivos”.

- d. Los gastos financieros para la realización de las actividades subvencionables serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con éstas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

En ningún caso serán subvencionables:

- La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.
- Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 8 y 9 del artículo 4 de la presente base reguladora, especialmente en lo relativo a los tributos susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en la presente base reguladora, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, sólo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuestado total aceptado, así como, las limitaciones de cuantías establecidas para cada tipología. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Los distintos elementos constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 10% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.

Las variaciones superiores al 10% y hasta el 25% precisarán, sin modificación de la resolución de concesión, autorización del Órgano Instructor. La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito, de forma motivada, con antelación al plazo de finalización de las actividades. Será dictada y notificada la respuesta que corresponda en el plazo de quince días y se entenderá desestimada de no producirse la autorización en este plazo.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

## 5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección/coordiación general, personal de administración, seguros generales, suministros (electricidad, teléfono, etc.), alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad, limpieza y otros similares definidos en el presupuesto por la entidad solicitante.

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:  
El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 10 % del presupuesto total del proyecto.

No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada en la correspondiente solicitud.

## 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicio/s económico/s establecido/s en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

## 5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

## 5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

## 5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

## 5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

## 6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

## 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

## 7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Los programas o actividades para los que se soliciten estas subvenciones no podrán ser objeto de otras convocatorias específicas de concesión, definidas en otras normas reguladoras de la Consejería competente en materia de Salud (competitivas o no, incluidas las subvenciones nominativas) que por el importe y la naturaleza jurídica de la entidad perceptora sean susceptibles de financiación con arreglo a las mismas.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%.

La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:



8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo: 60%.  
 No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.  
 En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud)  
 En las sedes de los siguientes órganos:  
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://ciudadania.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/> y en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/salud>
  - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia y su ponderación:

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios, con una puntuación total máxima de 100 puntos.

1. CALIDAD DEL PROYECTO. Este criterio se valorará con una puntuación máxima de 63 puntos, atendiendo a la ponderación pormenorizada de los siguientes aspectos de un proyecto que a continuación se especifican:

- a) PERTINENCIA DEL PROYECTO. (Máximo 23 puntos):
- Dirigido a la atención a la salud de personas en situación de alto riesgo y mayor fragilidad en contextos de prostitución y trata de personas con fines de explotación sexual. (0-3)
  - Enfocado en actividades de prevención y promoción de la salud. (0-3)
  - Incidencia en el entorno familiar próximo, especialmente mayores y menores convivientes, de víctimas de trata con fines de explotación sexual y personas en situación de prostitución. (0-2)
  - Especial atención a la coincidencia de otros factores de exclusión: discapacidad, inmigración, pobreza y de mayor desventaja social y sanitaria. (0-2)
  - Atención prioritaria a las situaciones en que la red social de apoyo sea deficitaria o prácticamente inexistente: soledad, aislamiento, sin contacto con la realidad. (0-2)
  - Centrado en los escenarios de víctimas de trata y prostitución que presenten condiciones de violencia y drogodependencia. (0-3)
  - Orientado a cubrir las necesidades mediante servicios no prestados por la administración sanitaria u otras organizaciones. (0-2)
  - Con enfoque en los derechos humanos. (0-2)
  - Dirigido a la formación en salud entre iguales. (0-2)
  - Orientación a la sensibilización de profesionales, voluntariado y población general, con especial incidencia en jóvenes. (0-2)
- b) COBERTURA TERRITORIAL Y POBLACIONAL. (Máximo 10 puntos):
- TERRITORIO. (0-7 puntos)
    - Proyectos desarrollados en varios municipios. (0-2,5)
    - Proyectos cuyo ámbito geográfico se desarrolle en zonas desfavorecidas (zonas despobladas, calles, polígonos industriales, invernaderos o similar). (0-2)
    - Proyectos cuyo ámbito geográfico se desarrolle en otras zonas de prostitución (pisos, hoteles, prostibulos, clubes, etc.). (0-2)
    - Proyectos en redes virtuales. (0-0,5)
  - DESTINATARIOS. (0-3 puntos)
    - Descripción de la población destinataria. (0-1)
    - Identificación número de personas destinatarias. (0-1)
    - Identificación y cuantificación de la población indirecta. (0-1)
- c) VIABILIDAD. (Máximo 8 puntos):
- Identificación de los posibles obstáculos y propuesta de soluciones. (0-3)
  - Instrumentos de prevención y control ambiental. (0-0,5)
  - Valoración del impacto de género de las personas beneficiarias. (0-2)
  - Valoración del impacto en salud de las personas beneficiarias. (0-2)
  - Medidas de seguridad y salud laboral adoptadas. (0-0,5)
- d) METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN. (Máximo 6 puntos):
- Descripción del procedimiento de actuación. (0-1)
  - Definición de los Indicadores de resultados. (0-2)
  - Especificación de técnicas de seguimiento del proyecto. (0-1).
  - Análisis de resultados esperados y coherencia resultados esperados/objetivo específico. (0-2)
- e) ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA. (Máximo 5 puntos):
- Vinculación entre actividades y objetivos específicos. (0-2)
  - Calendarización de cada actividad. Determinación horaria y días de realización. (0-2)
  - Grado de adaptación horaria a las necesidades de la población destinataria. (0-1)

- f) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES. (Máximo 3 puntos):
    - Descripción y contextualización del problema. (0-2)
    - Justificación de la necesidad. (0-1)
  - g) OBJETIVOS. (Máximo 3 puntos):
    - Definición operativa del objetivo general. (0-1)
    - Coherencia objetivo específico/objetivo general. (0-1)
    - Formulación objetivo específico. (0-1)
  - h) PRESUPUESTO. (Máximo 3 puntos):
    - Descripción detallada del presupuesto. (0-1)
    - Valoración de la co-financiación externa (superior al 10% del coste total). (0-1)
    - Valoración de la contribución de la entidad (superior al 5% del total). (0-1)
  - i) RECURSOS. (Máximo 2 puntos):
    - Pertinencia de los recursos materiales. (0-1)
    - Especificación de los recursos humanos, incluido el voluntariado. (0-1)
2. TRAYECTORIA. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD Y DE LOS /LAS PROFESIONALES EN PROYECTOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DE VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN. (Máximo 14 puntos)
- Proyectos de continuidad en la atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o personas en situación de prostitución, evaluados favorablemente por la Consejería de Salud y Delegaciones Territoriales de Salud en convocatorias de subvenciones anteriores. (0-9)
  - Experiencia acreditada de la entidad (máximo de 4 puntos):
    - Más de 5 años de experiencia. (0-3)
    - Entre 2 y 5 años de experiencia (ambos incluidos). (0-1)
  - Proyecto que mantenga o creen empleos. (0-1)
3. INVESTIGACIÓN-ACCIÓN (Máximo 12 puntos)
- Proyectos que en el desarrollo de su actividad obtengan datos demográficos, sociales, sanitarios, de salud y enfermedad, así como otros que permitan conocer la situación de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de la prostitución en Andalucía, para mejorar las intervenciones sociosanitarias. (0-9)
  - Transmisión de experiencias y conocimientos derivados de la implantación del proyecto, a las instituciones y entidades, para compartir y difundir buenas prácticas (jornadas, seminarios, talleres, otros). (0-2)
  - Proyectos innovadores. (0-1)
4. PARTICIPACIÓN E INTERSECTORIALIDAD. (Máximo 11 puntos)
- Coordinación con los servicios de salud, otras instituciones y asociaciones. (0-3)
  - Proyectos basados en la cooperación (diseño, ejecución y seguimiento del proyecto) entre entidades y/o entre servicios públicos y entidades. (0-3)
  - Participación de personas en situación de prostitución, o que han salido de ella, en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto. (0-3)
  - Cooperación del voluntariado. (0-2)

Sólo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen al menos cincuenta puntos en la valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de Empate en la puntuación de dos o más proyectos, se valorará por el siguiente orden la mayor puntuación en: Cobertura Territorial y Poblacional, Investigación-Acción y Trayectoria.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: En el ámbito provincial el Servicio competente en materia de Salud Pública de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la correspondiente provincia.

A nivel autonómico, la instrucción le corresponderá al Servicio competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:
  - Cualquier otro trámite necesario durante la tramitación del procedimiento.

Órgano/s competente/es para resolver: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:                    de                    .
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: los respectivos órganos instructores.

☒ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  
La propuesta provisional de resolución, la propuesta definitiva de resolución y los certificados justificativos emitidos a nivel provincial requerirán el Visto Bueno de la persona titular de Delegación Provincial o Delegación Territorial que actúe como servicio periférico en materia de salud.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a. Copia autenticada de los Estatutos de la entidad solicitante.
- b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro público que le corresponda (asociaciones, fundaciones, etc.).
- c. Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- e. Copia autenticada del DNI/NIE del representante legal, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- f. Acreditación de la titularidad de la entidad de la cuenta bancaria designada en la solicitud para el pago de la subvención concedida.
- g. Las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, además de incorporar la documentación anteriormente expuesta para cada una de las entidades integrantes, aportarán documento acreditativo del convenio de constitución de la agrupación que estará suscrito ante Notario y de la representación o apoderamiento único con poderes bastantes para actuar en nombre de la agrupación otorgado ante Notario.
- h. En caso de proyectos realizados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de las entidades que las integran y las que participen en el proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría.

Igualmente, las Confederaciones y/o Federaciones deberán aportar por cada entidad asociada participante en la ejecución del proyecto:

1. Declaraciones responsables, firmadas por el respectivo representante de la entidad asociada:
  - De no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.
  - De que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
  - Relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad.
  - De la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
2. Acreditación de dicha representación legal.

3. Copia autenticada del DNI/NIE del representante legal, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
4. Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto por cuenta de la entidad principal, así como, autorización a ésta última para su inclusión en dicho proyecto objeto de la solicitud.
  - i. Acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental y medidas de seguridad y salud laboral registradas en la solicitud.
  - j. En caso de reformulación, memoria explicativa del proyecto reformulado adaptado a la subvención propuesta, incluyendo una descripción concisa de los cambios en las actividades previstas inicialmente. Igualmente, se adjuntará la nueva previsión detallada de ingresos y gastos a que dará lugar el proyecto reformulado.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, no será necesario presentar aquellos documentos exigidos anteriormente, cuando obren en poder de cualquier órgano de esta administración, siempre que no hayan sufrido modificación ni transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A tal efecto, la persona solicitante presentará una declaración responsable en la que se indique expresamente el procedimiento en que fueron presentados (Anexo I o Anexo II).

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses (se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes).

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.  
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:  
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1º. Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c).2º de este cuadro resumen, las circunstancias sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consecuente reestructuración del presupuesto aprobado.

3º. Cualquier otras circunstancias imprevistas necesarias para el buen fin de la actuación que de lugar a la alteración de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad solicitante en el proyecto subvencionado, así como otras sobrevenidas que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.



- Se establecen las siguientes:
- a. Permitir a la Consejería competente en la materia el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los programas y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.
  - b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo y/o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación al Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 130, de 8 de noviembre), modificado según redacción dada por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA número 49, de 27 de abril) y por el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA número 118, de 15 de junio).
  - c. Comunicar con antelación mínima de quince días, cuando no se hubiera concretado en el respectivo proyecto, la/s fecha/s de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares previstas en el mismo.
  - d. En su caso, permitir al órgano concedente o a quien éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación del 100% de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.
2. Pago anticipado del 100% de la subvención.	Supuestos expresamente previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 o artículo que determine las leyes de presupuestos de los sucesivos ejercicios. Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros.

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés social (tipo de ayudas previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y para las ayudas de importe igual o inferior a 6.050,00 euros.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: interés social (atención a grupos de personas con graves problemas sociales, etc.) establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Único	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	En todos los supuestos en los que se justifique la totalidad de la actividad subvencionada con anterioridad al reconocimiento de la obligación por la Administración.	
Único	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Importe especificado en la resolución de concesión	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%
2º y sucesivos pagos de anualidades futuras	Importe especificado en la resolución de concesión	Al inicio del respectivo ejercicio presupuestario.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.
  - Forma:
  - Cuantía de las garantías:
  - Órgano en cuyo favor se constituyen:
  - Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: La fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención se realizará en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluido los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De forma más detallada, la memoria deberá contener los siguientes elementos:
  - Entidad.
  - Denominación del programa, proyecto o actividad.
  - Año de la Convocatoria.
  - Ámbito territorial.
  - Colectivo objeto de la atención.
  - Número de personas beneficiarias, siempre que sea posible, desagregado por sexos.
  - Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
  - Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
  - Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
  - Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
  - Indicadores de resultado del programa, proyecto o actividad.
  - Resultados obtenidos y cuantificados.
  - Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o motivos de dichas desviaciones.
  - Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento del proyecto/programa subvencionado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y CIF/NIF del acreedor, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.
  - Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2º.Deberá ser debidamente firmada por la representación legal de la entidad.

- La cuenta justificativa se acompañará de:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE núm. 289, de 1 de diciembre de 2012).

El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.

- Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como, la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

Los documentos anteriores se acompañarán de una Certificación de la representación legal de la entidad, indicando los costes laborales de cada trabajador/a para cada uno de los periodos mensuales imputados al proyecto subvencionado. En dicho certificado se hará constar el importe de cada mensualidad de las retribuciones brutas, deducciones por Seguridad Social a cargo del trabajador y del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa. Asimismo, se informará de los tipos aplicables a la base de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

- Los gastos por arrendamientos de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.
- Las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los

modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

- Relación certificada del personal voluntario que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.
- Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes, billetes, etc. En el caso de facturación individualizada se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre del usuario, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.
- A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
  - Fecha de inicio y de finalización de realización de la actividad y número total de horas.
  - Lugar y dirección de celebración en caso de que sea físico.
  - URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
  - El listado de ponentes/docentes/monitores.
  - El listado de asistentes, que contendrá, como mínimo:
    - Nombre y Apellidos de cada asistente.
    - DNI.
    - Datos de contacto (dirección y teléfono).

Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de acreditar el adecuado empleo de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento.

En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.

- En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida

por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
  - Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
  - ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).
- En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.
  - Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:
    - se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención,
    - el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
    - que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.
  - Las ofertas económicas de los proveedores cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 4.13 de la presente Base Reguladora.
  - Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.
  - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención concedida.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.



Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ORDEN de 26 de julio de 2016, por la que se realiza la declaración de créditos disponibles relativos a la Orden de 3 de marzo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se añade una cuantía adicional al importe de la convocatoria para 2015.*

Mediante Orden de 3 de marzo de 2015, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados, y se convocaban las mismas para el ejercicio 2015. La cuantía de dicha convocatoria asciende, por tanto, a 15.800.000 €, de la que 15.000.000 € corresponden a financiación estatal y 800.000 € con cargo a presupuesto autofinanciado. Motivado por el estado de la tramitación, no ha sido posible comprometer los créditos en el citado ejercicio, por lo que procede su resolución con cargo a la disponibilidad existente en el ejercicio 2016.

Asimismo, el apartado 4 de la disposición adicional única de la Orden de 3 de marzo de 2015 establece que «una vez ordenadas las solicitudes conforme a los criterios de baremación, se otorgarán subvenciones hasta el límite de solicitudes para las que exista crédito en la aplicación que corresponda». También señala que «en el caso de que se agotase el importe de 800.000 euros previamente a los 15.000.000 euros de financiación estatal, se establece, de conformidad con el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la posibilidad de añadir una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria. Las concesiones derivadas de dicho aumento podrán articularse, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del mismo artículo, mediante resolución complementaria».

Una vez revisadas, baremadas y ordenadas las solicitudes presentadas, se da el supuesto de que existen algunas que, aún cumpliendo todos los requisitos para obtener la ayuda con cargo a la aplicación autonómica señalada, no podrían ser beneficiarias por agotamiento del crédito inicialmente dispuesto en el ejercicio 2015, existiendo crédito disponible adicional en la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a dichas solicitudes.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 2 de marzo; los artículos 44.2 y 46.4, ambos de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda

### D I S P O N G O

Primero. Declarar la existencia de crédito disponible en el ejercicio 2016 para la convocatoria 2015 de la Orden de 3 de marzo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y fijar una cuantía adicional al importe previsto en la convocatoria 2015 de la citada Orden por importe de 716.907 € en la partida presupuestaria 1500030000 G/43A/48304/00.

En consecuencia, el importe de la convocatoria con la cuantía adicional queda establecido en 16.516.907 €, con el siguiente desglose y con cargo a las partidas presupuestarias que se especifican:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FONDO
2016	15.000.000	1500180000 G/43A/48300/00	S0096
2016	1.516.907	1500030000 G/43A/48304/00	01

Segundo. Con el fin de no retrasar la tramitación del pago de aquellas ayudas que sí cuentan con crédito, las concesiones derivadas de la ampliación podrán tramitarse posteriormente como resolución complementaria, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Tercero. Declarar la existencia de crédito disponible una vez baremadas y ordenadas las solicitudes en la partida presupuestaria 1500180000 G/43A/48300/00 a los efectos previstos en el último párrafo del artículo 4.2.d) de la Orden de 3 de marzo de 2015, y sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo en la partida 1500180000 G/43A/48304/00.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2016

FELIPE LÓPEZ GARCÍA  
Consejero de Fomento y Vivienda

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas para la contratación de proyecto coreográfico y dirección artística del Ballet Flamenco de Andalucía.*

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como entidad de Derecho Público adscrita a la Consejería de Cultura, tiene encomendadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 6 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, la investigación, gestión, producción, fomento y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía, las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales, realiza a través del Ballet Flamenco de Andalucía producciones coreográficas basadas en las distintas expresiones y manifestaciones del flamenco. El objetivo principal del Ballet Flamenco de Andalucía es contribuir al desarrollo de la interpretación, creación, producción y difusión de la danza andaluza con especial incidencia en los lenguajes flamencos, como establece el estatuto de autonomía de Andalucía y las recomendaciones de la UNESCO, incidiendo en la recuperación y difusión del patrimonio cultural de Andalucía, que tiene como elemento más singular el flamenco.

Se pretende con esta convocatoria poner en escena un espectáculo para el Ballet Flamenco de Andalucía, con el propósito de que la exhibición sea adaptable a las distintas condiciones técnicas y económicas de los espacios y eventos donde se exhiban, así como la contratación de su dirección artística.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los mencionados Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

### R E S U E L V O

Primero. Objeto de la convocatoria y requisitos de la propuesta artística.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar la presentación de ofertas de proyectos coreográficos y propuesta de dirección artística.

El proyecto coreográfico seleccionado será producido y distribuido por el Ballet Flamenco de Andalucía, programa desarrollado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. El autor de la coreografía asumirá la dirección artística del Ballet Flamenco de Andalucía, programa adscrito al Instituto Andaluz de Flamenco.

2. Requisitos de la propuesta:

2.1 El proyecto coreográfico propuesto deberá ser original, inédito y de riguroso estreno para el Ballet Flamenco de Andalucía y tener una duración máxima de 90 minutos, incluyendo los datos que se especifican en el Anexo IV.

2.2 El número máximo de componentes del cuerpo de baile será de nueve, con la posibilidad de incorporar dos alumnos del Centro Andaluz de Danza. El número máximo de músicos que participarán en el espectáculo será de cinco, sin superar el elenco artístico, en total, el número de quince miembros.

2.3 Deberá contener el proyecto coreográfico al menos dos formatos distintos de exhibición (formato grande y formato mediano) que permitan la adaptación del espectáculo a distintos espacios escénicos. Deberá indicarse el número de artistas intervinientes en cada uno de los formatos.

2.4. El presupuesto de producción del espectáculo deberá ajustarse a una cuantía máxima de ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €), IVA incluido.

2.5. Además del proyecto coreográfico, debe incluirse una propuesta artística para el Ballet Flamenco de Andalucía, que incluya, el plan de trabajo y las líneas generales a desarrollar en la producción, distribución, formación y puesta en valor del patrimonio y repertorio coreográfico de nuestra Comunidad.

3. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, suscribirá con la persona que resulte adjudicataria contrato de cesión de derechos de propiedad intelectual de la coreografía. El adjudicatario se obliga a ceder, en exclusiva y de forma excluyente,

con ámbito universal y por el plazo de cinco años a contar desde el estreno de la obra, los derechos de fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en su vertiente escénica de la coreografía y dirección artística del proyecto. Asimismo, se autoriza la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación en formato audiovisual, sobre cualquier tipo de soporte o sistema técnico.

4. Concluida la coreografía, el autor seleccionado asumirá la dirección artística del Ballet Flamenco de Andalucía suscribiendo el correspondiente contrato laboral, régimen especial de artista en espectáculo público, de conformidad con el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de artistas en espectáculos públicos, previa autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### Segundo. Candidaturas.

Los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, podrán presentar su candidatura los extranjeros no incluidos en el párrafo anterior, que en caso de ser seleccionados, deberán obtener de forma obligatoria la residencia legal en España.

b) En el caso de candidatos extranjeros de países no hispanohablantes, será imprescindible el conocimiento del español.

#### Tercero. Importe de la creación coreográfica.

El importe máximo a satisfacer por la creación de la coreografía, incluida la cesión de derechos prevista en el apartado 1.3 será de quince mil euros (15.000,00 €), IVA incluido.

#### Cuarto. Solicitud.

##### 1. Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, suscrita por la persona interesada, dirigida a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente resolución, se presentará preferentemente en la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, sita en edificio Estadio Olímpico de Sevilla, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, especificándose claramente la leyenda: «Ballet Flamenco de Andalucía. Recepción de ofertas de PROYECTO COREOGRÁFICO Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA.»

Podrán también presentarse mediante correo certificado o cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, deberán comunicarlo a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante correo electrónico o telegrama dentro de los plazos establecidos. Para aquellas solicitudes que se envíen por correo postal certificado, el remitente deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correo y anunciar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la remisión de las mismas, mediante correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la solicitud no será admitida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la oferta.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 35 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

##### 2. Contenido de la solicitud.

Además del formulario de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I), las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

A) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

B) Presentación de un curriculum vitae pormenorizado donde se acredite su trayectoria profesional y su experiencia artística y/o de gestión en instituciones públicas o privadas de similares características o actividad.

C) Presentación por escrito del proyecto coreográfico.

D) Propuesta de dirección artística del Ballet Flamenco de Andalucía.

E) Declaración responsable, conforme al modelo recogido como Anexo II de la presente resolución, de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.

#### Quinto. Trámite de subsanación.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane y/o acompañe los

documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Sexto. Procedimiento de selección.

Las propuestas presentadas serán objeto de evaluación por parte de la Comisión Artística del Ballet Flamenco de Andalucía.

Séptimo. Criterios de valoración.

Para la evaluación de las ofertas presentadas, la Comisión de Valoración tomará en consideración los siguientes criterios:

- La calidad y el valor artístico del proyecto coreográfico y de la propuesta de dirección artística del Ballet Flamenco de Andalucía. Hasta 50 puntos.
- La trayectoria artística. Hasta 25 puntos.
- Valoración económica de la propuesta de producción. Hasta 10 puntos
- La adecuación del espectáculo a los dos formatos solicitados para su distribución en teatros y festivales. Hasta 15 puntos.

La documentación aportada por los solicitantes deberá incluir aquella que acredite la aplicación de los criterios de valoración. No obstante, los solicitantes estarán obligados a aportar la documentación que les sea requerida para la correcta acreditación de las circunstancias tenidas en cuenta en la aplicación de dichos criterios objetivos. Aquellos aspectos que no resulten debidamente documentados no serán tenidos en cuenta en la aplicación de los mencionados criterios objetivos de valoración. En el caso de que ninguno de los proyectos presentados alcanzara una valoración suficiente, la Comisión podría declarar desierta la convocatoria.

Octavo. Procedimiento.

En base de la valoración realizada por la Comisión se elaborará un orden de prelación con la valoración obtenida por todos los solicitantes.

Para la contratación de la realización de la coreografía, el candidato que haya obtenido la mayor puntuación suscribirá el correspondiente contrato administrativo de servicios de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la dirección artística del Ballet Flamenco de Andalucía, el autor seleccionado, previa autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, suscribirá en su caso el correspondiente contrato laboral, régimen especial de artista en espectáculo público, de conformidad con el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de artistas en espectáculos públicos.

Noveno. Contenido de la dirección artística.

1. Las funciones a realizar por la dirección artística serán las siguientes:

a) Coordinación de todos los aspectos relativos a la representación escénica y ejecución de las coreografías que componen el repertorio del Ballet Flamenco de Andalucía, incluyendo la recuperación y mantenimiento de aquellas coreografías realizadas a lo largo de la trayectoria del Ballet Flamenco de Andalucía.

b) Ejecución de su proyecto artístico en el marco de las indicaciones de la dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en dependencia directa de la dirección del Instituto Andaluz de Flamenco.

c) Dirigir el equipo artístico y profesional del Ballet Flamenco de Andalucía, en dependencia directa de la dirección del Instituto Andaluz de Flamenco.

d) participación en casting, fase de ensayos y estreno, debiendo mantener el elenco de baile que determine el Instituto Andaluz de Flamenco.

e) Participar en la fase de distribución y gira de los espectáculos, incluyendo, en su caso, la participación directa en el cuerpo de baile o su posible intervención como solista.

f) Realización de una coreografía para su estreno en el programa LORCA Y GRANADA, en los Jardines del Generalife, para el periodo de julio y agosto de 2018.

g) Proponer a la dirección los sistemas operativos pertinentes para el correcto funcionamiento del Ballet Flamenco de Andalucía.

h) Las restantes funciones que le asigne la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través de la dirección del Instituto Andaluz de Flamenco.

2. La duración del contrato laboral régimen especial de artista será de dos años, pudiendo prorrogarse por una anualidad adicional.

3. Retribución contrato dirección artística: Previa autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el concepto de dirección artística, incluyendo su participación directa, en su caso, en el elenco artístico del ballet, la cantidad máxima anual de cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €).

4. Durante el periodo de duración del contrato, el director artístico se compromete a realizar una coreografía para su estreno en el marco del programa Lorca y Granada, estando su importe incluido en la retribución establecida en el punto anterior.

Décimo. Devolución de solicitudes originales.

1. La documentación de las propuestas no seleccionadas quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución, en la oficina de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2. La documentación no retirada en esta fecha pasará a formar parte de los fondos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con fines de documentación y archivo.

Sevilla, 26 de julio de 2016.- El Director, Eduardo Tamarit Pradas.



## ANEXO I

**SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROYECTO COREOGRÁFICO Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA DEL BALET FLAMENCO DE ANDALUCÍA.**

<b>DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE:</b>		
Apellidos y nombre del solicitante:		
Domicilio a efectos de notificación:		Código Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- A) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente</li><li>- B) Presentación de un currículum vitae pormenorizado donde se acredite su trayectoria profesional y su experiencia artística y/o de gestión en instituciones públicas o privadas de similares características o actividad.</li><li>- C) Presentación por escrito del proyecto coreográfico.</li><li>- D) Propuesta de dirección artística del Ballet Flamenco de Andalucía.</li><li>- E) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.</li><li>- F) Declaración responsable, acreditativa de la titularidad de los derechos de autor</li></ul>

<b>FIRMA DEL SOLICITANTE</b>

**PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

<b>PROTECCION DE DATOS</b> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la de gestionar el procedimiento de selección de ofertas de referencia.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.</p>
---

**ANEXO II**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

El abajo firmante, **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

En.....a.....de.....de 2016.

Fdo.: .....

**ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DERECHOS DE AUTOR**

D/Dª(nombre del titular de los derechos)....., como titular de los de derechos de explotación de la obra .....por medio de la presente autorizo a..... para el ejercicio de los derechos de explotación necesarios para la inclusión de dicha obra en las representaciones del BALLETO FLAMENCO DE ANDALUCÍA. El autor cede en exclusiva y de forma excluyente, con ámbito universal y por el plazo de cinco años a contar desde el estreno de la obra, los derechos de fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en su vertiente escénica de la coreografía y dirección artística del proyecto. Asimismo, se autoriza la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación en formato audiovisual, sobre cualquier tipo de soporte o sistema técnico.

Sevilla, ..... de .....de 20..

Fdo.:.....

Nombre y apellidos:.....

.....

D.N.I.:.....

*NOTA: Se admitirá, en su caso, la correspondiente autorización del SGAE o cualquier otra entidad de gestión de derechos de autor.*

**ANEXO IV.****CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO DE COREOGRAFÍA****Proyecto de producción.**

El proyecto presentado, y de acuerdo con lo estipulado por los puntos cuarto y quinto de la presente orden, deberá incluir:

- Nombre o denominación del proyecto.
- Concepto del espectáculo, idea general, sinopsis, objetivo, metodología y fundamentos.
- Duración del espectáculo en sus distintos formatos.
- Número de artistas intervinientes en el espectáculo:
  - .- Equipo creativo, definiendo:
    - .- Dirección artística.
    - .- Dirección-composición musical.
    - .- Diseño de escenografía, vestuario, iluminación, sonido
  - .- Equipo artístico, diferenciando:
    - .- Baile:
      - .- Solistas
      - .- Cuerpo de baile
      - .- Repetidor.

**ANEXO V.**

**CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA**

- Líneas generales, principios y objetivos de las producciones que se lleven a cabo.
- Propuesta para la distribución.
- Propuesta de Programa formativo.
- Proyecto para la recuperación y puesta en valor del patrimonio coreográfico.
- Propuesta de mejora de la difusión.
- Propuesta de sistemas operativos pertinentes para el correcto funcionamiento del Ballet Flamenco de Andalucía.
- Plan de trabajo

**ANEXO VI PRESUPUESTO**

Personal artístico (en período de producción)

Solistas  
Cuerpo de baile Repetidor  
Músicos

Diseños

Coreografía  
Composición musical  
Diseño de vestuario  
Dramaturgia  
Diseño de iluminación  
Diseño de sonido  
Diseño de escenografía  
Diseño gráfico  
Otros

Realizaciones

Vestuario  
Escenografía  
Iluminación  
Grabación musical  
Otros

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz (BOJA núm. 40, de 25.2.2011).*

Advertido error en la Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 40, de 25 de febrero de 2011, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

En la página 55, en el apartado 4.a)2.º2 del cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva:

Donde dice:

«2. Las Federaciones de Cooperativas Agrarias que, además de reunir las condiciones establecidas en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior, cuenten con más de quinientas cooperativas asociadas y sean miembros de pleno derecho del Comité General de Cooperativas Agrarias de la Unión Europea.»

Debe decir:

«2. Las Federaciones de Cooperativas Agrarias que, además de reunir las condiciones establecidas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, cuenten con más de quinientas cooperativas asociadas y estén integradas en organizaciones de ámbito estatal que sean miembros de pleno derecho del Comité General de Cooperativas Agrarias de la Unión Europea.»

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018.*

Advertido error en la Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018 que ha sido publicada en el BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2016, se procede a su subsanación mediante la presente corrección:

En la página 51, en el artículo 30, punto 3:

Donde dice: «La resolución de reintegro será competencia de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de conformidad con el artículo 13.1.a) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.»

Debe decir: «La resolución de reintegro será competencia de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de conformidad con la delegación de competencias realizada por la Dirección General de Ayudas Directas y Mercados mediante la Resolución de 17 de marzo de 2014.»

En la página 52, en el artículo 31, punto 1:

Donde dice: «Las superficies acogidas a los planes, deberán permanecer en cultivo un periodo mínimo de diez años a contar desde la campaña vitivinícola siguiente en la que se solicitó el pago. Su incumplimiento obligará a la persona o entidad beneficiaria a la devolución de la ayuda percibida más los intereses de demora, conforme al artículo 125.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a contar desde el momento del pago de la ayuda, salvo casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales descritos en el artículo 2.2 del Reglamento núm. (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.»

Debe decir: «Las superficies acogidas a los planes, deberán permanecer en cultivo un periodo mínimo de diez años a contar desde la campaña vitivinícola siguiente en la que se solicitó el pago. Su incumplimiento obligará a la persona o entidad beneficiaria a la devolución de la ayuda percibida más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.1 de esta Orden.»



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*ACUERDO de 20 de julio de 2016, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se resuelve la convocatoria de libre designación del puesto de jefe o jefa del Servicio de Contratación.*

Por Acuerdo de 24 de mayo de 2016 (BOJA núm. 105, de 3 de junio, y BOPA núm. 242, de 6 de junio), la Mesa del Parlamento de Andalucía anunció la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de jefe o jefa del Servicio de Contratación.

Visto el informe-propuesta del letrado mayor de 18 de julio de 2016, y comprobado que el candidato elegido cumple con los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, siendo la persona seleccionada la más idónea de entre los participantes al adecuarse mejor al perfil requerido para el ejercicio de las funciones establecidas para el mencionado puesto de trabajo, y quedando acreditada la observancia del procedimiento debido, la Mesa de la Cámara, a propuesta del letrado mayor, por la facultad que le confiere el artículo 17.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016,

#### HA ACORDADO

Nombrar jefe del Servicio de Contratación del Parlamento de Andalucía a don Manuel Borreguero Ruiz con efectos del día de la toma de posesión en el citado puesto.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Mesa del Parlamento de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la competente sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2016.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Javier Pardo Falcón.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 16 de junio de 2016, de esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2016.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

#### A N E X O

DNI: 32861743-X.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Lozano.

Nombre: María Teresa.

Código P.T.: 13235710.

Puesto de Trabajo: S.G.P. Econ. Conoc. y Rec. Com.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.

Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Provincia: Cádiz.

Localidad: Cádiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados y excluidos del Primer Proceso de Certificación 2012 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados Sanitarios.*

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal para el período 2006 a 2008, el apartado quinto de la Resolución de esta Dirección General de 29 de octubre de 2008, por la que se convoca, con carácter abierto y permanente, proceso de acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de promoción de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, la Resolución de 30 de abril de 2009 de esta Dirección General por la que se regula la ordenación del proceso de certificación de los distintos niveles de Carrera Profesional y de promoción de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, y la Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, por la que se declara abierto el acceso al modelo de reconocimiento de desarrollo profesional del personal con plaza vinculada (BOJA núm. 61, de 28.3.2012).

En uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección General de Profesionales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 136, de 15.7.2015),

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados y excluidos del Primer Proceso de Certificación 2012 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados Sanitarios.

Segundo. Anunciar la publicación del listado definitivo de la resolución del proceso en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en los tableros físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales y los centros directivos del Servicio Andaluz de Salud (los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los citados listados, uno de Licenciados y otro de Diplomados, se publican por orden alfabético y en los mismos consta la categoría y el nivel de Carrera Profesional asignado a los profesionales certificados definitivamente en el Primer Proceso de Certificación de 2012 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados Sanitarios.

Aquellos profesionales que han solicitado un nivel de Carrera para el que no reúnen los requisitos exigidos, y por lo tanto su valoración es negativa, figuran en los citados listados como excluidos, con indicación del motivo de exclusión que se añade en Anexo a esta Resolución.

Tercero. Los efectos y retribuciones derivados del nivel de Carrera Profesional reconocido serán los definidos en el apartado cuarto del Anexo V del Acuerdo, de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008, y de conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la Resolución de 29 de octubre de 2008, de esta Dirección General por la que se convoca, con carácter abierto y permanente, proceso de acceso al modelo de carrera profesional del Servicio Andaluz de Salud y de promoción y mantenimiento de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, los efectos de la certificación serán a partir del día 1 de agosto de 2016.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2016. La Directora General, Celia Gómez González.

## A N E X O

### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

0. No tener la condición de personal estatutario fijo del SAS en la categoría que solicita la Carrera.
1. No estar en situación de activo o en situación distinta que suponga una reserva de plaza en el SAS.
2. No tener acreditados los años de servicios efectivos en la categoría/especialidad a la que se opta (al menos: 5 años para el nivel II; 10 años para el nivel III; 15 años para el nivel IV y 20 años para el nivel V).
3. No tener la competencia profesional acreditada por la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud, en el nivel exigido.
4. No superar la puntuación mínima exigida en el baremo de méritos para el factor EDP.
5. No superar la puntuación mínima exigida en el baremo de méritos para la promoción de nivel.
6. No superar el tiempo mínimo de permanencia en el nivel de origen.
7. No estar incluido en el ámbito de aplicación de Carrera Profesional del SAS y/o de la presente convocatoria.
8. Imposibilidad de acceder al nivel solicitado desde el nivel de origen.
9. Haber solicitado la Carrera Profesional antes de haber transcurrido 2 años desde la última valoración negativa y por tanto excluidos en procesos anteriores (art. 38, 1.c) de la Ley 44/2003 y Exposición Motivos apartado c), del Acuerdo de 18 de julio de 2006).

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 6 de junio de 2016, al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de julio de 2016.- La Viceconsejera, Antonia Jesús Moro Cárdeno.

#### A N E X O

DNI: 48905738-X.

Primer apellido: López.

Segundo apellido: López.

Nombre: María José.

Código P.T.: 3270710.

Puesto de trabajo: Subdirector/a.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Dirección General de Comercio.

Centro destino: Dirección General de Comercio.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona elegida cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de 23 de junio de 2016 (BOJA núm. 123, de 29 de junio), a la funcionaria cuyos datos figuran en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 51 y 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de julio de 2016.- El Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

#### ANEXO I

##### Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 44.219.996-N.

Primer apellido: Espinosa.

Segundo apellido: Cruz.

Nombre: M.<sup>a</sup> Ángeles.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a del Delegado Provincial.

Código: 1608310.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro de directivo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Localidad: Huelva.

Provincia: Huelva.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Manuel Zurita López.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2015 (Boletín Oficial del Estado 10.12.2015), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José Manuel Zurita López, con documento nacional de identidad número 24228236J, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 27 de julio de 2016.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2016, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso de promoción interna, Catedrático de Universidad a don Manuel Fernández Martínez.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso de promoción interna convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de mayo de 2016 (BOE núm. 128, de 27 de mayo de 2016), y de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en la modificación operada por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a Manuel Fernández Martínez, con DNI 52517646K, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Ingeniería Agroforestal, adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 22 de julio de 2016.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don José Carmona Márquez.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 23 de mayo de 2016 (BOE de 3 de junio de 2016), y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Carmona Márquez, con DNI 75425536-A, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento, adscrita al Departamento de Psicología Clínica y Experimental.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 25 de julio de 2016.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

#### ANEXO I

Centro directivo y localidad: Dirección General de Comunicación Social (Sevilla).

Denominación del puesto: Gabinete de Planificación y Sistemas de Información (código 9764310).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. accs.: PLD.

Nivel C.D.: 27.

C. específico RPT: XXXX- 18.158,28.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional/relacional: Tec. Info. y Telecom.

Experiencia: 3.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de julio de 2016.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención Provincial-Sevilla.

Denominación del puesto: Interventor Provincial.

Código: 189210.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 20.172,60 euros.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A112.

Experiencia: 3.

Área funcional/relacional: Intervención/Hacienda Pública.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Bioquímica en el Hospital Universitario Virgen Macarena.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Bioquímica en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que los interesados/as puedan, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE BIOQUÍMICA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA****1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

**1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:**

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

**1.2.2. Proyecto de Gestión:**

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, y de Especialista en Bioquímica o equivalente o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión

que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

### 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

#### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Bioquímica del Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena, sito en Dr. Fedriani, 3, de Sevilla (C.P. 41071), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo

a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña..... con DNI núm. ....,  
y domicilio en .....calle/avda./pza. ....,  
tfnos. .... correo electrónico .....  
en posesión del título de ..... especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Bioquímica del Hospital Universitario Virgen Macarena, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS VIRGEN MACARENA Y VIRGEN DEL ROCÍO

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el



caso de los Directores de Unidades, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la Unidades o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la Unidad o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad, o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 27 de julio de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2016, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Luis Manuel Medina Canalejo.*

De conformidad con la propuesta de la comisión calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 5.5.2016 (BOE 19.5.2016 y BOJA 11.5.2016), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Nutrición y Bromatología», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Luis Manuel Medina Canalejo, del Área de Conocimiento de «Nutrición y Bromatología» del Departamento de «Bromatología y Tecnología de los Alimentos».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 23 de julio de 2016.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 1666/2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 533/2007.*

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 14 de noviembre de 2003 de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (A2.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2002, publicándose la relación definitiva de aprobados y oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados mediante Resolución de 25 de enero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 29, de 10 de febrero). Finalmente, por Orden de 15 de marzo de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 64, de 4 de abril), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción, al personal recogido en el Anexo de la misma. Doña Yolanda López Sánchez participó en dicho proceso selectivo sin figurar en la lista definitiva de aprobados.

Segundo. La interesada interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 25 de enero de 2005, por la que se publica la relación definitiva de aprobados. El citado recurso judicial fue seguido por los cauces del procedimiento núm. 533/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, Sede de Granada, dictando la Sentencia núm. 1666/2012, de 21 de mayo, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

#### « F A L L O

Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Yolanda López Sánchez, contra la Resolución de 25 de enero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (B.2006), publicada en el BOJA núm. 29, de fecha 10 de febrero de 2005, anulando la Resolución impugnada en lo que afecta a la recurrente, en el único sentido de declarar que debe reconocérsele la puntuación resultante de valorar los servicios prestados con la categoría profesional de Titulado de Grado Medio, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, en el Ministerio de Medio Ambiente y en el Ministerio de Ciencia y Tecnología, conforme a lo previsto en la base tercera, 3.1.a) de la convocatoria, esto es, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado, con las consecuencias legales que ello comporte en el proceso selectivo. Sin costas.»

Mediante Providencia de 17 de abril de 2013, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada Sentencia. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevarla a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo. A tales efectos, y en ejecución de sentencia, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de referencia otorga a la recurrente una puntuación en la fase de concurso de 29,2000 puntos, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 97,6290 puntos.

Tercero. Con fecha 17 de diciembre de 2013, la Comisión de Selección, de acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de 7 de agosto de 2013, y a fin de culminar el procedimiento de ejecución conjunta de sentencias dictadas en relación con el proceso selectivo citado, elabora nuevo listado definitivo de aprobados, siguiendo el orden determinado por la nueva puntuación que cada recurrente ha obtenido tras la nueva valoración de sus méritos, y tomando como límite para fijar el número total de aprobados, el número de plazas vacantes que se ofertaron en la citada oferta.

Cuarto. Dado que en el proceso selectivo de referencia se ofertaron un total de 9 plazas y teniendo en cuenta que, según el referido listado, la última persona que había superado el proceso había obtenido una puntuación de 99,3541 puntos, superior a la otorgada en ejecución de sentencia a la recurrente, mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 26 de marzo de 2014, se da por cumplida la Sentencia núm. 1666/12, acordándose el archivo de las actuaciones realizadas en relación con la Sra. López Sánchez, por cuanto no había alcanzado la puntuación suficiente para figurar entre los aprobados en el proceso. Dicha Resolución fue notificada a la interesada con fecha 5 de abril de 2014.

Quinto. Dictado Decreto del Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el que se archivan provisionalmente las actuaciones, se solicitó su continuación por la representación de la ejecutante, al entender que la ejecución de la sentencia comportaba la adjudicación de vacante en el proceso selectivo por tener mayor nota que la de corte.

Sexto. Con ocasión del incidente de ejecución núm. 230.4/2013, planteado por la recurrente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dicta el Auto de 17 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «La Sala (...) acuerda 1º Ordenar la continuación de la ejecutoria a fin de resolver la situación de la ejecutante con base en la puntuación reconocida en la sentencia, y con relación a la puntuación originaria que daba lugar a la superación del proceso de selección, todo ello con los efectos económicos y administrativos inherentes (...)».

Séptimo. Mediante Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (publicada en el BOJA núm. 116, de 20 de junio), se acuerda sustituir los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destino, relativos a la Sra. López Sánchez, como aspirante seleccionada en las pruebas selectivas de referencia, por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con fecha 21 de junio de 2016.

Como resultado de este trámite, la interesada solicita en dicho acto que le sea asignado un destino a los solos efectos de realizar las actuaciones materiales necesarias para la ejecución de la sentencia núm. 1666/2012, de 21 de mayo, adjudicándole de oficio esta Administración la plaza con código SIRhUS 3302010, con denominación «Titulado Grado Medio», en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en Jaén.

Octavo. Mediante Orden de 4 de octubre de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 205, de 23 de octubre), se nombró funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (A2.2006), a doña Yolanda López Sánchez, al haber superado las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, tomando posesión el día 7 de noviembre de 2006, en el puesto denominado «Titulado Grado Medio», código SIRhUS 3302510.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los Tribunales y Juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos a la aspirante conforme a la legislación vigente,

#### SE RESUELVE

Reconocer, en virtud de ejecución de Sentencia de 21 de mayo de 2012 y en cumplimiento del Auto de 17 de mayo de 2016, recaído en la Ejecutoria núm. 230.4/2013, dimanante del recurso contencioso-administrativo número 533/2007, el derecho al nombramiento de doña Yolanda López Sánchez, con DNI núm. 02244343-A, como funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (A2.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002, así como el derecho a ser incluida en el listado definitivo de aprobados en las pruebas selectivas referidas, asignándole una puntuación final de 97,6290 puntos,

así como en función de ésta, el número de orden 8 bis, con efectos administrativos y económicos desde el 12 de abril de 2005, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, adjudicándole con carácter definitivo, a los únicos efectos de realizar las actuaciones materiales necesarias para la ejecución de la Sentencia núm. 1666/2012, de 21 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, el puesto con código SIRhUS 3302010, denominado «Titulado Grado Medio», adscrito a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en Jaén, hasta el día 6 de noviembre de 2006, día anterior a la toma de posesión como funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnico de Grado Medio, Opción Ingeniería Técnica Forestal (A2.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003. De los efectos económicos que le pudiesen corresponder, deberán detraerse las cantidades que hubiera percibido en otras actividades incompatibles realizadas a partir del día 12 de abril de 2005.

Sevilla, 26 de julio de 2016.- La Directora General, P.S. (Orden de 19 de julio de 2016), el Director General de Planificación y Evaluación, Rafael Carretero Guerra.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 24 de junio de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Ranita», de La Algaba (Sevilla). (PP. 1750/2016).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José Gallardo Cruz, titular promotora del centro de educación infantil «La Ranita», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Ranita», promovido por doña María José Gallardo Cruz, como titular del mismo, con código 41022164, ubicado en C/ Sánchez Cotán, 8, local 3, de La Algaba (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Innovación, por la que se hace pública la composición del Jurado de la XXVIII edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2015/2016.*

La XXVIII edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2015/2016, fue convocada por Resolución de 25 de enero de 2016, de la Dirección General de Innovación de la Consejería de Educación (BOJA núm. 43, de 4 de marzo).

La Orden de 5 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», y se efectúa la convocatoria de su XXIV edición, modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2015 (BOJA núm. 232, de 30 de noviembre), determina que para la valoración de los trabajos presentados se constituirá un jurado presidido por una persona que desempeñe al menos una jefatura de servicio de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, siendo el resto de sus miembros personas de reconocido prestigio del mundo de la educación, la investigación y la cultura, designadas por la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa. En la composición del jurado se incluirán docentes que desarrollen o hayan desarrollado proyectos de innovación o investigación educativa. La Secretaría del jurado recaerá sobre un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de innovación educativa.

En la composición del jurado se respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Orden de 5 de septiembre de 2011,

#### R E S U E L V O

Primero. Hacer pública la composición del Jurado de la XXVIII edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa, correspondiente al curso 2015/2016, cuyos miembros son:

Presidencia:

- Don Rafael García Rivas, Jefe de Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Vocalías:

- Don Miguel López Castro, director del CEIP Virgen del Rosario de Totalán (Málaga).

- Doña Rosario Coca de la Torre, jefa de Estudios del IES Vega de Guadalete de La Barca de la Florida (Cádiz).

- Don José Antonio Gutiérrez Rodríguez, director del Centro del Profesorado de Motril (Granada).

- Doña Encarnación Cazalilla Gómez, inspectora de Educación de la Inspección General de la Consejería de Educación.

- Don Pedro Vázquez Marín, director del Conservatorio Profesional de Música de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

- Doña Clara Isabel Grima Ruiz, catedrática de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla.

- Doña Rosalía Romero Tena, profesora de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla.

Secretaría:

- Doña Amparo Sánchez Pérez, técnica del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación de la Consejería de Educación.

La actuación del Jurado se registrará por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y por lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. La presente Resolución surte efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2016.- El Director General, Pedro Benzal Molero.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa que se cita, que realiza el servicio de mantenimiento y conservación de las carreteras autonómicas de la zona centro de la provincia de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Mediante escrito presentado el 6 de julio de 2016, ante la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería por don Sebastián Rubia Plaza, en calidad de Delegado de Personal, en el centro de trabajo de conservación de carreteras de la zona centro de la provincia de Almería (Fiñana), se comunica convocatoria de huelga en la empresa Prinur, S.A. La huelga se convoca con duración indefinida y se llevará a efecto a partir de las 00,00 horas del día 29 de julio de 2016, afectando a la totalidad del personal de la empresa que trabaja en el citado centro de trabajo.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa Prinur, S.A., presta el servicio público de mantenimiento y conservación de carreteras de la zona centro de Almería. Dichas labores comprenden la conservación de todos los elementos de las carreteras, servicio de vigilancia, servicio de vialidad invernal y servicio de comunicaciones (recepción de avisos por incidencias en las carreteras y transmisión a autoridad competente).

Por tanto, la convocatoria de huelga afecta a un servicio considerado esencial, por cuanto su paralización total derivada del ejercicio del derecho de huelga podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, en concreto el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43 y también el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución como un derecho fundamental. Es por ello que se hace preciso garantizar y regular esta actividad ante la presente convocatoria de huelga, por lo que procede de acuerdo con el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, la fijación de los correspondientes servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 13 de julio de 2016, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería a las partes en conflicto, representación legal de la empresa y comité de huelga, y a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de servicios mínimos y el fin último de consensuar dichos servicios. La Delegación de Fomento y Vivienda no comparece y la representación empresarial y de los trabajadores asisten a la reunión y presentan sus respectivas propuestas de servicios mínimos, no logrando alcanzar un acuerdo:

La representación de la empresa propone: Atención permanente en el servicio de vigilancia y cuadrilla de 7,00 a 15,00 horas formado por 1 encargado o capataz, más 1 oficial.

La representación de los trabajadores aporta dos propuestas muy diferentes: Por una parte, sólo un trabajador disponible desde su casa, y por otra, hasta tres turnos diarios de tres operarios cada uno.

Visto lo anterior, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se ha modificado en atención a las siguientes valoraciones específicas:

Primero. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga.

Segundo. El carácter indefinido de la huelga convocada.

Tercera. Las fechas en las que se va a llevar a cabo, que coinciden con una de las épocas del año en las que se produce un mayor número de desplazamientos y, por tanto, una circulación más intensa y congestionada.

Cuarto. Los precedentes administrativos, consentidos o no impugnados, regulados por la Resolución de 21 de octubre de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa UTE Fircosa Tejera (BOJA 211, de 25 de octubre de 2013), y Resolución de 31 de julio de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa UTE Conservación Málaga Sur (BOJA 156, de 9 de agosto de 2012).

Por estos motivos se establecen los servicios mínimos que constan en el Anexo de esta Resolución, entendiéndose que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, y de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos que figuran en el Anexo de esta Resolución para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Prinur, S.A., en el centro de trabajo de conservación de carreteras de la zona centro de la provincia de Almería (Fiñana). La huelga se convoca con duración indefinida y se llevará a efecto a partir de las 00:00 horas del día 29 de julio de 2016, afectando a la totalidad del personal de la empresa que trabaja en el citado centro de trabajo.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 22 de julio de 2016.- El Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, Jesús González Márquez.

#### A N E X O

##### SERVICIOS MÍNIMOS (EXPT. H 37/2016 DGRL Y SSL)

Servicio de vigilancia: al menos un trabajador durante las 24 horas.

Retén: Dos trabajadores.

Se tiene que garantizar en todo caso la atención en situaciones de emergencia.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, y velar por el cumplimiento de los mismos, sin perjuicio de la competencia administrativa correspondiente por razón de la materia.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 27 de julio de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.*

Resolución de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, de 27 de julio de 2016, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 27 de julio de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 27 de julio de 2016 se ha dictado, por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada Resolución que figura como Anexo de la presente Resolución.

#### A N E X O

Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 432/2016.

Que mediante Oficio de fecha 11 de julio de 2016 remitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 437/2016, Negociado E, interpuesto por doña María Esperanza González Martín, actuando en nombre de ID Energía Solar, S.L., contra la Resolución de 23 de diciembre de 2015, dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se tiene por desistido a don Lucinio Bayón Cabello, de la solicitud de subvención acogida a la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención núm. 391.926-PR) y se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

#### R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente al expediente de subvención núm. 391926-PR, a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del Tribunal y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario núm. 393/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Tribunal en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren

oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados. La Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía. Fdo.: Natalia González Hereza.

Sevilla, 27 de julio de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de abril de 2016, de la Secretaría General para el Deporte, sobre la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al tercer listado 2015 (BOJA núm. 77, de 25.4.2016).*

Advertido error en la Resolución de 19 de abril de 2016, de la Secretaría General para el Deporte, sobre la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al tercer listado 2015, publicada en BOJA núm. 77, de 25 de abril de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los siguientes términos:

En la página 73 del mencionado BOJA núm. 77, en el apartado 2.a), correspondiente a Deportistas de Alto Rendimiento de Andalucía,

donde dice:

«77.234.347-W PEDROSA CARRASCO, JUAN MIGUEL»

Debe decir:

«77.234.347-W PEDROSA GARRIDO, JUAN MIGUEL»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 27 de julio de 2016, por la que se delegan competencias de la Presidencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.*

Mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, la cual de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como una agencia de régimen especial.

En el artículo 11.1 de los Estatutos se prevé que corresponde la Presidencia de la Agencia a la persona titular de la Consejería a la que se encuentra adscrita.

Por otro lado, el artículo 11.3 del referido Decreto 99/2011, de 19 de abril, establece la posibilidad de la delegación de las atribuciones de la Presidencia en cualquiera de las vocalías del Consejo, entre las que se encuentra la persona titular de la Viceconsejería, según refleja el artículo 12.3 del Decreto 538/2012, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Agencia.

En aras de la agilidad administrativa y teniendo en cuenta la eficacia exigible en la gestión administrativa y la actuación de los órganos y unidades administrativas, se considera oportuno la delegación de las competencias derivadas del ejercicio de la Presidencia de la Agencia.

Por lo tanto, en virtud de lo anterior, y en el ejercicio de la facultad de delegación de competencias a que se refieren los artículos 101 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### D I S P O N G O

Primero. Delegación.

Delegar en la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural las competencias asignadas a la Presidencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Segundo. Ejercicio de las competencias delegadas.

1. Las facultades que se delegan mediante la presente Orden se ejercerán de acuerdo con las normas generales de aplicación en la materia.

2. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Sevilla, 27 de julio de 2016

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS  
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se autoriza de forma provisional la recolección de mejillón (*Mytilus galloprovincialis*) procedente de la actividad acuícola en la zona de producción que se cita.*

La Orden de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece entre otros, las especies autorizadas a su recolección para cada una de las zonas de producción declaradas.

El artículo 6 de la Orden de de 15 de julio de 1993, faculta a la titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para que en el caso de que aparezcan nuevas especies o yacimientos naturales, no incluidos en la relación de zonas de producción declaradas, pueda autorizar con carácter provisional la recolección de estos productos en los mismos, en tanto se evalúa su inclusión en la citada relación de zonas de producción.

En la zona de producción AND-36 Motril, ubicada frente a la costa de la provincia de Granada, se ha iniciado el cultivo de la especie mejillón (*Mytilus galloprovincialis*), integrado en un proyecto multitrofico de cultivos marinos.

Por ello, esta Dirección General considera oportuno autorizar con carácter provisional la recolección de mejillón (*Mytilus galloprovincialis*) en la zona de producción AND-36 Motril procedente de la actividad acuícola, en tanto se evalúa su inclusión en la citada relación de zonas de producción.

Por otra parte, el Decreto 124/2009, de 5 de mayo, por el que se regula la autorización de actividad de los centros de expedición y de depuración, así como la comercialización en origen de los moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos vivos, y se crea el Registro Oficial de Centros de Expedición y de Depuración de Andalucía, establece en los artículos 9 a 12 las condiciones para la venta y comercialización para consumo humano, de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, equinodermos marinos, tunicados y otros invertebrados marinos vivos.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, considerando las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas de acuerdo con el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y en uso de las facultades conferidas en la citada Orden de 15 de julio de 1993,

#### R E S U E L V O

Primero. Autorizar provisionalmente la recolección y comercialización de mejillón (*Mytilus galloprovincialis*) procedente de la actividad acuícola en la zona de producción de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos AND-36 Motril.

Segundo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será sancionado de acuerdo con lo establecido en el título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2016.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hacen públicas las superficies concedidas de autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo para el ejercicio 2016.*

El Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y se modifica el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, establece la normativa básica sobre la concesión de nuevas autorizaciones correspondientes a un máximo de un 1% de la superficie anual plantada en todo el territorio español, a 31 de julio de la campaña anterior.

En su artículo 6 se establece que antes del 1 de febrero de cada año, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente hará pública mediante Resolución del Director General de Producciones y Mercados Agrarios, la superficie que se podrá conceder para autorizaciones de nueva plantación a nivel nacional.

El artículo 4, de la Orden de 20 de mayo de 2016, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial vitícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que los interesados en solicitar una autorización para el establecimiento de nuevas plantaciones en Andalucía, deberán presentar solicitud ante la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, entre el 1 de febrero y el 15 de marzo de cada año.

Según se dispone en el artículo 5, de la Orden de 20 de mayo de 2016, una vez concluida la tramitación, baremación y ordenación de las solicitudes presentadas en el territorio nacional, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, remitirá a las comunidades autónomas correspondientes el listado de las solicitudes con las autorizaciones concedidas, siendo competencia de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, la resolución y publicación de las mismas en el Boletín Oficial.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias conferidas,

#### R E S U E L V O

Primero. Publicación.

Publicar la resolución de las solicitudes de autorizaciones de nueva plantación concedidas para el ejercicio 2016, según se establece en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Plazo de renuncia.

Cuando la superficie asignada sea inferior al 50% de la solicitada, el beneficiario podrá renunciar a su solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de autorizaciones.

Tercero. Validez de la autorización.

El periodo de validez de las autorizaciones para nuevas plantaciones concedidas, es de tres años contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y nunca posterior al 31 de diciembre de 2030.

Cuarto. Comunicación de plantación.

Una vez ejecutada la plantación autorizada, se deberá comunicar a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, mediante la presentación del Anexo IV, de declaración final de plantación de la Orden de 20 de mayo de 2016, en el plazo de un mes desde la ejecución y siempre antes del 31 de julio de la campaña en curso. Si transcurrido este plazo no se han empleado las autorizaciones concedidas, se incurrirá en una infracción leve, tal y como se establece en el artículo 27, del Real Decreto 740/2015, de 31 de julio.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2016.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

## ANEXO

## SUPERFICIES CONCEDIDAS DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO EJERCICIO 2016

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	SUPERFICIE CONCEDIDA (Has)	SUPERFICIE CONCEDIDA RESPECTO A LA SOLICITADA (%)	SUPERFICIE CON LIMITACIÓN DOP/IGP* (Has)
24178133G	TORAL GOMEZ, JOSE	0,2546	53,01	NA
24256263A	MANZANO RODRÍGUEZ, FRANCISCO	0,5831	53,01	NA
25908634P	CORDOBA VILCHES, MARÍA DE LOS ÁNGELES	0,2651	53,01	NA
27512799S	SAAVEDRA SAAVEDRA, RAMON	1,0073	53,01	NA
29692080T	SAENZ AZCARATE, ANTONIO	0,0403	53,01	NA
29783770N	MARTIN CARRELLAN, FERNANDO	0,2964	53,01	NA
30068997Q	HENS GALAN, INES AMELIA	1,1663	53,01	NA
30475802C	ZURERA ARAGON, FRANCISCO JOSE	0,2154	53,01	NA
30976761Q	MORENO NADALES, JOSE ANTONIO	1,7233	100,00	NA
30994199C	CARMONA NADALES, SERGIO	0,1500	100,00	NA
31617765X	VARELA CRUCES, JOSE	0,5927	53,01	NA
44363135E	MATA LUQUE, AGUSTIN	0,2651	53,01	NA
51945494V	SÁNCHEZ TORRES, VÍCTOR	0,4728	53,01	NA
52328378C	PARTIDA MACIAS, MIGUEL	0,5168	53,01	NA
74652935H	PEREZ BRAO, ANDRES	0,2121	53,01	NA
75219148V	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS	0,1289	53,01	NA
75277669A	CALERO GONZALEZ, EUGENIO	3,1808	53,01	NA
75541576P	VALDERA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	0,1207	53,01	NA
75541801A	VILLARAN MERCHANT, PEDRO MIGUEL	0,1315	53,01	NA
75845338D	MARTIN PUERTAS, JOSE	0,1231	53,01	NA
75857086G	ORDOÑEZ HIDALGO, CONCEPCION	0,5232	53,01	NA
B11397767	GUTIERREZ NARANJO, S.L.	0,1723	53,01	NA
B11893369	BODEGAS FUNDADOR S.L.	12,3228	53,01	NA
B21390463	ALMIRANS,SLU	0,5301	53,01	NA
B60730975	FAMILIA RUBIO, SL	0,0477	53,01	NA
B90054917	PUERTA MARISMA SL	1,5439	53,01	NA

\* DOP: Denominación de Origen Protegida.

IGP: Indicación Geográfica Protegida.

\* NA= No aplica. No existen restricciones aprobadas en Andalucía en 2016.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 342/2016, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso número 342/2016, interpuesto por Kerrie, S.L, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, contra la Orden de 14 de enero de 2016, por la que se aprueban los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación en Andalucía de las demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; del Guadalete y Barbate; y de las cuencas mediterráneas andaluzas (BOJA núm. 45, de 8 de marzo).

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, sito en Prado de San Sebastián, Edificio Audiencia, planta 6.<sup>a</sup>, en el plazo de nueve días, a partir de la publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de julio de 2016.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Andaluz de Suelos Contaminados 2016-2021.*

Acordada la iniciación del correspondiente procedimiento el 29 de junio de 2016, se ha procedido a la elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Andaluz de Suelos Contaminados 2016-2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, relativo a la participación pública en asuntos con incidencia medioambiental, se informará a la ciudadanía, a través de los medios apropiados, sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia; de modo, que la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general, la forma en que lo pueden hacer y que éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración Pública.

Por lo expuesto y de acuerdo con las facultades conferidas a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental en el artículo 11.d) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

#### R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Andaluz de Suelos Contaminados 2016-2021, con la finalidad de que las personas interesadas formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Segundo. Durante el plazo de información pública el texto del proyecto de Orden se hallará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Avda. Manuel Siurot, 50, 2.<sup>a</sup> planta, de Sevilla, así como en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Tercero. Asimismo, las personas interesadas podrán consultar el texto del proyecto de Orden en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>, a través de la ruta: Inicio > Participa > Documentos Sometidos a Información Pública > Documentos en fase de información pública con plazo de alegaciones abierto) y podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Sevilla, 26 de julio de 2016.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo y normativa de la CTOTU de Cádiz de 13 de marzo de 2015, referente a la Innovación del PGOU por Modificación Puntual en el Área NU-19, Los Pinos, t.m. San Roque.*

Expte.: TIP/2011/207582.

Mediante Acuerdo de 13 de marzo de 2015, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz resolvió aprobar definitivamente la Innovación del PGOU por Modificación Puntual en el Área NU-19, Los Pinos, t.m. San Roque, a reserva de la simple subsanación de la deficiencia señalada en el párrafo segundo del Fundamento de Derecho Tercero del Acuerdo, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 29 de octubre de 2015, el Ayuntamiento de San Roque aprueba en sesión plenaria el Documento Integrado en cumplimiento del Acuerdo de CTOTU de 13 de marzo de 2015.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 17 de mayo de 2016, y con el número de registro 6896, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Igualmente se ha procedido a la inscripción del instrumento de planeamiento en el registro municipal correspondiente, con el número de asiento 131.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

#### D I S P O N G O

Primero. Publicar el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de fecha 13 de marzo de 2015, referente a la Innovación del PGOU por Modificación Puntual en el Área NU-19, Los Pinos, t.m. San Roque (Anexo I).

Segundo. Publicar, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía el articulado de la Normativa Urbanística de referencia (Anexo II).

Tercero. Publicar, de conformidad con el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, el condicionado establecido en el Informe de Valoración Ambiental (Anexo III).

Cádiz, 27 de julio de 2016. El Delegado, Ángel Acuña Racero.

#### ANEXO I

«Visto el expediente administrativo y documentación técnica de la Innovación del PGOU por Modificación Puntual en el Área NU-19, Los Pinos, t.m. San Roque, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 20 de diciembre de 2013, y la Adenda a este documento aprobada el 30 de octubre de 2014; vistos los Informes emitidos por el Servicio de Urbanismo de fechas 12 de agosto y 18 diciembre de 2014; y visto el Dictamen núm. 136/2015 del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 25 de febrero de 2015; esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA núm. 35, de 20 de febrero) por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, emite el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El término municipal de San Roque se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (POTCG), cuyo documento fue aprobado por el Consejo de Gobierno mediante el Decreto 95/2011, de 20 de diciembre (BOJA núm. 54. de 19 de marzo de 2012).

El instrumento de planeamiento urbanístico general vigente en el municipio lo constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de San Roque, aprobado definitivamente, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU) con fecha 25 de julio de 2000. Este instrumento se encuentra adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por acuerdo plenario de fecha 7 de mayo de 2009.

El plan general clasifica los suelos afectados por la modificación como suelo no urbanizable protegido de protección general, subcategoría 2, Área NU19, recogiendo en el documento de su Adaptación parcial a la LOUA como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

En el ámbito de la modificación se encuentran las instalaciones deportivas del Santa María Polo Club, implantadas en suelo no urbanizable mediante el Plan Especial del Complejo Hípico y Deportivo de los Pinos, aprobado definitivamente por resolución de la CPOTU de 15 de marzo de 2005.

Segundo. El objeto de la modificación es el desarrollo de una actuación turística vinculada al deporte del polo, sobre terrenos urbanizables y no urbanizables, para conformar un Centro Turístico Deportivo de excelencia. Para ello se propone una diversificación de la oferta residencial, comercial, terciaria y de ocio que contribuya a desestacionalizar los recursos turísticos vinculados a la actividad deportiva existente, generando un espacio urbano complejo, que mezcla el espectáculo deportivo y los servicios turísticos especializados.

La propuesta se localiza en una de las zonas de interés supramunicipal para dinamización turística establecida en el POTCG, dentro del Territorio Turístico Mediterráneo, y se justifica como desarrollo del modelo turístico propuesto en la planificación subregional.

La modificación puntual contempla la delimitación de un sector de suelo urbanizable sectorizado de uso global turístico sobre una superficie de 251.151 m<sup>2</sup>s. Además prevé la reserva de suelos para sistema general viario (SGV) que formarán parte del futuro acceso al puerto deportivo de Sotogrande y para sistema general de espacios libres (SGEL) para su incorporación al Parque Fluvial del Guadiaro, contemplado en el POTCG.

Tercero. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

Aprobación inicial. Tuvo lugar mediante acuerdo plenario adoptado el día 26 de octubre de 2010. Este documento, acompañado del preceptivo Estudio de Impacto Ambiental, se somete a información pública en los siguientes medios de comunicación: Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Diario de fecha 29 de enero de 2011 y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 19, de 28 de enero de 2011. El certificado del Secretario municipal sobre el resultado de la información pública se emite con fecha 16 de marzo de 2011.

Aprobación provisional I. A la vista del resultado de la tramitación establecida en el artículo 32.1.2.<sup>a</sup> de la LOUA, el Ayuntamiento aprueba provisionalmente el documento mediante acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2012. Igualmente, se acuerda requerir a los órganos y entidades, cuyo informe tiene carácter vinculante, informe de ratificación de acuerdo con lo regulado en el artículo 32.1.4.<sup>a</sup>

Aprobación provisional II. En sesión plenaria de 20 de diciembre de 2013 el Ayuntamiento de San Roque acuerda una nueva aprobación provisional del documento y solicita la aprobación definitiva del mismo al órgano competente de la Junta de Andalucía. De conformidad con el artículo 32.1.3.<sup>a</sup> el acuerdo de aprobación provisional contiene expresamente la existencia de modificaciones no sustanciales, por lo que no se requiere un nuevo trámite de información pública. Igualmente se contiene pronunciamiento sobre los intereses públicos afectados en el nuevo documento que requieren de un nuevo pronunciamiento del organismo público que los tutela.

Solicitada la aprobación definitiva del documento, la Delegación Territorial procedió a tramitar la solicitud de Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a las reglas de procedimiento del artículo 36.2.c) de la LOUA y previo informe del servicio de urbanismo de 12 de agosto de 2014. El Dictamen solicitado es emitido con fecha 30 de septiembre de 2014 con el núm. 653/2014, concluyendo desfavorablemente y advirtiendo que no puede efectuarse la aprobación definitiva del expediente, al tener el mismo el carácter de preceptivo y vinculante.

A la vista de lo anterior mediante escrito del Ayuntamiento de San Roque de 27 de octubre de 2014, el municipio solicita la retirada del expediente, al objeto de subsanar los reparos señalados en el Dictamen del Consejo Consultivo núm. 653/2014 y en el informe del servicio de urbanismo de 12 de agosto de 2014. Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de San Roque de 30 de Octubre de 2014 se aprueba el Documento denominado Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, por Modificación Puntual, en el Área

NU-19. Los Pinos. Torreguadiaro. San Roque. Addenda de Cumplimiento. El documento técnico, junto con la documentación administrativa municipal, tiene entrada en la Delegación Territorial el 11 de noviembre de 2014, solicitando la aprobación definitiva del expediente.

De acuerdo con estos antecedentes la Delegación Territorial tramita nueva solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, previo Informe complementario del Servicio de Urbanismo de 18 de diciembre de 2014. El Consejo Consultivo dictamina favorablemente el expediente, con fecha 25 de febrero de 2015 (Expte. núm. 136/2015), considerando que el documento de modificación, ya corregido, se ajusta a la legalidad vigente.

Cuarto. Durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes sectoriales:

Incidencia Territorial. Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial. Informe de 15 de mayo de 2012 en el que se concluye que a la vista de las directrices recogidas tanto en el plan de Ordenación del Territorio de Andalucía como en el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, las propuestas incluidas en la modificación deben dar respuesta a una serie de determinaciones contenidas en la planificación territorial. La Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial emite informe de fecha 8 de agosto de 2014, en el que se verifica el cumplimiento del condicionado establecido en el informe anterior.

Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial. De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), el instrumento de planeamiento ha sido sometido a Evaluación Ambiental. Consta en el expediente Informe Previo de Valoración Ambiental de 4 de junio de 2012, e Informe de Valoración Ambiental de 21 de marzo de 2013, en el que se establece un condicionado que debe incluirse en el documento. Finalmente se emite nuevo Informe de Valoración Ambiental de 31 de marzo de 2014, al documento de aprobación provisional (II) en el que se Acuerda Declarar viable la propuesta, a efectos ambientales, condicionando el mismo al informe sectorial en materia de Aguas.

Aguas. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Planificación y Gestión del DPH. Informe Favorable de 25 de marzo de 2014 condicionando el desarrollo de la actuación a una serie de prescripciones sobre las infraestructuras hidráulicas, incorporadas al documento.

Costas. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar. Informe favorable de 19 de noviembre de 2012, en relación con las afecciones al Dominio Público Marítimo Terrestre y sus zonas de afección.

Comercio. Consejería Turismo, Comercio y Deporte. DG de Comercio. Informe favorable de 13 de noviembre de 2013, en relación con los usos comerciales previstos y la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

Patrimonio. Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Delegación Territorial. Informe favorable de 13 de febrero de 2014, en relación con las afecciones al patrimonio arqueológico. Favorable.

Carreteras del Estado. Ministerio de fomento. Dirección General de Carreteras. Informe favorable de 5 de marzo de 2014, en relación a las afecciones a la Red de Carreteras Estado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería quedando adscrita a la misma, entre otros órganos colegiados, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 36/2014, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza. Las referencias que en el mismo se realizan a la Consejería con competencias en materia de urbanismo, se entienden realizadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a la Disposición Final Segunda del Decreto 4/2013.

Mediante Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, se crea la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano periférico de la Consejería.

Segundo. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA. y 12.1.d) del Decreto 36/2014.



Tercero. Consta en el expediente pronunciamiento del Consejo Consultivo de Andalucía, de 25 de febrero de 2015, en el que dictamina favorablemente el expediente.

El 12 de agosto de 2014 el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, emite Informe favorable condicionado al documento aprobado provisionalmente el 20 de diciembre de 2013. Con fecha 18 de diciembre de 2014 el mismo Servicio emite Informe favorable a la Adenda aprobada por el ayuntamiento el 30 de octubre de 2014, señalando que ambos documentos deben quedar integrados en un único texto.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en virtud de lo establecido por el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

## A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Innovación del PGOU por Modificación Puntual en el Área NU-19, Los Pinos, t.m. San Roque, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 20 de diciembre de 2013, y la Adenda a este documento aprobada el 30 de octubre de 2014, a reserva de la simple subsanación de la deficiencia señalada en el párrafo segundo del fundamento de Derecho Tercero, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Inscribir y depositar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de San Roque en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El registro y publicación del articulado de las normas queda supeditado a elaboración por parte del Ayuntamiento de un texto que integre los documentos aprobados por el pleno con fecha 20 de diciembre de 2013 y 30 de octubre de 2014, que deberá remitirse diligenciado a la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente.

3.º El condicionado del Informe de Valoración Ambiental, de fecha 31 de marzo de 2014, deberá incorporarse como Anexo al Acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

4.º Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.»

## ANEXO II

### «NORMAS URBANÍSTICAS

#### 1. GENERALIDADES.

##### 1.1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Normas Urbanísticas se aplicarán en el desarrollo de las actuaciones previstas en la presente “Innovación del PGOU por Modificación Puntual del Área NU-19” y exclusivamente dentro del ámbito territorial de la misma.

En cuanto al ámbito temporal de vigencia, es indefinido a la par que lo es el de la presente Modificación Puntual.

##### 1.2. Vigencia de las Normas de ámbito superior.

En todo lo que no se oponga a las presentes Normas, son válidos todos los preceptos de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU de San Roque y su Adaptación Parcial a la LOUA.

Toda la normativa urbanística, territorial y técnica, del ámbito comarcal, provincial, autonómico y nacional tiene preferencia respecto a las presentes Normas.

En concreto, la LOUA y las normas del POT del Campo de Gibraltar, entre otros.

## 2. Normas y criterios estructurales.

### 2.1. Criterios de integración paisajística.

Con objeto de evitar afecciones negativas a los recursos paisajísticos, se establecen las siguientes directrices de protección, que deberán cumplimentarse en los instrumentos de desarrollo de la presente Modificación Puntual:

1. Con carácter general, se cumplirán las condiciones establecidas tanto en el POTCG de aplicación al municipio de San Roque, como en su PGOU (Adaptación) sobre protección de la topografía, de los cauces y de la vegetación y masas arbóreas.

Asimismo se aplicarán las determinaciones que afecten al tema y al espacio concreto, que se encuentran en las normas territoriales de ámbito supramunicipal.

2. Las actuaciones de implantación de infraestructuras contemplarán la reposición de la capa vegetal en las zonas colindantes con la actuación y el tratamiento de desmontes y terraplenes mediante cobertura vegetal o plantación de arboleda.

3. Los elementos publicitarios situados a lo largo de las vías de comunicación cumplirán lo dispuesto en la legislación sectorial vigente, no autorizándose que se grafien directamente sobre elementos naturales del territorio, ni que por sus características generen impactos visuales importantes.

4. Será de obligado cumplimiento lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma sobre las actividades sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de acuerdo con lo previsto en el Anexo I de la citada Ley.

5. El Anexo de Integración paisajística que incluye el EIA, adaptado al presente Documento, incluye una serie de consideraciones y criterios que deberán ser desarrollados conjuntamente con lo que al efecto se dispone en este art. 2.1, a través de los Estudios que en dicho Anexo se proponen: Estudio de Integración Visual; Guía de Integración Visual (a incluir en el PPO); Plan de Restauración Paisajística del viario interior (a incluir en el Proyecto de urbanización).

Los proyectos de edificios que no sean viviendas aisladas incluirán Estudios de Integración Visual.

6. El PPO incluirá en su normativa todas las recomendaciones del Anexo que no queden incluidas en los citados Estudios.

### 2.2. Criterios de ordenación de las zonas de servidumbre e influencia del Dominio Público Marítimo Terrestre.

1. En relación a las licencias y autorizaciones que afecten al dominio público marítimo terrestre, a sus zonas de servidumbre de protección y tránsito, así como a la zona de influencia se estará a lo dispuesto en la legislación sectorial. La utilización del dominio público marítimo-terrestre se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley 22/88 de Costas y la zona de servidumbre se ajustará al artículo 23.3 de la misma ley.

2. Los usos de la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar los usos permitidos de esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo determinado en los artículos 48.1 y 49 del Real Decreto 1112/92, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley de Costas.

3. Las obras e instalaciones existentes y previstas situadas en zona de dominio público o servidumbre, se regularán por lo especificado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.

4. Las instalaciones de la red de saneamiento deberán cumplir las condiciones señaladas en el artículo 44.6 de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento.

La Consejería con competencia en materia de medio ambiente, u organismo dependiente de ella, podrá otorgar autorizaciones de vertido de acuerdo con lo previsto en la legislación sectorial, sin perjuicio de la obtención del órgano estatal competente de la concesión para la ocupación del dominio público marítimo terrestre.

5. De acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley de Costas, las construcciones en la Zona de influencia habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Además, se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable sectorizado en el término municipal.

6. Se cumplirán las disposiciones del POTCG en relación con las zonas de servidumbre y de afección del DPMT.

### 2.3. Criterios de ordenación de las zonas de Servidumbre y Policía del DPH del Arroyo Montilla.

Dado que el Arroyo Montilla va a ser encauzado, la zona de servidumbre, de 5 m de ancho, cuya función es servir de camino de registro y mantenimiento del cauce, estará constituida por una banda de 5 metros a cada lado de la coronación de la obra de encauzamiento. El tratamiento será de carácter natural (zahorras) sin añadidos asfálticos, siguiendo las recomendaciones del Anexo de Integración Paisajística.

El encauzamiento por la izquierda deberá integrarse, física y paisajísticamente con los taludes del SGRV, de tal manera que el vial, su talud izquierdo, el camino de servidumbre y el propio encauzamiento blando, formen un conjunto visual y paisajístico armónico y natural.

Respecto al camino de servidumbre y encauzamiento por la derecha, se integrarán en el SLEL, de 100 m de ancho, que materializa la zona de policía por este costado.

La zona de policía por la izquierda, salvo los 30/40 m que comprende el camino de servidumbre, el SGRV, y la zona de talud entre ambos –que ya se han descrito– quedan fuera del ámbito de la presente actuación.

Cualquier actuación que se desarrolle en zona de policía del dominio público hidráulico deberá contar con la autorización de la Administración Hidráulica Andaluza.

#### 2.4. Criterios de uso y restricciones de la delimitación cautelar del Parque Fluvial del río Guadiaro.

1. La delimitación cautelar del Parque Fluvial del río Guadiaro que aparece en los planos de esta modificación se corresponde con la que aparece en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos, y en la Ficha del POTCG.

Por tal causa, la misma tiene carácter indicativo y cautelar hasta tanto se establezca su delimitación y ordenación mediante Plan Especial o Proyecto de Actuación.

2. Hasta tanto se apruebe la delimitación y ordenación definitiva del Parque Fluvial del río Guadiaro, se tendrán en cuenta, para el ámbito cautelar que aparece en los planos de esta modificación, los siguientes criterios:

a) Se garantizará la conservación de los recursos y valores naturales y paisajísticos preexistentes y su integración con los espacios de su entorno.

b) Se garantizará el acceso al uso público al Sistema General de Espacios Libres integrado dentro de su delimitación cautelar.

c) Se adecuarán caminos de accesos y de recorrido lineal para paseos fluviales en la zona de servidumbre y se acondicionarán zonas y miradores para el uso recreativo, deportivo y de ocio, garantizando en todo caso la permeabilidad y accesibilidad a las zonas costeras y la compatibilidad con las actividades deportivas, agrícolas y ganaderas extensivas.

d) Se favorecerá la conexión de estos espacios con la red de itinerarios y con el dominio público marítimo-terrestre, para fomentar las conexiones entre el litoral y el interior y se garantizará y fomentará su funcionalidad como corredores ecológicos.

e) En los cauces, riberas y márgenes no se podrán establecer instalaciones o construcciones fijas que puedan perjudicar la capacidad de evacuación de las aguas.

f) En el Sistema General de Espacios Libres sólo se podrán ubicar instalaciones para los usos recreativos, de ocio, didácticos y deportivos al aire libre, y las destinadas a la restauración, que en todo caso se adoptarán a las características morfológicas, paisajísticas y ambientales del entorno, evitando los lugares más valiosos desde el punto de vista de los recursos naturales, ambientales y paisajísticos.

En el resto del ámbito se regularán los usos deportivos, agrícolas, forestales y ganaderas extensivas y las instalaciones asociadas a estos usos de forma que se asegure su existencia sin que los usos o las actividades alteren las finalidades del Parque Fluvial.

g) Se adoptarán medidas de protección, reducción de impactos y de vertidos sobre los lechos, restauración, forestación y acondicionamiento de márgenes y riberas.

h) Las actuaciones a realizar en cada zona deben procurar la restauración de los espacios degradados e introducir las medidas necesarias para garantizar la preservación de los recursos naturales.

3. Hasta tanto no se produzca su ordenación definitiva, sólo estarán permitidas las actividades deportivas, agrarias, de ocio y recreativas sin que se permita la implantación de infraestructuras, instalaciones o edificaciones que pudieran modificar o dificultar sus condiciones de desarrollo.

Tampoco estarán permitidas las obras de consolidación o aumento de volumen de las instalaciones o construcciones preexistentes al POTCG, salvo los destinados al ornato, higiene o conservación del inmueble.

4. Excepcionalmente, podrán autorizarse por los órganos competentes en materia urbanística la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, siempre que el uso al que se destinen dichas edificaciones e instalaciones sea compatible con los objetivos establecidos para los parques fluviales por el POTCG, así como que resulten autorizables según las disposiciones del planeamiento urbanístico general.

5. Las edificaciones, construcciones e instalaciones erigidas dentro de la delimitación cautelar del Parque Fluvial, con anterioridad a la aprobación del POTCG, serán consideradas como fuera de ordenación siempre que resulten contrarias a los siguientes usos:

- Parque metropolitano.
- Áreas recreativas de uso público.
- Áreas para la práctica deportiva al aire libre.

- Áreas para las actividades de educación ambiental y centros de interpretación del patrimonio territorial.
- Itinerarios.
- Usos agrícolas, ganaderos extensivos o forestales.
- Servicios privados de actividades recreativas y deportivas al aire libre.

2.5. Determinación de la ejecución, y plazos, de los Sistemas Generales adscritos y de las infraestructuras externas, todos ellos asociados a la presente modificación.

1. La ejecución de los sistemas generales adscritos se efectuará coetáneamente con la de los correspondientes instrumentos de desarrollo urbanístico del suelo urbanizable sectorizado, dando cumplimiento con ello al plan de etapas establecido en la presente Modificación del PGOU de San Roque.

2. Los suelos calificados como de SSGG se obtendrán a través del mecanismo de “Compensación”, previstos para la presente Actuación, ya que figuran adscritos. Se cederán obligatoriamente, tras la aprobación del Proyecto de Reparcelación. La financiación correrá a cargo de las “cargas urbanísticas” específicas, aquí definida.

3. Conforme a lo dispuesto en art. 14.1 LOUA, el establecimiento, desarrollo, definición y ejecución de las dos motas de protección del suelo urbano en el río Guadiaro requerirá de la aprobación de un Plan Especial al efecto.

Dicha obras, por afectar al dominio público marítimo terrestre, deberán contar con la autorización de la administración competente.

4. La ejecución de las defensas para el Arroyo Montilla externa al ámbito del presente Documento, se ejecutará siguiendo el procedimiento expresado en el punto 3, excepto que las Administraciones competentes serán las gestoras de los DPH y DP Portuario.

El encauzamiento del Arroyo Montilla deberá ser ejecutado en su conjunto, desde la antigua carretera N-340 hasta su desembocadura, para evitar los riesgos de inundaciones y desbordamientos. Todo ello con independencia de la asignación de la inversión por cada tramo.

5. Respecto a las motas de protección del Río Guadiaro y al encauzamiento del Arroyo Montilla, si bien son actuaciones fuera del ámbito de la presente Modificación, deberán quedar ejecutados en su totalidad con anterioridad a la finalización de las obras de urbanización del sector. El proyecto constructivo completo de las obras de defensa para evitar las inundaciones en la Marina de Sotogrande se tendrá que presentar junto el Plan Parcial de Ordenación que desarrolle el ámbito de la Modificación Puntual en el área NU-19 LOS PINOS. En ningún caso las obras citadas serán asumidas por la Administración Hidráulica Andaluza.

6. Los terrenos para la actuación exterior de la ampliación de la Glorieta de la A-7, a 3 carriles, los obtendrá el Ayuntamiento por las vías legales al efecto. A efectos de financiación, ejecución y plazos, se considera parte del SGRV previsto.

7. Exactamente igual se procederá para los terrenos exteriores necesarios para completar las defensas y motas de protección hidráulica previstos.

2.6. Coordinación y Coherencia en relación al “Centro Deportivo-Turístico de Los Pinos”.

Esta “Norma” contiene una 1.<sup>a</sup> parte “expositiva” y una 2.<sup>a</sup> netamente “normativa”.

Parte expositiva.

El Plan Especial (en SNU) del Centro Deportivo Turístico de Los Pinos fue el instrumento que permitió definir, construir y funcionar al Club de Polo Santa María, en esta zona, y es por ello el fundamental argumento y referente para las determinaciones del POTCG en relación a Los Pinos, y de la presente Modificación Puntual.

El POTCG, que si bien establece al valle del Guadiaro (que es donde está Los Pinos), como territorio para las canchas y clubes de polo, en SNU, también hace la excepción, para Los Pinos, en relación al espacio donde desarrollar actividades y servicios de mayor nivel y complejidad –en el caso que nos ocupa, que es el del 5.º mejor club de polo del mundo; el 1.º de la Europa Continental, y cuyo Torneo Internacional de Verano es una de las 4 temporadas que articulan el Circuito Mundial (World Polo Tour)–, que requieren asentarse sobre suelos urbanizables (como ya se ha justificado en este documento).

Y una parte de estos usos tienen que estar en las “entrecanchas” (como también se ha justificado); aquellos más conectados con el polo como actividad netamente deportiva.

Así, ahora, de facto, el “Centro Deportivo Turístico de Los Pinos” estaría compuesto, según este Documento por; las canchas (3) (y parcialmente las entrecanchas (2)), que continúan clasificadas como SNU, y son inundables, salvo dos pequeños enclaves; y el resto de las 2 entrecanchas, que no son inundables y son, además, SUS.

En total, unos 190.000 m<sup>2</sup> de SNU, y unos 28.000 m<sup>2</sup> de SUS.

Y hay que reordenar esto, viniendo del PE de Los Pinos, que abarcaba unos 420.000 m, todos ellos en SNU. Y para ello:

Parte normativa.

2.6.1. Se redactará una “Adaptación del PE de Los Pinos, en SNU” que reordenará las disposiciones del primitivo PE, pero en el ámbito de SNU aquí reservado, teniendo en cuenta, para ello, las determinaciones que el art. 66 POTCG establece para las instalaciones recreativo-turísticas de ámbito supramunicipal, entre las que se encuentran los campos de polo.

Esta “Adaptación” incorporará, como ordenamiento exterior –y a los solos efectos de comprobar la coherencia mutua– las determinaciones del PPO que desarrolle el SUS de la presente Modificación y que afecten a las entrecanchas.

2.6.2. El PPO incorporará las determinaciones de la “Adaptación del PE” que afecten a las entrecanchas, también como ordenamiento exterior, y a los mismos efectos apuntados antes.

2.6.3. Ambos documentos urbanísticos se redactarán y tramitarán a la vez, e incorporarán todas las determinaciones del presente Documento que les afectan, lo cual constituye una 1.ª base de coordinación y coherencia.

2.6.4. Las supervisiones de las Administraciones implicadas en las tramitaciones de ambos documentos, específicamente informarán sobre la coherencia de ambos, que garanticen el funcionamiento coordinado de ambos espacios dentro de la unidad funcional de “Centro Deportivo-Turístico de Los Pinos”.

2.6.5. En el punto 3.2.2 de esta Normativa se incluyen consideraciones para el PPO que afectan a las entrecanchas y que ya suponen elementos de coherencia en relación a las peculiaridades del “Centro Deportivo de Los Pinos”.

3. Normas particulares.

Son las que siguen y se refiere al contenido normativo en concreto con el que se quiere dotar a la actuación aquí ordenada, a fin de mejor garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Modificación Puntual.

3.1. SNU.

Según el Plano de Ordenación O.07 “Caracterización del SNU”, el Suelo No Urbanizable incluido en la presente Modificación Puntual se caracteriza a través de las siguientes denominaciones, con sus correspondientes usos específicos, determinaciones y limitaciones:

SGEL.

Su clasificación en la Adaptación del PGOU vigente es SNU de Protección General, categoría 2. Como SGEL está adscrito, para su obtención y financiación, a la actuación en SUS de la presente Modificación Puntual. Pertenece a la Red de Espacios Públicos, prevista en el POTCG, y en concreto al Parque Fluvial del Guadiaro.

Su definición, programación, ejecución y gestión se regirá por las determinaciones del POTCG, según los arts 45 al 48 de la Normativa, por la Ficha correspondiente que figura como Anexo a la Normativa del POTCG, y por la determinación del vigente PGOU de S. Roque (Adaptación), en lo que no se oponga al POTCG.

Es suelo inundable y está afectado por las servidumbres de Tránsito y Protección del DPMT, por lo que le será de aplicación las determinaciones y limitaciones de la normativa vigente en relación a dicha triple característica.

SGRV.

Según PGOU (Adaptación), es SNU de Protección General, categoría 2. Se trata de la reserva para ejecutar el SGRV, así como las actuaciones de encauzamiento de la margen derecha del Arroyo Montilla.

Está afectado por la servidumbre y policía del DPH del Arroyo Montilla.

Figura adscrito, para su obtención, y futura financiación del SGRV, a la actuación en el sector de SUS de la presente Modificación Puntual.

SNU. C (Cancha).

Se trata de las tres canchas, y dos zonas de aparcamiento entre ellas, del SMPC, anexas al Estuario.

Son inundables, y por ello le es de aplicación las restricciones contenidas en las normativas vigentes al efecto.

En general, los usos son los que derivan del Plan Especial (en SNU) del Complejo Turístico Deportivo de Los Pinos (que a su vez deriva de la “Modificación Puntual NU-19” del vigente PGOU), que sean compatibles (como lo son los actuales establecidos: canchas de polo, estructuras ligeras de sombra para caballos y jugadores, y parking al aire libre) con las limitaciones mencionadas más arriba y a continuación.

Estos suelos quedan totalmente dentro de los 500m. de influencia del DPMT, y parcialmente dentro de la zona de servidumbre de Protección del DPMT, con las correspondientes limitaciones y cautelas que a estos efectos prevé la normativa vigente.

Queda parcialmente afectada por la Delimitación Cautelar del Parque Fluvial del Guadiaro, según el POTCG con las limitaciones que de esa situación se derivan, hasta que se redacte y apruebe el futuro Plan Especial previsto en el POTCG.

#### SNU. E.

Se trata de las zonas de las dos entrecanchas que, por estar a menos de 200 m del río, no se contempla su reclasificación a SUS.

No son inundables.

En cuanto a sus usos, están afectos al PE del Centro Turístico Deportivo de Los Pinos, por lo que es de aplicación lo explicitado en SNU.C.

Están dentro de la Zona de Afección de Costas, por lo que le son de aplicación las normas y restricciones al efecto.

Están, parcialmente, dentro de la Delimitación Cautelar del PF del Guadiaro, según el POTCG, con las limitaciones que de esa situación se derivan, hasta que se redacte y apruebe el futuro Plan Especial previsto en el POTCG.

#### SNU.

Suelo No Urbanizable, no inundable, que forma parte del ámbito del PE de Los Pinos, y por ello mantiene los usos de dicho PE, compatibles con las restricciones territoriales que le afectan.

### 3.2. SUS.

#### 3.2.1. Desarrollo.

El Suelo clasificado como Urbanizable Sectorizado se encuadra, en la presente Modificación Puntual, en un único Sector, por razones expuestas en la Memoria.

Por ello, el Sector Previsto se desarrollará mediante un único PPO y una única Junta de Compensación, de acuerdo a lo dispuesto en las NNUU del PGOU vigente.

El PPO podrá contemplar 2 fases.

#### 3.2.2. Determinaciones del PPO.

La presente Modificación Puntual incluye una serie de previsiones para la ordenación pormenorizada que se realizará a través del PPO:

- Que la Zona de Policía del DPH (100 m) se dedique a usos de Espacios Libres (públicos o privados), viario, aparcamientos, instalaciones deportivas al aire libre y/o otros usos que cumplan la normativa vigente al efecto y/o que obtengan la aprobación del organismo de cuenca correspondiente.

- Que la ordenación de los SLEL se acomode con las prescripciones tanto del art. 3.4.c) ("Condiciones particulares de los usos de los espacios libres y zonas verdes") del Título Tercero, Capítulo Cuarto de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente del t.m. de San Roque, como de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de zonas ajardinadas y arbolado viario.

- SGRV. Respecto a los suelos y obras para el SGRV, por razones objetivas y lógicas que se deducen de los estudios y consideraciones de la presente Modificación, el PPO preverá que en dichos suelos y formando parte del SGRV, se ejecute el encauzamiento, por la margen izquierda, del Arroyo Montilla, así como el camino, tipo rural, que materializa la Zona de Servidumbre del DPH, por dicha margen. Todo ello dentro del ámbito.

- Asimismo, el PPO preverá la ejecución del encauzamiento del Montilla, y la zona de servidumbre, por la margen derecha, dentro del ámbito.

- En relación con el SUS que ocupa parte de las dos entrecanchas el PPO preverá dos bandas, a ambos lados, y a lo largo de dichas entrecanchas, de 10m de ancho, como mínimo, para la circulación de espectadores, tráfico de servicio y zonas de gradas en talud, terrazas, etc., para espectadores del Centro turístico-deportivo de Los Pinos.

- Los usos de las manzanas resultantes del proceso anterior serán aquellos usos turísticos y terciarios, complementarios al polo, que con el carácter que define el POTCG para Los Pinos, necesitan ubicarse sobre SUS, como son:

- Hotel.
- Zonas VIP.
- Comercio.
- Hostelería.

- Casa Club.
- Etc.

- Las edificaciones en estas entrecanchas tendrán un máximo de 2 plantas+ático y las alturas máximas por planta, para estos usos no residenciales, será de 4,50 en pb, 4,00 en 1.ª y 3,50 en ático. En todo caso, si es necesario y conveniente por razones de diseño o funcionalidad repartir plantas y alturas de otra manera, la altura máxima s/nivel del terreno en las entrecanchas, será de 12,00 m.

- Se tendrá en cuenta las limitaciones derivadas de que estos terrenos de las entrecanchas se encuentran dentro de la zona de afección del DPMT. Esas limitaciones también afectan al resto del SUS dentro de dicha zona.

### 3.2.3. Usos.

La presente Modificación Puntual pormenoriza el uso Global Turístico en tres grandes apartados:

- Uso "Turístico".

Se corresponde con el uso global, que se desarrollará de acuerdo con las normas del PGOU y la vigente normativa sectorial andaluza.

Se corresponde con los usos pormenorizados "Terciarios"; 1, 4, 5 y 6 del vigente PGOU.

Este uso es el dominante en el Sector (50% de la edificabilidad total); 37.672 m<sup>2</sup>t.

Las condiciones de ordenación pormenorizada de este uso son:

1.º Se cumplirán las condiciones establecidas en los arts. 62 y 63 del POTCG, evidentemente en un promedio de 7,5 plazas turísticas/hectárea, de las que, al menos la mitad de dichas plazas, deben incluirse en establecimientos de, como mínimo, 4 estrellas.

En concreto:

El número mínimo de plazas turísticas sería de: 200 pax. De ellas, al menos el 50% tendrán condiciones correspondientes a la categoría "cuatro estrellas" o similar.

2.º Se consideran compatibles con el uso dominante, de acuerdo con la Ley del Turismo, un 5% de la edificabilidad total dedicada a usos terciarios complementarios de la actividad deportiva. No se permitirán como usos compatibles ni las actividades industriales ni las grandes superficies comerciales (o gran superficie minorista).

- Uso "Terciario".

Se corresponde con todos los usos pormenorizados del Global Terciario, que contempla el vigente PGOU. No se permitirán como usos compatibles ni las actividades industriales ni las grandes superficies comerciales (o gran superficie minorista).

Edificabilidad Terciaria: 11.302 m<sup>2</sup>t.

Uso "Residencial".

De las dos modalidades que prevé el PGOU, la que aquí corresponde es la de "residencial turístico".

Se cumplirá la normativa del POTCG en el sentido de que el número de habitantes, con el ratio vigente de 2,4 hab/viv, no será superior al núm. de plazas del uso "hotelero".

El núm. máximo de viviendas previsto es de 50.

La edificabilidad prevista es de 26.370 m<sup>2</sup>t.

No se permitirán como usos compatibles ni las actividades industriales ni las grandes superficies comerciales (o gran superficie minorista), en ninguno de los tres usos principales mencionados anteriormente.

Los usos SIPS (públicos o privados) y de IUB, serán compatibles en todo el ámbito.

### 3.2.4. Edificaciones.

En principio tienen validez general las definiciones y prescripciones de las Normas Urbanísticas vigentes en S. Roque.

El PPO propondrá las tipologías edificatorias y parámetros urbanísticos correspondientes.

El PPO, de conformidad con el art. 30 de la Ley de Costas, ordenará la localización de la edificación de modo que en la zona de influencia (500 m a partir del límite interior del DPMT) se sitúe con carácter restrictivo evitándose, en todo caso, la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, a estos efectos, la densidad de edificación (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) en dicha zona pueda ser superior a la media del suelo urbanizable en el término municipal.

El PPO, especialmente en razón al proyecto de "dinamización turística" que se pretende, a la máxima calidad constructiva, y también en función al paradigma que exista en el mercado respecto a establecimientos hoteleros y terciarios del apoyo del máximo nivel, podrá proponer parámetros constructivos que se consideren necesarios para los fines mencionados, siempre, justificadamente.

En concreto se prevé que en planta baja de los edificios con uso "1. Hotelero" o para edificaciones temáticas, la altura máxima libre pueda ser de 4.50 m.

La altura libre en planta 1.<sup>a</sup>, para estos establecimientos y para la tipología de salones, podrá elevarse hasta 4,00 m.

La altura libre en planta “ático”, será de 3,50 m.

Debiéndose corregir las alturas máximas totales, alturas reguladoras, etc., consecuentemente.

Estas mismas particularidades se aplicarán para los edificios con uso Turístico o Terciario que en planta baja o baja y primera, se dediquen a salones, hall, etc.

3.2.5. Cargas Urbanísticas y Compensaciones.

3.2.5.1. Cargas.

Las tipologías de cargas previstas legalmente para el desarrollo urbanístico efectivo del sector que conforma la presente modificación son:

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de participación en la financiación de la ejecución de los sistemas generales previstos en el documento de Revisión del PGOU de San Roque actualmente en tramitación, y garantizar el equilibrio de beneficios y cargas entre todos los propietarios de terrenos del Suelo Urbanizable Sectorizado de forma equivalente, los titulares de aprovechamientos urbanísticos lucrativos deberán participar en la financiación de la ejecución de los sistemas generales, con prevalencia de los establecidos en la presente modificación, fijando para esta área de reparto el importe de 2.743.273,00 € (dos millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y tres euros), cifra que sale de la siguiente fórmula:

Aprovechamiento total x €/m<sup>2</sup> de aprovechamiento.

64.042 m<sup>2</sup>t (turístico y residencial) x 37,40 €/m<sup>2</sup> = 2.395.171,00 €.

11.302 m<sup>2</sup>t (terciario) x 30,80 €/m<sup>2</sup> = 348.102,00 €.

El abono de la citada cantidad se realizará en dos plazos:

- Con carácter de “adelanto” se ha abonado la cantidad de: 1.029.256,60 €.

- El resto será satisfecho tras la aprobación del proyecto de reparcelación, debiendo operarse entonces las oportunas compensaciones entre quienes hayan adelantado cantidades al Ayuntamiento por tal concepto y quienes sean los reales adjudicatarios de los aprovechamientos lucrativos.

Si durante la Revisión del PGOU actualmente en tramitación se previeran cargas económicas con cuantías distintas (en más o en menos) que las arriba descritas, o alguna de las figuras mencionadas no existen, se entenderá que las aquí previstas serán sustituidas por las que prevea la Revisión, tanto en concepto como en cuantías.

En cualquier caso, las cantidades adelantadas en concepto de “cargas urbanísticas” de cualquier tipo se deducirán totalmente del monto final de las mismas, sea cual sea su denominación.

3.2.5.2. Compensaciones.

Exención de VPO.

Dado que en la presente Modificación se dan los supuestos previstos en el art. 10.1.A.b) LOUA, se exime al sector de suelo urbanizable resultante del deber de reservar los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas.

A los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención, se prevé un incremento que lleve hasta el máximo legal del 20% (veinte por ciento) la cesión obligatoria y gratuita al municipio de los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración [art. 51.1.C.e) LOUA].

3.3. SU.

El SU incluido en el presente Documento, con uso de SGI, está ya obtenido, ejecutado y en funcionamiento, y le será de aplicación todas las normativas y limitaciones que deriven del PGOU vigente, de la Adaptación y de la normativa territorial y sectorial que le afecte.

3.4. Relativas a los “Informes Sectoriales”.

Los Informes sectoriales, que se adjuntan en los anexos, tienen diversas condiciones que se han cumplimentado en el resto de capítulos del presente Documento (Memoria, Planos y Anexos).

Pero hay otras que afectan al desarrollo de la presente Innovación; Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y obra de Urbanización... o incluso a la futura Revisión, si se refieren a actuaciones externas al ámbito de esta Innovación.

Para que todas estas últimas se cumplan se añaden, como “normas urbanísticas”, al presente Capítulo.

3.4.1. Carreteras del Estado.

3.4.1.1. Para la definición del firme del SGRV, que accede a la Rotonda existente en la N-340, así como para la ampliación a un 3.<sup>er</sup> carril de esta Rotonda, tanto en el PPO como en el Proyecto de Urbanización como en el Proyecto de Infraestructura exterior, se calculará según la vigente “Instrucción de Carreteras”, teniendo



en cuenta los tráficos previstos. Y todos estos documentos de desarrollo deberán obtener, previamente a su ejecución, la aprobación y el permiso de la DG Carreteras del Estado.

3.4.1.2. En relación con las prescripciones contenidas en el “Informe de la Subdirección General de Explotación y Gestión de la Red”:

a) El tramo de la N-340 que ocupa la fachada Norte de la presente actuación, está catalogado como Autovía A-7; por lo tanto las “zonas de protección” (dominio público, servidumbre y afección) y la “línea límite de edificación”, que se reflejan en los planos 0.02 y 1.04.2 del presente documento, son las que corresponden a dicha catalogación, según la Ley de Carreteras (25/88 de 27/07) y su Reglamento General (R.D. 1812/94, de 2.9), y en concreto, la “línea límite de edificación” se sitúa a 50 m de la arista exterior de la calzada más próxima.

Se aplicarán tanto, en el PPO, como en el subsiguiente desarrollo (Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización, Licencias de Obra de Edificación, Licencias de Actividad, etc.), y sus correspondientes tramitaciones, las limitaciones y procedimientos establecidos en las mencionadas Ley y Reglamento de Carreteras, en relación con las “zonas de protección” y “línea límite de edificación”.

b) Tanto en el PPO como en el Proyecto de Urbanización, se procederá a definir, como obra de infraestructura exterior, la ampliación de la actual Glorieta, a tres carriles, según el Plano 0.05.1 del presente Documento.

Así mismo, en la “Revisión del PGOU de San Roque”, en fase de inicio de su redacción, y que puede incluir nuevos crecimientos en esta zona, cuyos tráficos inducidos podrían afectar a la glorieta, se realizarán los nuevos aforos y el Estudio de Tráfico pertinente, para garantizar el que la Glorieta, ya con 3 carriles, es suficiente para acoger el tráfico total inducido.

c) El acceso que tiene actualmente el sector, a través del camino público que tiene su origen en la vía de servicio de la autovía A-7, quedará cerrado una vez que se ejecute el Sistema General Viario y se acceda desde el mismo.

d) Para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo el otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a las edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el Real Decreto 1367/2007, de 9 de octubre de 2007 y, en su caso, en la normativa autonómica.

e) Queda prohibido cualquier tipo de publicidad visible desde la zona de dominio público, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

#### 3.4.2. Arcgjsa.

Abastecimiento de Agua. El diseño y diámetro de redes, materiales, dotaciones, presiones, trazados, etc., de las infraestructuras futuras de abastecimiento y saneamiento, deben estar debidamente justificados en el correspondiente proyecto de urbanización del área: el cual se realizará, de acuerdo con las Instrucciones Técnicas para Redes de Abastecimiento en Baja de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Redes de residuales y pluviales. Tanto la infraestructura de residuales como la de pluviales deben ser diseñadas, calculadas y ejecutadas de acuerdo con el Reglamento de Normas Técnicas de la Empresa de Agua de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Para el nuevo punto de vertido para las aguas pluviales en el río Guadiaro se deberá tramitar la correspondiente Autorización administrativa de Vertido, ocupación y/o servidumbre ante el Organismo correspondiente de la cuenca receptora.

Depuración de aguas residuales. Dado que la estación depuradora de Sotogrande se encuentra gestionada por la empresa Sotogrande, S.A., es necesario que se tramiten las autorizaciones pertinentes frente a la citada compañía.

En el caso de que la mencionada Edar no pudiera atender esta necesidad, se prevería y proyectaría una nueva Edar, de los futuros documentos de desarrollo (PPO y Proyecto de Urbanización).

No obstante lo anterior, Sotogrande, S.A., ha informado positivamente en relación a este tema, informe que se anexa en el presente Documento.

#### 3.4.3. Dirección General de Planificación y Gestión del DPH.

Dominio Público Hidráulico. La viabilidad del Sector queda condicionada a la presentación, junto con el Plan Parcial de Ordenación, de un proyecto constructivo completo donde se contemple las obras de defensa, para evitar las inundaciones en la Marina de Sotogrande, provocadas por el desbordamiento del arroyo Montilla. Dicho proyecto deberá ser informado por la Administración Hidráulica Andaluza y plantear soluciones de intervención “blanda”, evitando el empleo de escolleras.

Las obras de defensa contempladas en el río Guadiaro, afectan al dominio público marítimo terrestre, por lo que se deberá contar con la autorización de la administración competente.

Zonas inundables. Dado que las obras de defensa se proponen como medida para evitar las inundaciones en el núcleo de suelo urbano de la Marina y de Sotogrande, conforme a lo establecido en el Plan de Prevención contra avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, la medida se puede autorizar siempre y cuando se aporte proyecto constructivo de éstas y de las obras de paso referidas anteriormente en el Plan Parcial de Ordenación, instrumento que deberá ser informado por la Administración Hidráulica Andaluza.

Disponibilidad de recursos hídricos. En ningún caso el incremento del recurso debido a las nuevas actuaciones provendrá de aguas subterráneas. Necesariamente deberán provenir de otras fuentes: aguas reguladas, trasvasadoras, regeneradoras, según se contempla en el nuevo plan, siendo el ahorro otra vía para poder atender las demandas.

Las dotaciones Per-cápita deberán adecuarse a lo previsto por el Ayuntamiento (150 litros/hab. día).

Se pondrán en marcha medidas de ahorro y eficiencia en el uso del recurso, definidas en el PPO y previstas en el Proyecto de Urbanización.

Se deberán concretar las medidas para la reutilización de las aguas depuradas y su uso para el riego de zonas verdes, baldeos y otros usos menos exigentes en la calidad del recurso, todo ello para que los incrementos demandados no provengan de la sobreexplotación del recurso en alta, sino de la racionalización de la misma. Tanto en el PPO como en el Proyecto de Urbanización.

En relación con los seis pozos legalizados existentes en el sector y cuyo uso es el riego, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La autorización o concesión de los mismos debe estar vigente actualmente;

No se podrá incrementar para la nueva actividad la cantidad concedida para cada uno de ellos.

El uso debe ser el recogido en la autorización o concesión correspondiente a cada uno.

Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración. El PPO recogerá las propuestas para definir el sistema de saneamiento y el de pluviales.

En el caso de que la EDAR prevista en el presente Documento no tuviera capacidad se deberá disponer, previo al otorgamiento de la licencia de ocupación, de forma transitoria, de EDAR propia en correcto funcionamiento y con su correspondiente autorización de vertido.

#### 3.4.4. Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio.

##### Protección y Conservación de la Naturaleza.

Gestión del Medio Natural. En caso de que la ejecución de los trabajos pudiese suponer una afección directa a las especies forestales o catalogadas bajo alguna figura de protección, el promotor deberá obtener la correspondiente autorización de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres.

##### Medidas de Protección y Calidad Ambiental para el Planeamiento de Desarrollo y Proyectos Urbanísticos.

Protección del Litoral. Las obras contempladas en el río Guadiaro, dado que afectan al DPMT deberán contar con la autorización de la administración competente.

Vegetación y paisaje. Se preverá la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor a 2 metros y su reutilización posterior en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de los espacios degradados.

El diseño de las zonas verdes y las especies que los forman ha de favorecer el ahorro del agua, estableciendo mecanismos de ahorro en los sistemas de riego. Los proyectos de ejecución de zonas verdes deberán recoger medidas de protección y potenciación de vegetación y fauna autóctonas, así como sobre posibles riesgos derivados del desarrollo de las actividades recreativas (incendios principalmente), siempre acorde con la legislación ambiental aplicable.

Residuos y suelos contaminados. La gestión y planificación de los residuos sólidos urbanos, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.

En relación a la recogida de residuos sólidos urbanos, se deberá contemplar la recogida selectiva de los mismos.

Los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de urbanización y construcción de edificios e instalaciones se gestionarán siguiendo lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en este sentido,

deberá tenerse en cuenta que está prohibido el depósito en vertedero de este tipo de residuos cuando no hayan sido tratados previamente. Estos residuos se destinarán preferentemente, y por este orden a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

En este sentido, se estará a lo dispuesto en el art. 13 del citado Decreto sin perjuicio de lo recogido en el art. 3.a) del mismo, según el cual se exceptúan las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

De modo especial se adoptarán medidas para prever la retirada selectiva de los residuos y la separación por fracciones en los supuestos establecidos en dicha norma.

Contaminación acústica.

En relación con Estudio Anti-ruido:

Cuando se defina la ordenación pormenorizada (PPO), se deben satisfacer los objetivos de calidad acústica para cada una de ellos, de acuerdo a la cláusula 1.e) del Anexo V del R.D. 1367/2007.

También tras la mencionada ordenación pormenorizada, debe comprobarse, mediante mediciones in situ en las parcelas con usos particulares más sensibles, los resultados del Estudio de Ruidos del presente Documento.

Ruido durante las obras. Durante las obras de desarrollo del nuevo suelo urbanizable, y para evitar molestias por ruido, se tomarán las siguientes medidas correctoras:

Limitación de velocidad de vehículos y maquinaria.

Establecimiento de plan de mantenimiento periódico de maquinaria que incluirá al menos: engrase, ajuste de elementos motores, revisión del sistema de rodamientos y poleas, carrocería y dispositivo silenciador de los gases de escape.

La emisión sonora de la maquinaria que se utiliza en las obras públicas y en la construcción debe ajustarse a las prescripciones que estable el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

Contaminación atmosférica. Durante las obras derivadas del desarrollo del nuevo suelo urbanizable, para evitar la emisión de partículas en suspensión, los caminos de acceso, el suelo y los almacenamientos (acopios) de material procedentes de los desmontes se mantendrán húmedos mediante riego diario, incrementado esta medida, en lo que fuera necesario, en épocas secas y ventosas.

Se restringirá el apilamiento de material en cantidad y altura al mínimo compatible con la ejecución de las obras.

Con el mismo fin, se entoldarán los vehículos que transporten áridos, escombros o cualquier otro material con capacidad para producir emisiones de partículas.

Contaminación lumínica. De un modo general, en lo concerniente a la instalación de alumbrado exterior, ésta se ajustará a los requerimientos y restricciones señalados en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética; De un modo más concreto, en las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas deberá incorporarse la información prevista en el art. 20 del citado Decreto.

Protección contra incendios. La Modificación Puntual, al estar el término municipal de San Roque incluido en la lista de Zonas de Peligro contemplada en el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales, recogerá la obligación de elaborar un Plan de Prevención de Incendios Forestales, recogiendo en el documento urbanístico las determinaciones de dicho plan que puedan afectar al planeamiento urbanístico.

Así mismo, conforme a lo establecido en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, así como en el Anexo 1 del Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales, se recomienda que toda actividad de nueva implantación en el ámbito presente un Plan de Autoprotección de las instalaciones ante el Ayuntamiento, que establezca medidas de prevención eficaces contra los incendios forestales, como la ejecución de fajas libres de vegetación en anchuras de 10 a 15 metros.

Medidas generales. Las edificaciones que se desarrollen deberán tener en consideración lo establecido en el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En este sentido, el diseño de las mismas se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas.

Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los instrumentos de desarrollo han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

El control y seguimiento de las medidas contempladas y recogidas en los documentos de planeamiento y EIA quedan sujetos a los actos de disciplina urbanística y a la vigilancia por técnicos municipales del cumplimiento de las mismas, así como de las ordenanzas municipales en relación con las diferentes actividades a desarrollar en el ámbito de la modificación, sin perjuicio de las competencias en la vigilancia ambiental y urbanística de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente, Obras Públicas y Vivienda y otros Organismos y Administraciones Públicas y del sometimiento a otros procedimientos de Prevención Ambiental, por encontrarse incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cualquier modificación que implique un cambio sustantivo en el planeamiento en tramitación y de las condiciones de este Informe se pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, conforme al artículo 39 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras.

A tener en cuenta en el Proyecto y Obra de Urbanización:

- Se reservarán espacios para la ubicación de contenedores de residuos urbanos, aptos para la recogida selectiva de residuos.
- Durante las obras a realizar se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad pública y producir las mínimas molestias.
- En los movimientos de tierra se realizarán riegos periódicos, preferentemente con agua no potable, para evitar el levantamiento de polvo.
- La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores.
- El suelo de buena calidad se reutilizará en las zonas ajardinadas o espacios libres.
- Los residuos de obra serán transportados a instalaciones de aprovechamiento de este tipo de residuos en su defecto a vertederos controlados de inertes.
- En caso de producirse Residuos Peligrosos, estos deberán ser gestionados por Gestores Autorizados.
- No se realizarán operaciones de limpieza, engrase o mantenimiento de la maquinaria ni de los vehículos empleados en la realización de las obras en el área de actuación.
- Se facilitará la entrada y salida de camiones de la actuación a la red viaria, habilitándose nuevos accesos si fuera necesario.
- Se incorporará a la documentación del proyecto de urbanización un Estudio de Ordenación e Integración Paisajística en el que se determinarán las zonas más visibles.
- La red de saneamiento será de tipo separativa, destinándose las aguas fecales o contaminadas a la estación depuradora.
- Las especies arbóreas o arbustivas que se incorporen a los espacios libres y zonas ajardinadas se ajustarán en su composición a las formaciones vegetales potenciales correspondientes, adaptadas a las condiciones climatológicas y edáficas del ámbito.
- En el diseño de las edificaciones se tendrá en cuenta las condiciones bioclimáticas del entorno, de manera que el diseño de los mismos favorezca la eficiencia desde el punto de vista energético.
- Se establece un plan de control y seguimiento del planeamiento.

#### 3.4.5. Dirección General de Costas.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 27 de la Ley de Costas, para las zonas de servidumbre de protección y de tránsito, respectivamente.

Para los terrenos del nuevo sector de suelo urbanizable sectorizado que se encuentran afectados por la zona de influencia de 500 metros, deberá justificarse lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Costas, de tal manera que la densidad de edificación ( $m^2/m^2$ ) de estos terrenos de no es superior a la densidad media de los sectores de suelo urbanizable de todo el municipio.

#### 3.4.6. Endesa.

Las instalaciones necesarias que se definen en el punto 3.6 de la Memoria han sido estimadas en función del uso definido en el presente Documento en función de las demandas de carga en la red en este momento teniendo en cuenta los años anteriores. En el caso en que, sobre el ámbito del suelo que comprende esta Innovación, surjan cambios en el uso o edificabilidad que modifiquen las necesidades de suministro, será necesario actualizar la evaluación de las redes necesarias para suministrar a las referidas actuaciones.

Deberán considerarse en el planteamiento de desarrollo urbanístico las necesarias reservas de suelo y las necesarias servidumbres de paso y vuelo de instalaciones para permitir la construcción y posterior operación de las infraestructuras descritas, todo ello de acuerdo con el artículo 112 del RD 1955/00 sobre coordinación por su dimensión.

Igualmente, y de acuerdo a la legislación eléctrica, la Ley 8/2007 del suelo y Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece, entre las obligaciones de los promotores de las actuaciones de transformación urbanística las de costear las obras de urbanización e infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, así como las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión.

De acuerdo con la legislación vigente, todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución, quedando la titularidad de la empresa distribuidora de la zona, quien responderá de la seguridad y calidad de suministro.

El diseño de todas las instalaciones de extensión de distribución deberá realizarse conforme a la reglamentación vigente, así como a Normas Técnicas y criterios de Endesa para este tipo de instalaciones.

En el momento en que se redacten los correspondientes Proyectos de Urbanización, se podrán determinar con exactitud las instalaciones necesarias, así como su coste, y forma de ejecución, mediante la solicitud y tramitación de las correspondientes condiciones técnico-económicas, que corresponde solicitar a EDE por parte de los promotores de cada actuación urbanística.

#### PGOU DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE

#### CONDICIONES GENERALES DEL ÁREA

Número de ficha: MPG-NU19.

Localización: 27-TG.

Superficie: 251.151.

Regulación: Desarrollo y Crecimiento.

Clasificación: Suelo Urbanizable Sectorizado.

Remitidas a planeamiento: Plan Parcial.

Sistema de actuación: Compensación.

USOS DOMINANTES	SUPERFICIE (%)	M <sup>3</sup> /M <sup>2</sup>	C.ÁREA	%	C.URB	C.VA
TURÍSTICO (Terciario 1,4,6,7)	50	1.05	1.00	50	0.8	0.7
Residencial Turístico	35	0.9	1.00	35	0.8	0.7
Terciario	15	1.05	1.00	15	0.8	0.7
	SUPERFICIE	AM.1C	AM.2C	SG ASIGNADO		
Sistema General Espacio Libres	21.583		Área de reparto	21.583		
Sistema General Red Viaria	12.840			12.840		

Otras condiciones Generales:

CESIONES GENERALES DEL ÁREA (s/art. 17.1.2.ª)c) de la LOUA y art. 10 Anexo R.P.U.)

ZV	SD	EQ	SC	DE	PD	SA

CONDICIONES PARTICULARES DEL ÁREA (superficie total del área 479.014 m<sup>2</sup>, incluyendo el SNU que ocupa las tres canchas de polo, como los SS.GG.).

1. Para determinaciones (ver normas particulares y planos de ordenación y gestión).
2. La ordenación detallada, se realizará mediante un único Plan Parcial.
3. Tolerancias dimensionales de las zonas + - 15%, de los ejes del viario 10%, conexiones 0%. Rasantes + - 1,40 m del terreno natural o modificado.
4. Se permitirá una 4.ª planta, con una ocupación máxima del 30% de la 3.ª
5. El número mínimo de plazas de Alojamiento turístico (Te) será mayor de los siguientes: el de habitantes del Residencial Turístico (Rt) y el de la sup. SUS, en hectáreas, multiplicada por 7,5 (mínimo 200 pax).
6. Las tipologías edificatorias serán definidas en el P.P. de acuerdo con las dispuestas en el PGOU.
7. La actuación incorpora la obligación de ejecutar tanto el nuevo acceso al Puerto Deportivo de Sotogrande (en el tramo incluido como SGRV), como el encauzamiento del Arroyo Montilla, que quede dentro del ámbito y el SGEL (Parque Fluvial)."

PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL ÁREA

Densidad viv/ha:	2	Altura Reguladora:	10.5	NP:	3	% Viario estimado:	25
------------------	---	--------------------	------	-----	---	--------------------	----

TIPOLOGÍA Y USOS COMPATIBLES (para clave ver planos CCRU y RG).

	Tipo medio y tolerancias %									Usos compatibles y %							
	0	1	2	3	4	5	6	7		0	1	2	3	4	5	6	7
Rp:																	
Rt:	X	X							X								
Te:	X								X								
In:																	

ANEXO III

“CONDICIONADO DEL INFORME PREVIO DE VALORACIÓN AMBIENTAL AL QUE SE LE DA CUMPLIMIENTO EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DEL PATRIMONIO NATURAL CULTURAL

Gestión del Medio Natural.

1. En caso de que la ejecución de los trabajos pudiese suponer una afección directa a especies forestales o catalogadas bajo alguna figura de protección, el promotor deberá obtener la correspondiente autorización de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía y la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestre.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y PROYECTOS URBANÍSTICOS

Protección del litoral.

2. Las obras contempladas en el río Guadiaro, dado que afectan al DPMT deberán contar con la autorización de la administración competente.

Vegetación y paisaje.

3. Se preverá la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor a 2 metros y su reutilización posterior en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de los espacios degradados.

4. El diseño de las zonas verdes y las especies que los forman ha de favorecer el ahorro del agua, estableciendo mecanismos de ahorro en los sistemas de riego. Los proyectos de ejecución de zonas verdes deberán recoger medidas de protección y potenciación de la vegetación y fauna autóctonas, así como sobre posibles riesgos derivados del desarrollo de las actividades recreativas (incendios principalmente), siempre acorde con la legislación ambiental aplicable.

Ciclo del Agua.

5. Dominio Público Hidráulico y zonas inundables.

5.1. La viabilidad del sector queda condicionada a la presentación en el Plan Parcial de Ordenación de un nuevo proyecto constructivo completo donde se contemplen las obras de defensa, para evitar las inundaciones en la Marina de Sotogrande, provocadas por el desbordamiento del arrollo Montilla. Dicho proyecto deberá ser informado por la Administración Hidráulica Andaluza y plantear soluciones de intervención “blanda”, evitando el empleo de escolleras.

5.2. Con relación al Estudio Hidráulico del arrollo Montilla, el documento definitivo de la Modificación deberá introducir una serie de correcciones conforme a lo expuesto a continuación:

- Se deberán volver a calcular los caudales asociados a las avenidas de 10 y 500 años, considerando al menos un número de curva de 60 para la de 10 años y de 67 para la de 500 años, y no aceptando caudales por debajo de 3,70 m³/s y 26,5 m³/s para los periodos de retorno considerados.

- Se deberán representar las nuevas avenidas en planos de planta de acuerdo a los nuevos caudales.

- En el caso de considerarse viable, las obras de defensa planteadas para la Marina de Sotogrande, deberán éstas definir las secciones necesarias para evacuar los caudales de avenidas, evitando grandes motas y/o rellenos respecto a la topografía actual de la zona.

5.3. Dado que éstas obras de defensa se proponen como medida para evitar las inundaciones en el núcleo de suelo urbano de la Marina de Sotogrande, conforme a lo establecido en el Plan de Prevención contra avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, la medida se puede autorizar siempre y cuando se aporte proyecto de constructivo de éstas y de las obras de paso referidas anteriormente en el Plan Parcial de Ordenación, instrumento que deberá ser informado por la Administración Hidráulica Andaluza.

5.4. En cuanto a los riesgos de inundaciones asociados al río Guadiaro, no se observan afecciones a la Modificación. Sin embargo, a partir del Estudio presentado se constata la existencia de riesgos para el núcleo urbano de la Marina de Sotogrande, por lo que la Modificación, sin perjuicio de la administración competente para autorizar las obras en DPMT, deberá incluir las medidas de defensa necesarias.

6. En cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos, la situación del subsistema en que se ubica el municipio de San Roque es deficitaria y por tanto, cualquier incremento de las demandas proyectadas empeoraría los balances de disponibilidad de recursos. Se podría informar la disponibilidad del recurso bajo los siguientes condicionantes:

6.1. En ningún caso el incremento del recurso hídrico debido a las nuevas actuaciones provendrá de aguas subterráneas. Necesariamente deberán provenir de otras fuentes: aguas regulas, trasvasadas. Regeneradas, según se contempla en el nuevo plan, siendo el ahorro otra vía para poder atender las demandas.

6.2. Acomodar de forma más realista los crecimientos propuestos o en todo caso precisar el horizonte que se propone para alcanzar los mismos.

6.3. Las dotaciones per-cápita deberán adecuarse a lo previsto por el ayuntamiento (150 litros/habitante día).

6.4. Se pondrán en marcha las medidas de ahorro y eficiencia en el uso del recurso.

6.5. Se deberán concretar medidas para la reutilización de las aguas depuradas y su uso para el riego de zonas verdes, baldeos y otros usos menos exigentes en la calidad de recurso, todo ello para que los incrementos demandados no provengan de la sobreexplotación del recurso en alta, sino de la racionalización de la misma.

7. Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración.

7.1. Se deberá aportar informe de ARCGISA, o de la empresa gestora correspondiente, justificando que las infraestructuras de abastecimiento y depuración tienen capacidad suficiente para prestar servicio al ámbito de la Modificación.

7.2. En el caso de que la EDAR prevista en el punto anterior no tuviera capacidad se deberá disponer, previo a otorgamiento de la licencia de ocupación, de forma transitoria, de EDAR propia en correcto funcionamiento y con su correspondiente autorización de vertido.

Residuos y suelos contaminados.

8. La gestión y planificación de los residuos sólidos urbanos, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.

9. En relación con la recogida de residuos sólidos urbanos, se deberá contemplar la recogida selectiva de los mismos.

10. Los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de urbanización y construcción de edificios e instalaciones se gestionarán siguiendo lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en este sentido, deberá tenerse en cuenta que está prohibido el depósito en vertedero de este tipo de residuos cuando no hayan sido tratados previamente. Estos residuos se destinarán preferentemente, y por este orden a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

11. En este sentido, se estará a lo dispuesto en el art. 13 del citado Decreto sin perjuicio de lo recogido en el art. 3.a) del mismo, según el cual se exceptúan las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

12. De modo especial se adoptarán medidas para prever la retirada selectiva de los residuos y la separación por fracciones en los supuestos establecidos en dicha norma.

Contaminación acústica.

13. Conforme a los artículos 5.1 y 13.1 del Real Decreto 1367/2007, el Ayuntamiento, para la tramitación de esta figura de planeamiento, debe incluir en el documento de aprobación provisional la delimitación de la zonificación acústica de la superficie de actuación.

14. Se presentará un Estudio Acústico según prevé el artículo 43 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad

del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Su contenido mínimo se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción Técnica 3 de dicho Decreto y será realizado por personal técnico competente, según definición contenida en el artículo 3 del Decreto 6/2012.

15. Durante las obras de desarrollo del nuevo suelo urbanizable, y para evitar molestias por ruido, se tomarán las siguientes medidas correctoras:

- Limitación de velocidad de vehículos y maquinaria.
- Establecimiento de plan de mantenimiento periódico de maquinaria que incluirá al menos: engrase, ajuste de elementos motores, revisión del sistema de rodamientos y poleas, carrocería y dispositivo silenciador de los gases de escape.
- La emisión sonora de la maquinaria que se utiliza en las obras públicas y en la construcción debe ajustarse a las prescripciones que establece el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

#### Contaminación atmosférica.

16. Durante las obras derivadas del desarrollo del nuevo suelo urbanizable, para evitar la emisión de partículas en suspensión, los caminos de acceso, el suelo y los almacenamientos (acopios) de material procedentes de los desmontes se mantendrán húmedos mediante riego diario, incrementado esta medida, en lo que fuera necesario, en épocas secas y ventosas.

17. Se restringirá el apilamiento de material en cantidad y altura al mínimo compatible con la ejecución de las obras.

18. Con el mismo fin, se entoldarán los vehículos que transporten áridos, escombros o cualquier otro material con capacidad para producir emisiones de partículas.

#### Contaminación lumínica.

19. De un modo general, en lo concerniente a la instalación de alumbrado exterior, ésta se ajustará a los requerimientos y restricciones señalados en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética; De un modo más concreto, en las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas deberá incorporarse la información prevista en el art. 20 del citado Decreto.

#### Protección contra incendios.

20. La Modificación Puntual, al estar el término municipal de San Roque incluido en la lista de Zonas de Peligro contemplada en el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales, recogerá la obligación de elaborar un Plan de Prevención de Incendios Forestales, recogiendo en el documento urbanístico las determinaciones de dicho plan que puedan afectar al planeamiento urbanístico.

21. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, así como en el Anexo 1 del Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales, se recomienda que toda actividad de nueva implantación en el ámbito presente un Plan de Autoprotección de las instalaciones ante el Ayuntamiento, que establezca medidas de prevención eficaces contra los incendios forestales, como la ejecución de fajas libres de vegetación en anchuras de 10 o 15 metros.

#### Protección Patrimonio Histórico.

22. Antes del comienzo de las obras se llevará a cabo prospección arqueológica superficial, la cual deberá ser comunicada a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Cádiz, debiendo seguirse sus indicaciones al respecto.

#### Medidas Generales.

23. Las edificaciones que se desarrollen deberán tener en consideración lo establecido en el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En este sentido, el diseño de las mismas se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas.

24. Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los instrumentos de desarrollo han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.»



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 16 de mayo de 2016, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente administrativo de la Modificación Puntual de las NN.SS. Unidad SUNC-03, en el término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de 16 de mayo de 2016, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente administrativo de la Modificación Puntual de las NN.SS. Unidad SUNC-03, en el término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía con el número 7014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de 16 de mayo de 2016, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente administrativo de la Modificación Puntual de las NN.SS. Unidad SUNC-03, en el término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

Resolución de 16 de mayo de 2016, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente de planeamiento 10-001/2015 Villanueva de la Reina, Modificación Puntual de las NN.SS. Unidad SUNC-03

La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación Puntual de las NN.SS. Unidad SUNC-03 así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, eleva a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local, ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de Aprobación Inicial, adoptado con fecha de 12 de junio de 2014, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales, y habiendo sido sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en un diario de difusión provincial con fecha de 26 de agosto de 2014, en el BOP con fecha de 13 de agosto de 2014 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no presentándose alegaciones a la misma.

Segundo. Se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén, el expediente de la Modificación Puntual de las NN.SS. Unidad SUNC-3 (Jaén), debidamente diligenciado, una vez Aprobado Provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 4 de diciembre de 2014, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales.

Tercero. Que esta propuesta, tiene como objetivo la reclasificación del actual Suelo Urbano No consolidado (SUNC-03) a Suelo No Urbanizable Común. Se trata de una superficie de 37.138,38 m<sup>2</sup> que pasan a

Suelo No Urbanizable, siéndole de aplicación a partir de este momento, las determinaciones que se incluyen en el Título IX «Régimen del Suelo No Urbanizable» de las Normas Subsidiarias y en el Capítulo 5 de la Adaptación Parcial a la LOUA.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural», previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural, además del art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La propuesta debe justificarse conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a).1.ª de la LOUA que dice «La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley». En este sentido, la propuesta queda justificada en el reconocimiento de la obsolescencia de la clasificación de un suelo que ha mantenido su naturaleza rústica realizándose únicamente tareas agropecuarias, en el que no se han cumplido los plazos previstos para su desarrollo. Además, la situación actual del mercado inmobiliario, hacen que las previsiones de vivienda de las NN.SS, no sean acordes con la demanda actual, significando asimismo que en la actualidad existe más que suficiente oferta de vivienda y suelo, no siendo necesario desarrollar nuevas áreas.

Por otro lado, uno de los objetivos iniciales de la UE que era el encauzamiento del arroyo el Encantado, ha perdido su virtualidad desde el momento en el que tanto la administración hidrológica como la administración local, no han manifestado su intención de encauzarlo por hacerse innecesario para el modelo de ciudad previsto.

Tercero. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación administrativa y técnica obrante en el mismo, se entiende ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA (arts. 19 y 32), así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley, por lo que el contenido documental, se considera adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de la naturaleza y alcance de la modificación, todo ello conforme el artículo 36.2.2.b) de la LOUA.

Cuarto. Asimismo, cuenta con los informes favorables de los organismos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, habiéndole sido de aplicación las recientes innovaciones legislativas que han sido incorporadas en la tramitación.

A la vista de todo lo expresado y analizados los informes técnicos de la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B.a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adopta la siguiente:

#### R E S O L U C I Ó N

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación Puntual de las NN.SS. Unidad SUNC-3 de Villanueva de la Reina (Jaén), ya que sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (art. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Jaén, 16 de mayo de 2016.- El Vicepresidente Tercero de la CTOTU, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

## CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

### NORMAS URBANÍSTICAS

#### Caracterización del ámbito y usos previstos

Actualmente las parcelas contenidas en el ámbito SUNC-03 pertenecen al Suelo Urbano No Consolidado, ocupando una superficie total de 37.138,37 m<sup>2</sup> y existiendo para ellas una ficha en la que se establecen las condiciones de desarrollo.

Con la presente innovación las parcelas cambian su calificación de urbano no consolidado a no urbanizable, siéndoles de aplicación las determinaciones y condiciones que se incluyen en el Título IX «Régimen del suelo no urbanizable» de las NN.SS. y el Capítulo 5 «Régimen del suelo no urbanizable» sobre la adaptación parcial a la LOUA. En especial:

#### Art. 1.5.1. Definición y delimitación.

Suelo no urbanizable de carácter natural o rural. Es el suelo que, sin presentar especiales valores naturales, debe mantener su destino primordial, que es el agropecuario. Su transformación en urbano se considera improcedente en razón de la racionalidad del modelo territorial propuesto y de las condiciones del municipio. Por esta razón se pondrá especial énfasis en evitar la formación de nuevos núcleos poblacionales, así como parcelaciones ilegales.

#### Art. 1.5.2. Régimen general del Suelo no Urbanizable.

1. En los terrenos clasificados como Suelo no Urbanizable sin especial protección, podrán realizarse los siguientes actos:

a) Los precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados. Estando prohibidas las actuaciones que comporten riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo.

b) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obra o instalaciones, que estando expresamente permitidas por el documento de adaptación parcial de la LOUA sean consecuencias de:

- El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.

- La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada.

- La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

- La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

Se exceptúan de esta regulación aquellas segregaciones de naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos, y para las que se obtenga la correspondiente declaración municipal de innecesariedad de licencia.

c) Edificaciones e instalaciones que tengan la consideración de Interés Público, previa aprobación del correspondiente proyecto de actuación.

6. Las condiciones que se establecen para llevar a cabo los actos edificatorios en Suelo no Urbanizable deberán en todo caso:

a) Asegurar la preservación de la naturaleza y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos.

b) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios públicos correspondientes.

c) Garantizar la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.

7. En Suelo no Urbanizable se prohibirá:

a) El acto de edificar, en los lugares en los que exista el riesgo de formación de núcleo de población.

b) La publicidad exterior, salvo los carteles informativos, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 1.5.3. Régimen jurídico de la propiedad en el Suelo no Urbanizable.

1. El Suelo no Urbanizable carece de aprovechamiento urbanístico.
2. La aplicación de estas normas y sus limitaciones a la edificación, al uso y a las transformaciones no darán derecho a indemnización alguna.
3. Los propietarios de este tipo de suelo tendrán los siguientes derechos:
  - a) Realizar los actos de uso y disfrute del suelo conforme a su naturaleza.
  - b) Realizar las obras y construcciones de edificaciones e instalaciones, en los términos establecidos, requeridas para una adecuada explotación de los recursos naturales de los terrenos.
4. Los deberos de los propietarios serán:
  - a) Destinar el suelo al uso previsto para la ordenación urbanística.
  - b) Conservar y mantener las construcciones o edificaciones e instalaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
  - c) Conservar y mantener el suelo.
  - d) Abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda tener como efecto la contaminación de la tierra, agua o el aire.
  - e) Abstenerse de realizar cualquier acto que potencialmente contribuya a crear riesgos de formación de núcleos de población.

#### Justificación de la propuesta

Desde todos los puntos de vista puede entenderse que el espíritu de la revisión de las NN.SS. en mayo de 2002, con la incorporación de las unidades de ejecución, es la de satisfacer la previsión de demanda de vivienda que se realiza en la memoria con el análisis de los parámetros que fundamentan el desarrollo urbano. Al no cumplirse los plazos ni objetivos previstos para el desarrollo del SUNC-03, al permanecer este suelo con el uso agropecuario propio de la Vega del Guadalquivir y al hecho de existir suficiente oferta de viviendas y parcelas para la próxima década, se reconoce la obsolescencia en la calificación actual y queda justificado su cambio a Suelo No Urbanizable.

#### Afección a los sistemas dotacionales

Tienen la consideración de terrenos dotacionales aquellos elementos de la ordenación urbanística que se encuentran al servicio de las necesidades de la población. En la SUNC-03 podemos distinguir:

- Sistemas Generales: Son los terrenos dotacionales que integran la estructura general y orgánica del territorio. En el ámbito del SUNC-03, existen dos:
  - Espacios libres (SGEL4) de 5.098,03 m<sup>2</sup>, que configura el tratamiento del borde del SUNC-03 creando una franja de retranqueo de 3 metros en la zona contigua a la franja de suelo catalogada de protección de cauces. Tal como se indica en el apartado 5.2.5 de la Memoria de las NN.SS., Villanueva de la Reina es un núcleo rural y no es tan cuantificable la exigencia de zonas verdes y espacios libres como lo es en las ciudades. No obstante y según el art. 10 de la LOUA el estándar mínimo para espacios libres será de 5-10 m<sup>2</sup> por habitante; para una población de 3.301 h en 2013, esto es: entre 16.505 m<sup>2</sup> y 30.301 m<sup>2</sup>. En Villanueva de la Reina existen dos grandes parques periurbanos; uno situado al norte y en el margen del río Guadalquivir de una longitud de 1.000 metros y una anchura media de 15 m y una superficie de 15.000 m<sup>2</sup>; y otro situado al sur en el margen de la vía de ferrocarril de 1.500 m y una anchura media de 7 m y una superficie de 10.500 m<sup>2</sup>. Estos dos parques suman un total de 25.500 m<sup>2</sup> cumpliéndose pues los estándares mínimos. También existen 5 plazas en el casco urbano y otros espacios libres en las unidades desarrolladas.
  - Vial primario (SGv4) de 6.084,58 m<sup>2</sup>, para la creación de una ronda paralela al arroyo El Encantado que enlaza, a través de una rotonda, con la JV-2310. Para los viales la LOUA no establece estándares mínimos. Se recoge aquí el análisis realizado en el apartado 5.2.7 de la Memoria de las NN.SS. en el que se dice que debido al poco tráfico la conflictividad viaria existente es mínima a pesar de ser estrechas las calles.
- Sistemas Locales: Son los terrenos dotacionales que no forman parte de la estructura general y orgánica del territorio, y se encuentran al servicio de la unidad de ejecución a desarrollar. En el ámbito del SUNC-03, existen tres:
  - Zonas Verdes con 4.739,84 m<sup>2</sup>.
  - Viales con 5.355,42 m<sup>2</sup>.
  - Equipamientos con 1.796,16 m<sup>2</sup>.

Los sistemas dotacionales locales se configuran mediante la cesión en los porcentajes establecidos en la LOUA para cada unidad de ejecución en función a un aumento demográfico y a una equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio. Al no desarrollarse la unidad de ejecución y no aumentar la población en este ámbito no son necesarios estos sistemas locales.

Este Instrumento de Planeamiento ha sido inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía, con el número 7014.

Jaén, 27 de julio de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 19 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 158/2015.*

NIG: 2906742C20150031359.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1518/2015. Negociado: IA.

De: Tamara Ávila Carmona.

Procuradora: Sra. Francisca Carabantes Ortega.

Letrado: Sr. José Antonio Jaime Heredia.

Contra: Celestine Ndubisi Okeke.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1518/2015 seguido a instancia de Tamara Ávila Carmona frente a Celestine Ndubisi Okeke se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por Tamara Ávila Carmona contra Celestine Ndubisi Okeke, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, acordando como medidas definitivas las siguientes:

1.º La guarda y custodia y ejercicio de la patria potestad corresponde a la madre Tamara Ávila Carmona.

2.º El régimen de comunicación, visitas y tenencia en compañía del padre con la hija menor se fijará en ejecución de esta sentencia si lo solicita el padre y se estima beneficioso para la menor.

3.º Se fija como pensión alimenticia en favor de la hija menor la cantidad mensual de 200 euros que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Los gastos extraordinarios que genere la menor tales como médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares serán abonados por mitad entre los padres.

4.º Se requiere a ambos progenitores se abstengan de generar situaciones de tensión físicas o verbales en presencia de los hijos menores así como realizar cualquier manifestación de estos que suponga demérito o menosprecio del otro de los progenitores.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Una vez firme la sentencia respecto a la declaración de divorcio, librese exhorto al Sr. Juez del Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio para su anotación conforme a lo previsto en el artículo 755 de la nueva LEC.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Celestine Ndubisi Okeke, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 19 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1541/2015.*

NIG: 2906742C20150031857.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1541/2015. Negodado: IA.

De: Jesica Fernández Moreno.

Procurador: Sr. Antonio Castillo Lorenzo.

Contra: Don Luis Antonio Bohórquez González.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1541/2015, seguido a instancia de Jesica Fernández Moreno frente a Luis Antonio Bohórquez González, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Jesica Fernández Moreno contra don Luis Antonio Bohórquez González, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Una vez firme la sentencia respecto a la declaración de divorcio, librese exhorto al Sr. Juez del Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio para su anotación conforme a lo previsto en el artículo 755 de la nueva LEC.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Luis Antonio Bohórquez González, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 14 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 258/2015.*

NIG: 2906742C20150005640.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 258/2015. Negociado: D.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Gema Vargas Manjón.

Procuradora: Sra. doña María Picón Villalón.

Letrado: Sra. doña Carmen Zurita Gutiérrez.

Contra: Chukwudi Christian Igweh.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 258/2015, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, a instancia de Gema Vargas Manjón contra Chukwudi Christian Igweh sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 1.046/15

En Málaga, a cuatro de diciembre de dos mil quince.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia) los autos de Divorcio Contencioso núm. 258/15, promovidos por la Procuradora doña María Picón Villalón, en nombre y representación de doña Gema Vargas Manjón, asistida por la Letrada doña Carmen Zurita Gutiérrez contra don Chukwudi Christian Igweh, con los siguientes

### F A L L O

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre don Chukwudi Christian Igweh y doña Gema Vargas Manjón, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación y previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Chukwudi Christian Igweh, extendiendo y firmando la presente en Málaga, a catorce de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 7 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 770/2015.*

NIG: 2906942C20150006257.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 770/2015. Negociado: 02.

De: Vanessa Sánchez Rodríguez.

Procurador: Sr. José Luis Rivas Areales.

Letrada: Sra. Silvia García Gallardo.

Contra: Bernardo Cortés Utrera.

### E D I C T O

Letrada de la Administración de Justicia, doña María José Galera García, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 770/2015, a instancia de doña Vanessa Sánchez Rodríguez, frente a don Bernardo Cortés Utrera, se ha dictado la Sentencia 97/2016 con fecha 9 de junio de 2016, contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Bernardo Cortés Utrera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a siete de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 6 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ayamonte, dimanante de autos núm. 428/2014. (PP. 1830/2016).*

NIG:2101042C20140001544.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 428/2014. Negociado: CP.

De: Don Joaquín Pulido Vázquez.

Procuradora: Sra. Gloria Espina Navarro.

Letrada: Sra. Ana Morgado Rodríguez.

Contra: Doña Custodia Guerreiro Gómez Gago.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Ordinario 428/2014, seguido a instancia de Joaquín Pulido Vázquez frente a Custodia Guerreiro Gómez Gago, se ha dictado sentencia de fecha 6.7.16, cuyo fallo es el siguiente:

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora de estos Tribunales Sra. Espina Navarro, en nombre y representación de don Joaquín Pulido Vázquez, contra doña Custodia Guerreiro Gómez, y en consecuencia se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 26.6.2013, sobre el local situado en Plaza León Ortega núm. 2, de Ayamonte. Lo anterior con expresa condena en costas a la parte demandada.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales, llevándose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de 20 días desde la notificación de la presente.

Así, por esta mi resolución, lo acuerda, manda y firma doña Capilla Hermosilla Donaire, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Ayamonte.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, Custodia Guerreiro Gómez Gago, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Ayamonte, a seis de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 15 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 438/2015.*

NIG: 4103842C20150002131.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 438/2015. Negociado: X.

De: Emilio Jesús Garfia Moreno.

Procurador: Sr. Alfonso Carlos Boza Fernández.

Contra: Matilde Alexandra Leal Limón.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 438/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas a instancia de Emilio Jesús Garfia Moreno contra Matilde Alexandra Leal Limón sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Dos Hermanas, a 11 de mayo de 2015.

Vistos por Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Siete de esta localidad, los presentes autos de Modificación de medidas, seguidos ante este Juzgado con el número 438/2015, a instancia de Emilio Jesús Garfia Moreno, representado por el Procurador Alfonso C. Boza Fernández y asistido por la Letrada Carmen Álvarez Villalba, contra Matilde Alexandra Leal Limón, que ha sido declarada en situación de rebeldía procesal; siendo también parte el Ministerio Fiscal.

### F A L L O

Estimo en parte la demanda interpuesta por Emilio Jesús Garfia Moreno (DNI 28.721.237-X), representado por el Procurador Alfonso C. Boza Fernández y asistido por la Letrada Carmen Álvarez Villalba, contra Matilde Alexandra Leal Limón (DNI 28766369-A), modificando la pensión de alimentos establecida en la Sentencia de medidas sobre Hijos en uniones de hecho dictada por el Juzgado núm. Dos de Violencia sobre la Mujer, de Sevilla, el día 12 de noviembre de 2010, que en lo sucesivo será de ciento cincuenta euros, actualizable según el IPC y pagadera los cinco primeros de cada mes; y manteniéndose del mismo modo el resto de las medidas aprobadas en dicha sentencia.

Todo ello sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes (a la demandada por medio de edictos) y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de apelación ante este mismo Tribunal en el plazo de 20 días.

Se requiere a la parte actora para que aporte la resolución de la Comisión de Justicia Gratuita a fin de valorar la extensión de su derecho y la publicación de la sentencia en el BOJA.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída que fue el día de hoy la presente sentencia por el Juez que la dictó, estando constituido en audiencia pública, de lo cual yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Matilde Alexandra Leal Limón, extendiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a quince de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 21 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 414/2015.*

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 414/2015. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20150004422.

De: D./Dña. Amy Louise Crawford.

Abogado: Don Jaime Camacho Rubio.

Contra: D/Dña. Steven Muller y Babylon Idiomas, S.L.

### E D I C T O

Doña María Ángeles Docavo Torres, Letrada de la Administración de Justicia, accidental, del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 414/2015 se ha acordado citar a Steven Muller y Babylon Idiomas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de octubre de dos mil dieciséis, a las 13,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. la Buhaira, núm. 26, Edif. Noga 5.ª planta, 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Steven Muller y Babylon Idiomas, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 21 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 370/2015.*

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 370/2015. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20150003916.

De: Don Juan Carlos Peña Ramos.

Abogado: Doña Margarita Guerrero Ramos.

Contra: Manuel Riesgo S.A., y FOGASA.

### EDICTO

Doña María Ángeles Docavo Torres, Letrada de la Administración de Justicia, accidental, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 370/2015, se ha acordado citar a Manuel Riesgo, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 27 de octubre de 2016, a las 10,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. la Buhaira, núm. 26. Edif. Noga, 5.ª planta, 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manuel Riesgo, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia, accidental.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Almería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
  - c) Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edif. modular. 04008, Almería.
  - d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.agenciaaedu.es](http://www.agenciaaedu.es).
  - g) Número de expediente: 00013/ISE/2016/AL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Obras de reparación de patologías en el CEIP María Cacho Castrillo, de Turre.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Quinientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta euros con noventa y seis céntimos (588.840,96 euros).
  - b) IVA: Ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y seis euros con sesenta céntimos (123.656,60 euros).
  - c) Importe total: Setecientos doce mil cuatrocientos noventa y siete euros con cincuenta y seis céntimos (712.497,56 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 20.7.2016.
  - b) Contratista: Grupocopsa, S.L. (CIF B04764809).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación.  
Importe sin IVA: Cuatrocientos treinta y siete mil ciento ochenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (437.188,61 euros).  
IVA: Noventa y un mil ochocientos nueve euros con sesenta y un céntimos (91.809,61 euros).  
Importe total: Quinientos veintiocho mil novecientos noventa y ocho euros con veintidos céntimos (528.998,22 euros).
  - e) Fecha de formalización: 28.7.2016.

Almería, 28 de julio de 2016.- El Gerente, Raúl Enríquez Caba.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Almería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
  - c) Dirección: Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel Edif. Modular, 04008 Almería.
  - d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.agenciaaedu.es](http://www.agenciaaedu.es).
  - g) Número de expediente: 00017/ISE/2016/AL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del contrato: Servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud para la obra de reparación de patologías en el CEIP María Cacho Castrillo, en Turre (Almería).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Veintiocho mil ciento cincuenta y un euros con setenta céntimos (28.151,70 euros).
  - b) IVA: Cinco mil novecientos once euros con ochenta y seis céntimos (5.911,86 euros).
  - c) Importe total: Treinta y cuatro mil sesenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (34.063,56 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19.7.2016.
  - b) Contratista: Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L. (CIF B04752697).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación.
    - Importe sin IVA: Trece mil ochocientos cincuenta euros (13.850,00 euros).
    - IVA: Dos mil novecientos ocho euros con cincuenta céntimos (2.908,50 euros).
    - Importe total: Dieciséis mil setecientos cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos (16.758,50 euros).
  - e) Fecha de formalización: 28.7.2016.

Almería, 28 de julio de 2016.- El Gerente, Raúl Enríquez Caba.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.  
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
  - b) Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
  - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.
  - d) Teléfono: 957 355 202.
  - e) Fax: 957 355 212.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - a) Descripción del contrato: Obras de rehabilitación y reforma de cubiertas en el CEIP Poeta Molleja, Villa del Río (Córdoba).
  - b) Expediente número: 00011/ISE/2016/CO.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 85 (6.5.2016).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 99.103,20 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 18.7.2016.
  - b) Contratista: Contratas de Montemayor, S.L. (B14522429).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 73.542,28 euros.
6. Formalización.
  - a) Fecha: 25.7.2016.

Córdoba, 28 de julio de 2016.- El Gerente, José Carlos Soret Paz.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2016, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 1886/2016).*

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.
  - c) Número de expediente: G16090CS00CS.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento de las zonas verdes del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 138.864,00 €; IVA 29.161,44 €; Total: 168.025,44 €.
5. Garantías provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, Servicio de Administración.
  - b) Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla-41092.
  - d) Teléfono: 955 037 070.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Registro General del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
    2. Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. M.<sup>a</sup> de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.
    3. Localidad y código postal: Sevilla-41092.
    4. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 037 054.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.
9. Apertura de proposiciones.
  - a) Entidad: Servicio de Administración. Sala de Juntas.
  - b) Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha y hora: Se anunciarán en el Perfil del Contratante.
  - e) Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
10. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Sevilla, 27 de julio de 2016.- El Director, Juan Antonio Álvarez Reyes.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1866/2016).*

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación del servicio que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
  - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica.
  - Número de expediente: 2016/000058.
2. Objeto del contrato: Servicio de limpieza de las Sedes Administrativas de los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia e Interior, sitas en Plaza de la Gavidia, 10, calle Zaragoza, 8, calle Muñoz Torrero, 1 y Local de calle Valle 17.
  - Lugar de ejecución: Sevilla.
  - Plazo de ejecución: 3 años, no admite prórroga.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres euros con veintidos céntimos, IVA excluido (493.653,22 euros). Importe total: Quinientos noventa y siete mil trescientos veinte euros con cuarenta céntimos (597.320,40 euros), de los cuales ciento tres mil seiscientos sesenta y siete euros con dieciocho céntimos (103.667,18 euros) corresponden al 21% de IVA.
5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
  - En la sede de la entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.
  - A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
  - Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8, Sevilla.
  - Teléfono: 671 563 766.
  - Correo electrónico: [consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es](mailto:consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es).
  - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 30 de agosto de 2016.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - Codificación CPV: 90919200-4 Servicio de limpieza de oficinas.
  - Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 30 de agosto de 2016.
  - Modalidad de presentación: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante fax del Registro: 954 460 536.
  - Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.
    - 2.ª Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
    - 3.ª Localidad: Sevilla 41001.

- Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

- Admisión de mejoras: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Consejería de Justicia e Interior.

- Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8. Sala de Juntas de la 1.ª planta.

- Localidad: Sevilla 41001.

- La apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (sobre 3), se anunciara en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía al menos con 48 horas de antelación a su celebración.

10. Otras informaciones.

- El examen de la documentación administrativa (sobre 1) se realizará el día 5 de septiembre de 2016, a las 9,30 horas.

Los defectos u omisiones subsanables observados en la misma se comunicarán verbalmente y por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y se harán públicos a través de la Plataforma de Contratación (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados los conozcan y subsanen en el plazo que se indique.

- El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (sobre 2) se realizará el día 8 de septiembre, a las 9,30 horas.

- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la adjudicataria.

12. Fecha de envío al DOUE: 21 de julio de 2016.

Sevilla, 26 de julio de 2016.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1865/2016).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
  - c) Número de expediente: 2016/000111.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de material necesario para la ejecución de los controles e inspecciones contemplados en los planes de control sanitarios del Departamento de Inspección Ganadera y en especial al Programa de Vigilancia, Control y Erradicación de la fiebre catarral ovina.
  - c) División por lotes: Sí. Núm. de lotes: 4.
  - d) Lugar de ejecución: Todas las provincias de Andalucía.
  - e) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 1 de diciembre de 2016.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: 117.770,50 €.
  - b) IVA: 24.731,80 €.
  - c) Importe total: 142.502,30 €.
  - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

  - a) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 059 832.
  - b) Teléfono información técnica: 670 940 737.
  - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación del contratista: Ver Anexo IV-B y IV-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexo IV-B y IV-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:

Entidad: exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206. Fax: 955 032 598.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación. La Mesa de Contratación hará público en el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 26 de julio de 2016.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1880/2016).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
  - c) Número de expediente: 2016/000079.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Contratación de la prestación de Servicios de auxiliares de vigilancia para el control de accesos e instalaciones de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía sita en Sevilla, C/ Bergantín, 39.
  - c) Lugar de ejecución o entrega: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses, a contar desde la firma del contrato.
  - e) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe: 148.000,80 € (IVA excluido).
  - b) IVA : 31.080,16 €.
  - c) Importe total: 179.080,96 €.
  - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías:
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

  - a) Teléfono de información jurídico-administrativa: 955 059 832.
  - b) Teléfono de información técnica: Departamento de Servicios Corporativos 955 059 747.
  - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14,00 horas del día 5 de septiembre de 2016.
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:

Entidad: exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla. Teléfono: 955 032 206; Fax: 955 032 598.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de reuniones.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha y hora de apertura se publicarán en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación. La mesa de contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

d) Anuncio enviado a DOUE: 25 de julio de 2016.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública que se cita. (PD. 1881/2016).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
  - c) Número de expediente: 2016/000101.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Contratación de los servicios para la ejecución de labores agrícolas, recolección y transporte de los cultivos herbáceos sembrados y limpieza de producción de semillas en fincas gestionadas por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - c) División por lotes: Sí - 45.
  - d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma Andaluza.
  - e) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución se extenderá desde la formalización del contrato y durante la campaña agrícola 2016/2017, prevista la misma su finalización el 30 de septiembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Tramitación del gasto: Ordinario.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: 614.428,79 € (IVA excluido).
  - b) IVA: 61.442,88 €.
  - c) Importe total: 675.871,67 €.
  - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) por lote.
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

  - a) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 059 764.
  - b) Teléfono información técnica: 955 059 423.
  - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Antes de las catorce horas del día 5 de septiembre de 2016.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación del contratista: La exigida en el Anexo III-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en los Anexos III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del día 5 de septiembre de 2016.
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación.

Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206; fax: 955 032 598.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.



9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación. La Mesa de Contratación hará públicos en el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 1882/2016).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
  - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación y Gestión Patrimonial.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
    2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1. Isla de la Cartuja.
    3. Localidad y Código Postal: Sevilla 41092.
    4. Teléfono: +34 955 260 000.
    5. Fax: +34 955 044 610.
    6. Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
    7. Correo electrónico: [jeperez@agenciamedioambienteyagua.es](mailto:jeperez@agenciamedioambienteyagua.es).
    8. Dirección internet del Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
  - d) Número de expediente: NET447078.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Administrativo Especial.
  - b) Descripción: Aprovechamiento cinegético del coto de titularidad pública «Sierra de los Santos CO-11.888» para el período 2016-2018. T.m. de Belmez y Fuente Obejuna (Córdoba).
  - c) División por lotes y número de lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: T.m. de Belmez y Fuente Obejuna (Córdoba).
  - e) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
  - f) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: 2.322,62 € (IVA excluido); IVA (21%) 487,75 €. Total. 2.810,37 € (IVA incluido).
  - b) Valor estimado del contrato: 2.322,62 € (IVA excluido).
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: 1.9.2016, a las 12:00 horas.
  - b) Lugar de presentación:
    1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
    2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
    3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.
8. Apertura de ofertas.
  - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
  - d) Fecha apertura sobre 2: 14.9.2016 a las 11:00 horas.
9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.000,00 euros.
10. Otras informaciones.
  - a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- La Directora de Servicios Corporativos, Julia Garrayo Pozo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del Servicio que se cita. (PD. 1885/2016).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
  - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación y Gestión Patrimonial.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
    2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1. Isla de la Cartuja.
    3. Localidad y código postal: Sevilla. 41092.
    4. Teléfono: +34 955 260 000.
    5. Fax: +34 955 044 610.
    6. Perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
    7. Correo electrónico: [jeperez@agenciamedioambienteyagua.es](mailto:jeperez@agenciamedioambienteyagua.es).
    8. Dirección internet del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
  - d) Número de expediente: NET547434.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Servicio de mantenimiento integral para los aparatos elevadores instalados en las presas de Béznar y Rules – provincia de Granada.
  - c) División por lotes y número de lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: T.m. Vélez de Benaudalla, Órgiva, Lecrín, El Pinar y El Valle (Granada).
  - e) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50000000-5.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: 8.100,00 € (IVA excluido); IVA (21%) 1.701,00 €. Total. 9.801,00 € (IVA incluido).
  - b) Valor estimado del contrato: 8.100,00 € (IVA excluido).
5. Garantías exigidas. Provisional: no se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 24.8.2016 a las 12,00 horas.
  - b) Lugar de presentación:
    - 1) Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
    - 2) Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
    - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
8. Apertura de ofertas.
  - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
  - d) Fecha apertura sobre 3: 6.9.2016 a las 11,00 horas.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.000,00 euros.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el perfil del contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- La Directora de Servicios Corporativos, Julia Garrayo Pozo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, de espectáculos públicos y de juego.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

1. Interesado: Sánchez Bermúdez, Gloria María (NIF: 46073002T).  
Expediente: 14/246/2016/AP.  
Fecha: 10.6.2016.  
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b, Ley 50/1999, de 23 de diciembre.  
Sanción: Multa de 2.405 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
2. Interesado: Sánchez Bermúdez, Gloria María (NIF: 46073002T).  
Expediente: 14/247/2016/AC.  
Fecha: 10.6.2016.  
Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.  
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones, con un total de 1.002 euros.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
3. Interesado: Rodríguez Manosalbas, Salvador (NIF: 80168836J).  
Expediente: 14/258/2016/AC.  
Fecha: 16.6.2016.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.  
Infracción: Dos infracciones graves, arts. 39.b) y 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.  
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones, con un total de 1.002 euros.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
4. Interesado: Jaramillo Duarte, Hoda (NIF: 32732721H).  
Expediente: 14/9389/2015/AP.  
Fecha: 2.6.2016.  
Acto notificado: Resolución de caducidad.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
5. Interesado: Cardeñas Ramírez, José Carlos (NIF: 30983067C).  
Expediente: 14/180/2016/AC.  
Fecha: 22.6.2016.  
Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador.  
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones, con un total de 1.002 euros..  
Infracción: Dos infracciones graves, arts. 39.b) y 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
6. Interesado: Albandoz Carmona, María Soledad (NIF: 15454026G).  
Expediente: 14/2/2016/EP.  
Infracción: Dos graves, arts. 20.19 y 20.1, Ley 13/1999, 15 de diciembre.  
Fecha: 27.6.2016.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.

Sanción: Multa de 600 euros por cada una de las infracciones, con un total de 1.200 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

7. Interesado: Gutiérrez Gámez, Manuel (NIF: 33386191N).

Expediente: 14/26/2016/JI.

Infracciones: Una muy grave, art. 28.1, Ley 2/1986, 19 de abril.

Fecha: 20.6.2016.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Sanción: Multa de 10.001 euros.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

8. Interesado: Salazar Rodas, Juan Pablo (NIF: X6325606P).

Expediente: 14/168/2016/AC.

Infracción: Dos infracciones graves, arts. 39.t) y 39.b), Ley 11/2003, 24 de noviembre.

Fecha: 23.6.2016.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.

Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones, con un total de 1.002 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

9. Interesado: Dols Samper, Manuel (NIF: 48560070D).

Expediente: 14/250/2016/ET.

Infracción: Una infracción grave, art. 15.s), Ley 10/1991, 4 de abril.

Fecha: 14.6.2016.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa 1.000 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

10. Interesado: Ferreira Salas, Juan Carlos (NIF: 26969076N).

Expediente: 14/268/2016/AC.

Fecha: 23.6.2016.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Infracciones: Dos graves, arts. 39.t) y 39.b), Ley 11/2003, 24 de noviembre.

Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones, con un total de 1.002 euros.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 27 de julio de 2016.- La Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

EXPTE: S-067/2016.

ENCAUSADO: FRANCISCO SANGUINO JAVATO.

ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN ACUERDO DE INICIO.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN NORMATIVA INDUSTRIAL.

EXPTE: S-055/2016.

ENCAUSADO: ÁRIDOS LA ANGORRILLA, S.L.

ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN ACUERDO DE INICIO EN DOMICILIO ALTERNATIVO ENCONTRADO.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN NORMATIVA INDUSTRIAL.

EXPTE: S-057/2016.

ENCAUSADO: TOMÁS GAVILANES ARAY.

ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN ACUERDO DE INICIO EN DOMICILIO ALTERNATIVO ENCONTRADO.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN NORMATIVA INDUSTRIAL.

EXPTE: S-021/2016.

ENCAUSADO: CARBURANTES COSTA DE LUZ, S.L.

ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN DOMICILIO ALTERNATIVO ENCONTRADO.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN NORMATIVA INDUSTRIAL.

EXPTE: S-110/2015.

ENCAUSADO: ÁRIDOS CHANZA, C.B.

ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN NORMATIVA INDUSTRIAL.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Huelva, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado

Huelva, 25 de julio de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Territorial (Servicio de Administración Laboral -Sección de Infracciones y Sanciones, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, de Granada.

Núm. de expte.: 992/2016/S/GR/79.

Núm. de acta: I182016000023021.

Interesado: «José Juan Beltrán Castillo», NIF/NIE 76442029B.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3 de junio de 2016.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Núm. de expte.: 1240/2016/S/GR/86.

Núm. de acta: I182016000030802.

Interesada: «DIL-DIET, S.L.», CIF B18604603.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10 de junio de 2016.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de expte.: 1353/2016/S/GR/90.

Núm. de acta: I182016000025344.

Interesada: «Atalaya Musical, S.L.», CIF B18798652.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10 de junio de 2016.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Se hacer saber a la empresa anteriormente relacionada, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con los artículos 1.29 y 30 de la citada Ley 4/99, por el que se modifican los artículos 114, y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el art. 21 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

Granada, 27 de julio de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada, recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados, y que para su conocimiento integro podrán comparecer ante la Delegación Territorial (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones), sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, de Granada.

Núm. expediente: SL-58/2009 GR.

Núm. de acta: I182008000128176.

Núm. de recurso: 11125/09.

Interesado: Excavaciones Pastor, S.A. NIF: A04198701.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 12.5.2016.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Relaciones Laborales y de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. expediente: 2523/2015/S/GR/178.

Núm. de acta: I182015000076794.

Núm. de recurso: 157/2016.

Interesado: Instalaciones Calefacción y Sistemas Solares de Andalucía, S.L., NIF: B-18984971.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 12.5.2016.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Relaciones Laborales y de Seguridad y Salud Laboral.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, y que conforme al derecho que le asiste en la forma prevista en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, con entrega de copia literal de la resolución, cabe interponer demanda en impugnación de actos administrativos en materia laboral de conformidad con los artículos 2.n) y 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, ante el Juzgado de lo Social determinado competente en el plazo de dos meses conforme al artículo 69.2 de dicha Ley.

Granada, 27 de julio de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*ANUNCIO de 15 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, notificando acto administrativo a la empresa que se cita.*

Intentada la notificación por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, y no habiendo sido posible practicar la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica el siguiente acto administrativo:

Destinatario de la notificación: Canteras y Sondeos, S.L.

Referencia: MINAS JGG/091961/aml.

Acto notificado: Resolución de ejecución forzosa del Plan de Restauración del Aprovechamiento de Recursos de la Sección A) «La Chapatina», núm. 223, situada en el término municipal de Villablanca, en la provincia de Huelva.

Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, recurso que podrá interponerse directamente ante la citada autoridad o por conducto de esta Delegación Territorial.

Huelva, 15 de julio de 2016.- El Delegado, P.S. (Resolución 1.7.2016), El Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*ANUNCIO de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversos actos administrativos que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede mediante este acto a notificar el extracto de las resoluciones de reintegro que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: HU/AEA/316/2010-RE/101/2015.

Persona interesada: Antonio Entenza Dávila.

DNI: 44220356G.

Localidad: Gibraleón (Huelva).

Acto notificado: Resolución de Reintegro de fecha 23.5.2016.

Expediente: HU/AEA/584/2011-RE/18/2016.

Persona interesada: Vicenta Mármol Martínez.

DNI: 26445546P.

Localidad: Valverde del Camino.

Acto notificado: Resolución de Reintegro de fecha 26.5.2016.

Expediente: HU/AEA/70/2011-RE/51/2016.

Persona interesada: Jesús Vela Sánchez.

DNI: 28456449K.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Resolución de Reintegro de fecha 4.7.2016.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 7, piso 2.º

El Reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario conforme al artículo 22.2.c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, el recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, ante el mismo órgano que emitió la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándoles que, para el cómputo de los plazos mencionados, la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 26 de julio de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*ANUNCIO de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.*

Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se citan por el servicio de Correos, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos requerimientos de subsanación, haciéndoles saber a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial, sito en C/ Jesús Nazareno, 21, 4.<sup>a</sup> planta, de Huelva, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación.

Expediente: RCACCTC2016094306.  
Interesado: Manuel Martínez Soriano.  
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.

Expediente: RCACHU20160112.  
Interesada: María del Carmen Bautista Vázquez.  
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.

Expediente: RCACHU20160225.  
Interesado: Pedro José Fernández Fuentes.  
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.

Expediente: RCACHU20160238.  
Interesado: Zihao Wu.  
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.

Huelva, 26 de julio de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceadá Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*ANUNCIO de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.*

Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se citan por el servicio de Correos, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichas Resoluciones, haciéndoles saber a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial, sito en C/ Jesús Nazareno, 21, 4.ª planta, de Huelva, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación. De conformidad a lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación.

Expediente: RCACHU20160113.  
Interesada: Gabriela Yépez Hurtado.  
Acto notificado: Resolución de inadmisión.

Expediente: RCACHU20160236.  
Interesada: Manuela Martín Parreño.  
Acto notificado: Resolución de inscripción.

Expediente: RCACHU20160258  
Interesado: Pedro Alejandro Tirado Llamas.  
Acto notificado: Resolución de inadmisión.

Huelva, 26 de julio de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ACUERDO de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de traslado de centro de la menor M.D.J., a la propia menor, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificada del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 26 de julio de 2016.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ACUERDO de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de no existencia de situación de desamparo de los menores C.M.C. y D.F.C., a don Alejandro Flores Ruiz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 26 de julio de 2016.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ACUERDO de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela de la menor L.F.P.M. a don Luis Fernando Matowsky, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 26 de julio de 2016.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ACUERDO de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de traslado de centro del menor O.G.R. al propio menor, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 26 de julio de 2016.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ACUERDO de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto de los actos que se citan.*

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de los menores D.M.M., E.M.M., L.M.M., Z.M.M. y J.M.M., del acuerdo de ampliación del plazo máximo para resolver el procedimiento y del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución de dicho procedimiento, a doña Elisa Martín Fernández, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificada del contenido íntegro de los actos, así como que, transcurridos diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio sin haber comparecido en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba, se considerará evacuado el referido trámite de audiencia en dicho procedimiento.

Córdoba, 26 de julio de 2016.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ACUERDO de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto de los actos que se citan.*

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de las menores L.D.G. y M.J.D.G., del acuerdo de ampliación del plazo máximo para resolver el procedimiento y del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución de dicho procedimiento, a don José Manuel Díaz López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro de los actos, así como que, transcurridos diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio sin haber comparecido en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba, se considerará evacuado el referido trámite de audiencia en dicho procedimiento.

Córdoba, 26 de julio de 2016.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, a las industrias que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 y 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la presente se comunica a las industrias que se citan el comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, Sanidad Alimentaria, ubicada en Avenida República Argentina, 34, 1.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Globalab Investigación y Desarrollo, S.L.

CIF/NIF: B-11894839.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 31.003009/CO.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial El Garrotal Oeste, parcela L42-L44, Palma del Río.

Córdoba, 26 de julio de 2016.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*ANUNCIO de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica.*

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en el expediente, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en el expediente que se relaciona a continuación, referido a subvenciones.

Se comunica a la Entidad que para conocer el texto íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá la tramitación del expediente con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10.070-CS/10.

Beneficiario: Red Andaluza de Alojamientos Rurales (RAAR).

CIF: G-4145934.

Último domicilio: Avda. Sagunto, 8-10.

Acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de reintegro.

Fecha del acto: 18.7.2016.

Sevilla, 21 de julio de 2016.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican, por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31.7.1987), modificada por Ley 9/2013, de 4 de julio (BOE de 5.7.2013), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS REVISIÓN

Expediente: AL-00152/2013 Matrícula: 3805GYZ Titular: TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO SL Domicilio: C/ LEONARDO DA VINCI, CTO. INTEGRAL, N° 5 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 01 de Noviembre de 2012 Vía: A7 Punto kilométrico: 458 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO(EL) HASTA LORCA, EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 22/10/12, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 05/11/12. DESCANSO REALIZADO 38:59 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 18:07 HORAS DE FECHA 30/10/12 Y LAS 09:06 HORAS DE FECHA 01/11/12. ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. INFRACCION DETECTADA CON TCM. SE ADJUNTA IMPRESIONES ACTIVIDADES DIARIAS DEL CONDUCTOR DEL 30/10/12 HASTA EL 01/11/12. CONDUCTOR: JOSE MANUEL HERNANDEZ MOLINA. Normas Infringidas: 142.3 LEY 16/87 199.3 Sancion: 400

Expediente: CA-02435/2012 Matrícula: 4252CMZ Titular: TALLERES Y GRUAS MUÑOZ MARIN S.L. Domicilio: MONJAS, 12 Co Postal: 13770 Municipio: VISO DEL MARQUES Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2012 Vía: A383 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMURADIEL HASTA ALGECIRAS SIN APORTAR 5 HOJAS DE REGISTRO DISCO/S DESDE LA FECHA 13/06/2012 HASTA LA FECHA 17/06/2012. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CONFORME ANEXO 561-06. Normas Infringidas: 140.24 LEY 16/87 197.24 Sancion: 758,32

Expediente: CO-01172/2012 Matrícula: 9370CYK Titular: TTES. PETROLIFEROS HIDROCARBUROS, S.L. Domicilio: CTRA. ESCLUSA, S/N Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Enero de 2012 Vía: A4 Punto kilométrico: 416 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA PUENTE GENIL LLEVANDO LAS PLACAS DE IDENTIFICACION DE CARACTERISTICAS DETERIORADAS. TRANSPORTANDO M. PELIGROSA CLASE E GASOIL Y GASOLINA N. UN 1202 Y 1203, LLEVANDO LA PLACA DELANTERA NARANJA, FALTANDE SU FONDO REFLECTANTE, ASI COMO FALTARLE EL COLOR NEGRO MATE A LOS NUMEROS, DIFICULTANDO SU PERCEPCIÓN .. ADEMAS LA ETIQUETA DE PELIGRO CLASE 3 DE LA PARTE IZQUIERDA DE LA CISTERNA LE FALTA LA MITAD DEL NUMERO DE SU PARTE INFERIOR. Normas Infringidas: 142.23.2 LEY 16/87 Sancion: 200

Expediente: GR-02199/2012 Matrícula: 6972FVY Titular: FRIO MELETRANS SL Domicilio: EL NACIMIENTO, 1 Co Postal: 18658 Municipio: MELEGIS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 11 de Agosto de 2012 Vía: N340 Punto kilométrico: 322 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RINCON DE LA VICTORIA HASTA GRANADA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 13:53 HORAS DE FECHA 22/07/12, Y LAS 16:53 HORAS DE FECHA 28/07/12. DESCANSO REALIZADO 20:02 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 10:28 HORAS DE FECHA 25/07/12 Y LAS 06:30 HORAS DE FECHA 26/07/12. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO DESPUES DE 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. SE ADJUNTAN TICKETS DE IMPRESIÓN DEL PERIODO DE REFERENCIA DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000

Expediente: GR-00719/2013 Matrícula: 2497CNN Titular: MORENO TOMILLO R Domicilio: VERGEL 16 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Marzo de 2013 Vía: N340 Punto kilométrico: 334 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA EJIDO (EL) SIN APORTAR NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMA ENTRE EL 23-02-13 Y 02-03-13 Y ENTRE EL 09-03-13 Y EL 15-03-13, NO APORTANDL CERTIFICADO DE SUS ACTIVIDADES CONFORME AL R.CE 561/06, DE LOS PERIODOS RESEÑADOS. DISCO/S DESDE LA FECHA 23/02/2013 HASTA LA FECHA 15/03/2013. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

<p>Expediente: H -01210/2012 Matrícula: 3853CLC Titular: ROMERO PELAEZ JUAN CARLOS Domicilio: C/ LA ROCINA, 19 Co Postal: 21730 Municipio: ALMONTE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 14 de Abril de 2012 Vía: N431 Punto kilométrico: 114 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LEPE HASTA CARTAYA SIN LLEVAR ANOTADO EN LA HOJA DE REGISTRO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001</p>
<p>Expediente: MA-00065/2013 Matrícula: 6598CWB Titular: EUROTRANS GRANADA SL Domicilio: CTRA MOTRIL KM 149 Co Postal: 18640 Municipio: PADUL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 30 de Diciembre de 2012 Vía: A7 Punto kilométrico: 246 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALDAIA HASTA MALAGA SIN APORTAR DISCOS DIAGRAMAS DISCO/S DESDE LA FECHA 22/12/2012 HASTA LA FECHA 28/12/2012. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-00315/2013 Matrícula: 3614FWZ Titular: NEW FRIO MAROC, S.L. Domicilio: CTRA SEVILLA-MALAGA C.T. ED., S/N PLANTA BJ. Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Diciembre de 2012 Vía: A7 Punto kilométrico: 462 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE REPUBLICA CHECA HASTA VICAR, HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION SEMANAL DE 61:02 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 26/11/12 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 03/12/12, EXCESO 5:02 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION SEMANAL. INFRACCION DETECTADA MEDIANTE DESCARGA REALIZADA CON TCM. SE ADJUNTA IMPRESIONES ACTIVIDADES DIARIAS DEL CONDUCTOR DEL 26-11-12 Y DEL 03-12-12. CONDUCTOR: BOYKO ATASANOV NESHKOV. Normas Infringidas: 142.3 LEY 16/87 199.3 Sancion: 330</p>
<p>Expediente: GR-01358/2013 Matrícula: 6396FFY Titular: EUROTRANS GRANADA SL Domicilio: CTRA. MOTRIL KM. 149 Co Postal: 18640 Municipio: PADUL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 09 de Septiembre de 2013 Vía: N340 Punto kilométrico: 334 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA ALMERIA CIRCULANDO CON UN APARATO TACÓGRAFO AVERIADO DURANTE MAS DE 7 DIAS. LA AVERIA CONSISTE EN REALIZACION DE BARRIDOS DEL ESTILETE DE LA VELOCIDAD ALEATORIOS ENTRE 0 Y 40 KM-H., DESDE FECHA 13/08/2013. EN DISCO DE 5 DE SEPT. CONTINUA LA AVERIA. SE ADJUNTAN AMBOS DISCOS . CONTROLADO CON VEHICULO CON TACOGRAFO DIGITAL . MATRICULA 6396FFY. LA AVERIA ES EN EL VEHICULO 9493-CRK. Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: H -01178/2013 Matrícula: 4182FSK Titular: ROGELIO POZO DIAZ Domicilio: NIAGARA, N° 8- 3°C Co Postal: 21005 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2013 Vía: A5000R Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALDELAMUSA HASTA SAN JUAN DEL PUERTO EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 41460 KGS. MMA: 38000 KGS. EXCESO: 3460 KGS. 9,1% TRANSPORTA MADERA. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE, CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA Y COPIA DEL BOLETIN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 400</p>
<p>Expediente: SE-02372/2014 Matrícula: 5332FTT Titular: HISPALQUIVIR SL Domicilio: PINO DONCEL 8 Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Enero de 2014 Vía: SE-40 Punto kilométrico: 9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO.- NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DIAS 26/12/2013 AL 07/01/2014.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 22 de junio de 2016.- El Director General de Movilidad, Rafael Chacón Sánchez.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en el presente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071, Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA
Expediente: GR-00213/2013 Matrícula: 2326GBG Titular: JOSE CASTRO PEDROSA Domicilio: C/ PICOS DE EUROPA N° 33 Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Diciembre de 2012 Vía: N340 Punto kilométrico: 368 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA EJIDO (EL) EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 19:32 HORAS DE FECHA 28/11/12, Y LAS 19:32 HORAS DE FECHA 29/11/12 DESCANSO REALIZADO 6:48 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 12:44 HORAS DE FECHA 29/11/12 Y LAS 19:32 HORAS DE FECHA 29/11/12 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE ADJUNTAN TICKETS DE IMPRESIÓN DE 24 HORAS DE ACTIVIDAD DEL CONDUCTOR DE LOS DIAS 28 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2012. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: GR-01274/2013 Matrícula: 7455CLZ Titular: LEURO CARRILLO TERESA Domicilio: LAS PAJARITAS 1 1 B Co Postal: 18230 Municipio: ATARFE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2013 Vía: A92 Punto kilométrico: 181 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTA FE HASTA MALAGA EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO QUE EL VEHICULO ( INCLUIDO SEMIREMOLQUE / REMOLQUE EN SU CASO ) SEA PROPIEDAD DE LA EMPRESA, SALVO ARRENDAMIENTOS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: GR-01433/2013 Matrícula: 9249GHT Titular: NOGUERA RIBERA, JUAN Domicilio: AV. MAS DE LES FONTS, 45 Co Postal: 08759 Municipio: VALLIRANA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 01 de Julio de 2013 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VILAFRANCA DEL PENEDES HASTA MALAGA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 9:41 HORAS, ENTRE LAS 05:04 HORAS DE FECHA 13/06/13 Y LAS 19:14 HORAS DE FECHA 13/06/13 EXCESO 0:41 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE DESCARGA FOMENTO .- SE REMITE HOJAS DE REGISTRO DE FECHA 13-06-2013. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100
Expediente: GR-02202/2013 Matrícula: SE003986DW Titular: FRUTAS DIAL SANCHEZ Domicilio: AV CONSTITUCIÓN SN Co Postal: 41640 Municipio: OSUNA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Noviembre de 2013 Vía: A92 Punto kilométrico: 193 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA OSUNA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4860 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1360 KGS. 38,85% Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601
Expediente: GR-02373/2013 Matrícula: 6448GDB Titular: GENIL TRUCK INTERNACIONAL SL Domicilio: C/ POZOS 5 Co Postal: 18249 Municipio: MOCLIN Provincia: Granada Fecha de denuncia: 12 de Noviembre de 2013 Vía: A92 Punto kilométrico: 181 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTA PERPETUA DE MOGODA HASTA MALAGA TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LAS NORMAS DE APLICACIÓN ACERCA DEL EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO O DE LOS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN. CARECE DE FRASCO LAVAOJOS. Normas Infringidas: 141.5.2 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: GR-02374/2013 Matrícula: 6448GDB Titular: GENIL TRUCK INTERNACIONAL SL Domicilio: C/ POZOS 5 Co Postal: 18249 Municipio: MOCLIN Provincia: Granada Fecha de denuncia: 12 de Noviembre de 2013 Vía: A92 Punto kilométrico: 181 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTA PERPETUA DE MOGODA HASTA MALAGA CARECIENDO DE LOS EXTINTORES QUE RESULTAN OBLIGATORIOS EN FUNCIÓN DEL VEHÍCULO O LA CARGA TRANSPORTADA. CARECE DE EXTINTOR DE 2 HG. Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: GR-02415/2013 Matrícula: 7354FWY Titular: COOPTRAMPORTS SDAD. COOP. VALENCIANA Domicilio: C/ ARCHIDUQUE CARLOS, N° 70 PORTAL 2 B.J.ZDA. Co Postal: 46014 Municipio: VALENCIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2013 Vía: N432 Punto kilométrico: 431 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA LANJARON CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: GR-02435/2013 Matrícula: M 000628KM Titular: MARIA DESIREE RODRIGUEZ LUNA Domicilio: TRANSVERSAL SEXTA 2 5 1A Co Postal: 28021 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2013 Vía: A92 Punto kilométrico: 264 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA VALENCIA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA MATERIAL DE CIRCO. JAULAS, ESCALERAS, ETC. Normas Infringidas: 141.14, 142.19 LEY 16/87 Sancion: 201

Expediente: GR-00717/2014 Matrícula: 4237DWW Titular: MILLAN CARCELES ASENSIO Domicilio: PUERTO RICO 8 Co Postal: 30890 Municipio: PUERTO LUMBRERAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2014 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BAZA HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:17 HORAS, ENTRE LAS 07:01 HORAS DE FECHA 21/02/14 Y LAS 21:47 HORAS DE FECHA 21/02/14. EXCESO 0:17 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-00451/2013 Matrícula: 1594BKK Titular: TRANSPORTES PORCEL Y REQUENA SL Domicilio: PG.I. LA FUENTE (MANZANA 3 PARC. 10) Co Postal: 18340 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 10 de Febrero de 2013 Vía: A92 Punto kilométrico: 282,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ITALIA HASTA CADIZ NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE/S EN DESPLAZAMIENTOS PARA HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DE UN VEHICULO DE AMBITO DE REGLAMENTO.- ABANDONA LA CONDUCCION EN LA JUNQUERA Y LA INICIA NUEVAMENTE EN JUMILLA(MURCIA). NO PRESENTE DISCO NI ANOTACION DE DISPONIBILIDAD.-SE REMITEN DISCOS DE FECHA 8/9 Y 10 DEL CONDUCTOR Y 9/10 DE RAFAEL PORCEL.. Normas Infringidas: 142.5 LEY 16/87 199.5 Sancion: 301

Expediente: GR-00452/2013 Matrícula: 1594BKK Titular: TRANSPORTES PORCEL Y REQUENA SL Domicilio: PG.I. LA FUENTE (MANZANA 3 PARC. 10) Co Postal: 18340 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 10 de Febrero de 2013 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ITALIA HASTA SEVILLA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO SIN AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGALMENTARIO. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.8 Sancion: 201

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 29 de junio de 2016.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de Movilidad sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 julio 1987), modificada por Ley 9/2013, de 4 de julio (BOE de 5 de julio de 2013), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071, Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCION RECURSOS ALZADA
Expediente: CA-00314/2013 Matrícula: 8482GVH Titular: COOABIPUERTO SC DE TRABAJOS ASOCIADOS Domicilio: AVDA. MOLINO DEL PLATERO-BUZON 13 URB. BELLA BAHIA Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2012 Vía: A-381 Punto kilométrico: 11,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE IRUN HASTA ALGECIRAS HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 17:57 HORAS, ENTRE LAS 08:09 HORAS DE FECHA 17/10/12 Y LAS 23:00 HORAS DE FECHA 18/10/12 EXCESO 7:57 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. TRANSPORTA MATERIAL ELECTRICO DESDE ALEMANIA ALGECIRAS. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE DEGETRAN. SE ENTREGA COPIAS. Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 2000
Expediente: CA-01735/2013 Matrícula: 7790GBV Titular: LOGISTICA COLLANTES, S.L. Domicilio: C/ PEREZ MARINA, 16 Co Postal: 41770 Municipio: MONTELLANO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Mayo de 2013 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO REAL HASTA JEREZ DE LA FRONTERA SIN APORTAR DISCOS DIAGRAMA, CERTIFICADO ACTIVIDAD O REGISTROS EN TARJETA DE CONDUCTOR DISCO/S DESDE LA FECHA 08/05/2013 HASTA LA FECHA 13/05/2013. CIRCULA EN VACIO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 550
Expediente: CA-02284/2013 Matrícula: 7687HNX Titular: TRANSPORTES MANUEL CORBACHO, S.L. Domicilio: C/ VELARDE 5 Co Postal: 51001 Municipio: CEUTA Provincia: Ceuta Fecha de denuncia: 02 de Junio de 2013 Vía: N-357 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ALGECIRAS SIN APORTAR 9 DISCOS DIAGRAMA DISCO/S DESDE LA FECHA 08/05/2013 HASTA LA FECHA 17/05/2013. TRANSPORTA RUEDAS A CEUTA. SE ENTRGA COPIAS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 700
Expediente: CA-02422/2013 Matrícula: CA000661BF Titular: REPARTO Y DISTRIBUCIÓN HERRERA, S.L. Domicilio: AVDA. DEL PERÚ, 16-3°C Co Postal: 11007 Municipio: CADIZ Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2013 Vía: N443 Punto kilométrico: 5,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA CADIZ EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 9640 KGS. MMA: 8000 KGS. EXCESO: 1640 KGS. 20,5% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE CON NUM 119711-2013, MARCA METTLER-TOLEDO, MODELO BPT, CLASE III, NUMERO SERIE 200251. SE ADJUNTA VERIFICACION 09-03-2014.-. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 900
Expediente: CA-02659/2013 Matrícula: 9714CCJ Titular: TRANSPORTES PORTUENSES PAQUIN SL Domicilio: CAMINO DE SARMIENTO SN Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2013 Vía: A491 Punto kilométrico: 26 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIA 12-09-2013 AL 26-09-2013 AMBOS INCLUSIVE NI TARJETA DE CONDUCTOR NI DISCOS DIAGRAMA ,SE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: CA-01033/2014 Matrícula: Titular: TRANCOOL LOGISTIC SL Domicilio: C/ DAMASO ALONSO 17-A Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Febrero de 2014 Vía: A-2004 Punto kilométrico: ,5 Hechos: VEHÍCULO ARRENDADO MATRÍCULA 8954-FVR.- TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARRUECOS HASTA DOS HERMANAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 03:33 HORAS DE FECHA 28/01/14 Y LAS 03:33 HORAS DE FECHA 29/01/14 DESCANSO REALIZADO 7:59 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:34 HORAS DE FECHA 28/01/14 Y LAS 03:33 HORAS DE FECHA 29/01/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. TRANSPORTANDO FRESAS SE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-02177/2014 Matrícula: Titular: DYE HOGAR SL Domicilio: AV COMUNIDAD DE MADRID 19 Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Septiembre de 2014 Vía: CA34 Punto kilométrico: 1,8 Hechos: VEHÍCULO ARRENDADO MATRÍCULA 5241-FNP-TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ECIJA HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 600 KGS. 17,14% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. BASCULAS N° 4706 Y 4707. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 29 de junio de 2016.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 julio de 1987), modificada por ley 9/2013, de 4 de julio (BOE de 5 julio de 2013), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en el presente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (Calle Pablo Picasso, s/n, 41071, Sevilla).

#### NOTIFICACIONES RESOLUCION RECURSOS ALZADA

<p>Expediente: AL-00529/2013 Matrícula: 6798GZR Titular: FRIO ALCONTAR SL Domicilio: C/ CERESO, N° 5 Co Postal: 18800 Municipio: BAZA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 17 de Enero de 2013 Vía: A7 Punto kilométrico: 414 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ALMERIA, EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 18:21 HORAS DE FECHA 06/01/13 Y LAS 21:21 HORAS DE FECHA 12/01/13. DESCANSO REALIZADO 14:21 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 20:39 HORAS DE FECHA 10/01/13 Y LAS 11:00 HORAS DE FECHA 11/01/13. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO DESPUES DE 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. CONDUCTOR: EMIL MUREAN. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000</p>
<p>Expediente: AL-00564/2013 Matrícula: 6365GPK Titular: ANGELES ROCIO MARTIN SUAREZ Domicilio: CALLE ZORRILLA 78 BAJO Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 22 de Enero de 2013 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AMPOSTA HASTA BERJA, EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 22:09 HORAS DE FECHA 10/01/13 Y LAS 01:09 HORAS DE FECHA 17/01/13. DESCANSO REALIZADO 15:34 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 15:45 HORAS DE FECHA 15/01/13 Y LAS 07:19 HORAS DE FECHA 16/01/13. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO DESPUES DE 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. SE ADJUNTAN TICKETS. CONDUCTOR: JUAN OLIVENCIA FERNANDEZ. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000</p>
<p>Expediente: AL-00654/2013 Matrícula: Titular: TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO SL Domicilio: C/ LEONARDO DA VINCI, CTO. INTEGRAL, N° 5 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 01 de Marzo de 2013 Vía: D.P. FOMENTO Y VIVIENDA Punto kilométrico: Hechos: LA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN EL PERIODO DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO, INFRINGIENDO LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA COMUNIDAD EUROPEA. SEGUN CONSTA EN ACTA DE INSPECCION N° 8/2013. CONDUCTOR: CRISTIAN TURCU. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000</p>
<p>Expediente: AL-00955/2013 Matrícula: 8825HMG Titular: AGENTRALMER S L Domicilio: CR PAMPANICO 5 ET C Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2013 Vía: A7 Punto kilométrico: 471 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ALBOX EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 21:24 HORAS DE FECHA 31/01/13 Y LAS 21:24 HORAS DE FECHA 01/02/13 DESCANSO REALIZADO 0:51 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 20:33 HORAS DE FECHA 01/02/13 Y LAS 21:24 HORAS DE FECHA 01/02/13 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE ATENUA LA INFRACCION AL HABERSE COMPLETADO EL DESCANSO DIARIO DESPUES DE LAS 24 HORAS REGLAMENTARIAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PERIODO AFECTADO. CONSULTADA DGTRANS Y SE EMPLEA APLICACIÓN TACHONET. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: AL-02342/2013 Matrícula: 4196FNT Titular: FRIGOPONIENTE SL Domicilio: C/ ALBOX, N° 1, 1° J Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2013 Vía: A7 Punto kilométrico: 452 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE NIJAR HASTA REINO UNIDO EFECTUANDO UNA CONDUCCIÓN DE 5:37 HORAS, ENTRE LAS 17:11 HORAS DE FECHA 30/08/13 Y LAS 00:48 HORAS DE FECHA 31/08/13, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. CONDUCTOR:NAZAR COSTEL Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401</p>

<p>Expediente: AL-03121/2013 Matrícula: 8278FNG Titular: LOGARSA DE DISTRIBUCIONES, SL Domicilio: ISABEL II 18 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 03 de Diciembre de 2013 Vía: A1000 Punto kilométrico: 3,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ALHAMA DE ALMERIA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 14/09/2011. EQUIPADO CON TACOGRAFO MARCA MANNESMAN, MOD., 1318, NUMERO FABRICACIÓN 3601027. CONDUCTOR: JOSE MANUEL SANCHEZ GARCIA. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: AL-03122/2013 Matrícula: 8278FNG Titular: LOGARSA DE DISTRIBUCIONES, SL Domicilio: ISABEL II 18 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 03 de Diciembre de 2013 Vía: A1000 Punto kilométrico: 3,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ALHAMA DE ALMERIA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. AUTORIZACION DE TRANSPORTE CADUCADA DE FECHA 30-06-09. TRANSPORTA HARINA. CONDUCTOR: JOSE MANUEL SANCHEZ GARCIA. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601</p>
<p>Expediente: AL-00004/2014 Matrícula: 4243HCW Titular: JOSE ANTONIO FERNANDEZ PÉREZ Domicilio: C/ PORTON N° 18 4° F Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 11 de Diciembre de 2013 Vía: A7 Punto kilométrico: 529 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ITALIA HASTA ADRA NO HABIENDO CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE. OMITIÓ INDICAR LA ACTIVIDAD REALIZADA ENTRE LAS 14,30 Y LAS 15,00 H. DEL DÍA 05/12/2013. SE ADJUNTA TICKET DE LOS DÍAS INDICADOS COMO PRUEBA. CONDUCTOR: DANIEL DEL PINO FIGUEROA. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601</p>
<p>Expediente: AL-00011/2014 Matrícula: 8539HTT Titular: TTES. INTERNACIONALES FRIGORIFICOS GOMEZ Domicilio: DUQUE DE TAMAMES, 49 ENTLO. B Co Postal: 03300 Municipio: ORIHUELA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 17 de Diciembre de 2013 Vía: A-92N Punto kilométrico: 116 Hechos: . CONSULTADA BASE DE DATOS DGTT CARECE DE AUTOIRZACIÓN MDP. EL CONDUCTOR PRESENTA CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA GENERALITAT VALENCIANA ACREDITANTO POR REUNE LOS REQUISITOS PARA OBTENER MDP. TRANSPORTA FRUTA DESDE ALGECIRAS A MUCHAMIEL. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA DE LA CARTA DE PORTE Y DEL CITADO CERTIFICADO. CONDUCTOR: MSAYE GUEYE GUEYE. Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301</p>
<p>Expediente: AL-00190/2014 Matrícula: BU000265Y Titular: SANCHEZ BLANQUEZ JOSE MANUEL Domicilio: FEDERICO GARCIA LORCA, 20 Co Postal: 18800 Municipio: BAZA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 07 de Enero de 2014 Vía: A332 Punto kilométrico: 6,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA PULPI DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. CONDUCTOR: OSCAR SANCHEZ GARCIA. Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 42 ,51 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-00809/2014 Matrícula: 0533GLX Titular: RIVES SANTACRUZ RAUL ANDRES Domicilio: MIGUEL HERNANDEZ, 37 Co Postal: 03350 Municipio: COX Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2014 Vía: A7 Punto kilométrico: 529 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA TORRES DE COTILLAS (LAS) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 17/02/14, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 03/03/14. DESCANSO REALIZADO 38:02 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 36 HORAS E INFERIOR A 42 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 13:31 HORAS DE FECHA 01/03/14 Y LAS 03:33 HORAS DE FECHA 03/03/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. SE APORTAN LOS TICKET CORRESPONDIENTES A LAS DOS SEMANAS. CONDUCTOR: RAUL ANDRES RIVES SANTACRUZ. Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: AL-00854/2014 Matrícula: 0978FTZ Titular: ZARAGOZA GAZQUEZ JOSE Domicilio: C/ ROMULO Y REMO, N° 38 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2014 Vía: AL3117 Punto kilométrico: 1,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA EJIDO (EL) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). CONDUCTOR: CLAUDIU MOLDOVAN. Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601</p>
<p>Expediente: AL-00041/2015 Matrícula: 0198JBM Titular: TRANSPORTES CAHIDAL SL Domicilio: C. ROBLE, 2302 Co Postal: 18680 Municipio: SALOBREÑA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 13 de Diciembre de 2014 Vía: CTRA PUESTO RUBIO Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLVIZAR HASTA EJIDO (EL) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. SE ADJUNTA FOTOCOPIA SOLICITUD AUTORIZACIÓN TRANSPORTES. TRANSPORTA 14004 KILOGRAMOS DE PEPINO ALMERIA. CONDUCTOR: FRANCISCO GABRIEL RUIZ BUSTOS. Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301</p>
<p>Expediente: AL-00191/2015 Matrícula: 3137CZM Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: C/ DEL ARRIERO, S/N Co Postal: 04120 Municipio: CAÑADA DE SAN URBANO (LA) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 03 de Enero de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 452 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE NIJAR HASTA ALMERIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 01:45 HORAS DE FECHA 23/12/2014 Y LAS 01:45 HORAS DE FECHA 24/12/2014 DESCANSO REALIZADO 07:35 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:10 HORAS DE FECHA 23/12/2014 Y LAS 01:45 HORAS DE FECHA 24/12/2014. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. . SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA. CONDUCTOR: ENRIQUE GARCIA PIEDRA. Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100</p>

Expediente: AL-00463/2015 Matrícula: 1257HTC Titular: TTES JUZAMAR, S.L. Domicilio: C/ LEONARDO DA VINCI, 1 3º 2 / 4 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 01 de Febrero de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ALEMANIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 00:57 HORAS DE FECHA 16/01/15 Y LAS 00:57 HORAS DE FECHA 17/01/15 DESCANSO REALIZADO 9:10 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 15:47 HORAS DE FECHA 16/01/15 Y LAS 00:57 HORAS DE FECHA 17/01/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS.  
CONDUCTOR: SILVIU JENTE. Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 29 de junio de 2016.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio 1987), modificada por Ley 9/2013, de 4 de julio (BOE de 5 julio 2013), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA
Expediente: MA-02700/2012 Matrícula: 3585BTB Titular: GAMA STONE SL UNIPERSONAL Domicilio: AV CADIZ 35 Co Postal: 11550 Municipio: CHIPIONA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 21 de Septiembre de 2012 Vía: AP7 Punto kilométrico: 172 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CHICLANA DE LA FRONTERA HASTA FUENGIROLA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. EL CONDUCTOR CARECE DE RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO . TRANSPORTA UNOS 50 SACOS DE 40 KG CADA UNO, SIN DOCUMENTO DE CONTROL. INCUMPLIMIENTO DEL ART 102.2 ROTT. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: MA-00399/2013 Matrícula: 1554HKF Titular: EMBALAJES PUNTA EUROPA S.L.U. Domicilio: AVDA. LA UNION 13 Co Postal: 11206 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2013 Vía: AP7 Punto kilométrico: 142 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA FRANCIA (INCLUIDO MONACO) EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 18:48 HORAS DE FECHA 06/01/13 Y LAS 18:48 HORAS DE FECHA 07/01/13 DESCANSO REALIZADO 2:44 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 16:04 HORAS DE FECHA 07/01/13 Y LAS 18:48 HORAS DE FECHA 07/01/13 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE ATENUA LA INFRACCION AL HABERSE COMPLETADO EL DESCANSO DIARIO DESPUES DE LAS 24 HORAS REGLAMENTARIAS. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE TCM, SE ADJUNTA TIKET DE CONDUCTOR DIA INFRACCION.-. Normas Infringidas: 141.25,140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 600
Expediente: MA-01956/2013 Matrícula: 4026GBZ Titular: GADES CAR SL Domicilio: LA PALMA, 77 Co Postal: 11510 Municipio: PUERTO REAL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 19 de Agosto de 2013 Vía: HOTEL PUENTE ROMANO DE MA Punto kilométrico: Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SIN LLEVARLO SIN CUMPLIMENTAR O INDEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO. Normas Infringidas: 141.18 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: MA-02631/2013 Matrícula: 5424GZH Titular: MARTIN SUAREZ MIGUEL ANGEL Domicilio: JADE, 4 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 11 de Noviembre de 2013 Vía: A7 Punto kilométrico: 302,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ALMERIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 11:17 HORAS, ENTRE LAS 06:54 HORAS DE FECHA 04/11/13 Y LAS 02:39 HORAS DE FECHA 05/11/13. EXCESO 1:17 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: MA-00419/2014 Matrícula: 9692BLK Titular: JUAN ESPADA MERINO Domicilio: MIRAFLORES 11-,1C Co Postal: 29600 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Febrero de 2014 Vía: A355 Punto kilométrico: 34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE OJEN HASTA MARBELLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.



De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción, podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 29 de junio de 2016.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por la que se da publicidad a la citación para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del expediente de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se citan en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería).*

#### EXPROPIACIONES

Expediente de Expropiación Forzosa por el Procedimiento de Urgencia de los bienes y derechos afectados por las Obras del Proyecto: «Mejora de la Seguridad Vial en la carretera A-332 de Cuevas del Almanzora a San Juan de los Terreros, del p.k. 9+100 al p.k. 13+000 (Almería), t.m. Cuevas del Almanzora (Almería)».

Clave: 02-AL-1773-0.0-0.0-SV. Término municipal: Cuevas del Almanzora

#### EDICTO

El día 24 de junio de 2016 se aprobó el Proyecto de referencia, estando implícita en el mismo la Declaración de Urgente Ocupación, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Lo anterior conlleva, a efectos expropiatorios, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente, según el procedimiento especial previsto para estos casos, en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Territorial, en consecuencia y por Orden de la Dirección General de Infraestructuras, de la Consejería de Fomento y Vivienda, de fecha 28 de junio de 2016, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, según planos y relación de titulares y superficies recibidos en esta Delegación Territorial para el día 14 de septiembre de 2016, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería), en el día y hora que se indica en la relación adjunta, a fin de trasladarse al terreno, cuando fuere necesario, y levantar las Actas Previas a la Ocupación.

En las Actas se hará constar el bien o derecho expropiable, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los derechos y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A este acto deben acudir todos los interesados en el derecho afectado, con la siguiente documentación:

1. Acreditación de personalidad: (DNI, NIE o Pasaporte).
2. Título de Propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada).
3. De actuar mediante representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (poder notarial; documento privado con firma legalizada notarialmente; poder «apud acta», otorgado por comparecencia personal ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaría General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería).
4. Si es su deseo, pueden hacerse acompañar de Letrado y Perito.

Según el art. 56.2 del R.E.F., los interesados, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación Territorial hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas, alegaciones, a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, sita en Hermanos Machado, núm. 4, 5.ª planta, 04071-Almería.

Asimismo, se ha constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 y en el apartado 2 del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los

titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Almería, 25 de julio de 2016.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

RELACIÓN ADJUNTA

CITACIÓN LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-332 DE CUEVAS DEL ALMANZORA A SAN JUAN DE LOS TERREROS, DEL P.K. 9+100 AL P.K. 13+000 (ALMERÍA)

T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)

CLAVE: 2-AL-1773-0.0-0.0-SV

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE EXPROPIAR m <sup>2</sup>
Día 14 de septiembre de 2016, a las 10,30 horas, en Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería)				
1	35	193	HEREDEROS DE ANTONIO MARTÍNEZ O FRUALMA, S.L.	16
2	35	193	HEREDEROS DE ANTONIO MARTÍNEZ O FRUALMA, S.L.	903
3	35	192	FRUALMA, S.L.	137
5	34	2	HEREDEROS DE JUAN ROJAS GRIS	557
6	35	190	FRUALMA, S.L.	9.898
6A	35	191	HEREDEROS DE FRANCISCO ROJAS NAVARRO	306
9	34	10	HEREDEROS DE FRANCISCO ROJAS NAVARRO	4.582
10	34	158	FRUALMA, S.L.	1.946
12	35	188	RODRIGO LÓPEZ LARIOS	5.871
13	34	11	JUAN CAMPOY GARCÍA	1.715

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 14 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas físicas y jurídicas que más tarde se relacionan, contra las que se ha presentado solicitudes de arbitraje ante esta Junta, en los términos que indican los artículos 37 y 38, de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Admitidas a trámite las solicitudes de arbitraje de transporte, presentadas por las personas y entidades que más tarde se indican, han sido designados como miembros de la Junta Arbitral de Transportes de Málaga que deben entender del asunto objeto del arbitraje:

Vocal representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación: Don Borja Torres Atencia.

Suplente: Don José María Gómez Petrel.

Vocal representante de las Empresas de Transportes de Mercancías (FETRAMA): Doña Susana Rojas Canalejo.

Suplentes: Don Francisco Gaspar Jiménez y don Francisco Velasco Pedraza.

Vocal representante de la Administración: Don Juan Vázquez Sell.

Vocal/Presidente: Don Salvador Blanco Martín.

Suplente: Doña Elena Rodríguez Ordóñez.

Vocal/Secretario: Don Carlos Aracil Delgado.

Suplente: Doña Raquel del Paso Reguera.

Por medio de la presente se comunica a las partes la composición de la Junta Arbitral de Transportes, a efectos de recusación, en los términos del artículo 29, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 17 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y se procede a la notificación y señalamiento del correspondiente acto de vista oral, convocado por el Presidente de la Junta Arbitral, que se celebrará el día 15 de septiembre de 2016, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, en el horario que se indica:

Expediente 009/2016, a las 12 horas 20 minutos; Reclamante: Transportes Buytrago Andalucía, S.A.; Reclamado: Grupo R.C.L. S.L. (Grupo Enymova S.L.).

Expediente 010/2016 a las 12 horas 40 minutos; Reclamante: Transportes Buytrago Andalucía, S.A.; Reclamado: Rinconrustico.com, S.C.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer hasta la fecha de celebración de la vista para conocimiento íntegro de la solicitud y demás documentación correspondiente a los expedientes antes mencionados, que obran en el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, y se le advierte que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse. La inasistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y dictado del laudo.

Podrá comparecer por si mismo o conferir representación a un tercero mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral de Transportes de Málaga. En los supuestos de persona jurídica deberán aportar copia de escritura de apoderamiento. En caso contrario, no se le tendrá como personado en la vista.

Málaga, 14 de julio de 2016.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 22 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas físicas y jurídicas que más tarde se relacionan, contra las que se ha presentado solicitudes de arbitraje ante esta Junta, en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Admitidas a trámite las solicitudes de arbitraje de transporte, presentadas por las personas y entidades que más tarde se indican, han sido designados como miembros de la Junta Arbitral de Transportes de Málaga que deben entender del asunto objeto del arbitraje:

Vocal representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación: Don Borja Torres Atencia; suplente: Don José María Gómez Petrel.

Vocal representante de las Empresas de Transportes de Mercancías (FETRAMA): Doña Susana Rojas Canalejo; suplentes: Don Francisco Gaspar Jiménez y don Francisco Velasco Pedraza.

Vocal representante de la Administración: Don Juan Vázquez Sell.

Vocal/Presidente: Don Salvador Blanco Martín; suplente: Doña Elena Rodríguez Ordóñez.

Vocal/Secretario: Don Carlos Aracil Delgado; suplente: Doña Raquel del Paso Reguera.

Por medio de la presente se comunica a las partes la composición de la Junta Arbitral de Transportes, a efectos de recusación, en los términos del artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 17 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y se procede a la notificación y señalamiento del correspondiente acto de vista oral, convocado por el Presidente de la Junta Arbitral, que se celebrará el día 29 de septiembre de 2016, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2 de Málaga, en el horario que se indica:

Expediente 001/2016 a las 9 horas 15 minutos; Reclamante: Seur Geopost, S.L.U.; Reclamado: Doña Antonia Villodres Alcoholado.

Expediente 002/2016 a las 11 horas; Reclamante: Transcigra, S.L.; Reclamado: Chilchestrans, S.L.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer hasta la fecha de celebración de la vista para conocimiento íntegro de la solicitud y demás documentación correspondiente a los expedientes antes mencionados, que obran en el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, y se le advierte que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse. La inasistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y dictado del laudo.

Podrá comparecer por si mismo o conferir representación a un tercero mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral de Transportes de Málaga. En los supuestos de persona jurídica deberán aportar copia de escritura de apoderamiento. En caso contrario, no se le tendrá como personado en la vista.

Málaga, 22 de julio de 2016.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 15 de julio de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el Anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 15 de julio de 2016.- El Director General, Manuel García Benítez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: 2010/MA01/B121.1/165. Sobre reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de 2 de febrero de 2016, por el que se acuerda no suspender la ejecución de la Resolución de 17 de febrero de 2015, sobre reintegro de la ayuda concedida.

Acceso al texto íntegro: Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, sita en Calle Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	Miguel Ángel Luque Zafra	24250835-A	2010/MA01/B121.1/165

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura del periodo probatorio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros (Ley 33/2014).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don José Antonio Vargas Ruiz.
- NIF/CIF: 31246431B.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0552/15.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de apertura del periodo probatorio, de fecha 15.6.2016.
- Periodo de pruebas: No superior a treinta días ni inferior a diez días.

Cádiz, 27 de julio de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Jesús Reinoso Calancha.

NIF/CIF: 44281468M.

Domicilio: C/ Padre Claret, núm. 10, 1.º A, C.P. 18013 Granada.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. S. A GR/0156/16.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha de 23.6.2016 y modelo 0482180060175.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Nombre y apellidos: Don Daniel Rico Ferres.

NIF/CIF: 23806645N.

Domicilio: C/ Picos de Europa, núm. 73, C.P. 18600 Motril (Granada).

Procedimiento Sancionador expte. núm. P.M GR/112/14.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 24.6.2016 y modelo 0482180038263.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 27 de julio de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Oficina Comarcal Agraria de Baza en Granada, sita en C/ Ctra. Granada, 6, en Baza (Granada), concediéndose los plazos que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: María Manzano Gallardo.

NIF/CIF: 74567682A

Domicilio: C/ Cmno. San José. C.P. 18800-Baza (Granada).

Procedimiento: Trámite de Audiencia previo a la cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la explotación ES180230000271.

Plazo de alegaciones: De acuerdo a lo establecido en el art. 84.2, se concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones o documentos que estime oportunos.

2. Nombre y apellidos: Dolores La Iglesia Martínez.

NIF/CIF: 23992880Q.

Domicilio: C/ Barahona, 11. C.P. 18800-Baza (Granada).

Procedimiento: Trámite de Audiencia previo a la cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la explotación ES180230000261.

Plazo de alegaciones: De acuerdo a lo establecido en el art. 84.2, se concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones o documentos que estime oportunos.

3. Nombre y apellidos: Manuel González González.

NIF/CIF: 23988453M.

Domicilio: Camino Siete Fuentes. C.P. 18800-Baza (Granada).

Procedimiento: Trámite de Audiencia previo a la cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la explotación ES180230000143.

Plazo de alegaciones: De acuerdo a lo establecido en el art. 84.2, se concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones o documentos que estime oportunos.

4. Nombre y apellidos: Juan Antonio Moreno Fernández.

NIF/CIF: 23980800B.

Domicilio: Camino Siete Fuentes. C.P. 18800-Baza (Granada).

Procedimiento: Trámite de Audiencia previo a la cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la explotación ES180230000026.

Plazo de alegaciones: De acuerdo a lo establecido en el art. 84.2, se concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones o documentos que estime oportunos.

5. Nombre y apellidos: Juan José Muñoz Suárez.

NIF/CIF: 74605614P.

Domicilio: C/ Baico, 9. C.P. 18800-Baza (Granada).

Procedimiento: Trámite de Audiencia previo a la cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la explotación ES180230000292.

Plazo de alegaciones: De acuerdo a lo establecido en el art. 84.2, se concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones o documentos que estime oportunos.

6. Nombre y apellidos: Ramón Moya Martínez.

NIF/CIF: 23993186T.

Domicilio: C/ La Jamula. C.P. 18800-Baza (Granada).

Procedimiento: Trámite de Audiencia previo a la cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la explotación ES180230000312.

Plazo de alegaciones: De acuerdo a lo establecido en el art. 84.2, se concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones o documentos que estime oportunos.

7. Nombre y apellidos: Antonio Molina Rubio.

NIF/CIF: 52510124C.

Domicilio: C/ Asturias, 2. C.P. 18800-Baza (Granada).

Procedimiento: Trámite de Audiencia previo a la cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la explotación ES180230000409.

Plazo de alegaciones: De acuerdo a lo establecido en el art. 84.2, se concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones o documentos que estime oportunos.

8. Nombre y apellidos: María Rodríguez García.

NIF/CIF: 74556072P.

Domicilio: B.º Salazar. C.P. 18800-Baza (Granada).

Procedimiento: Trámite de Audiencia previo a la cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la explotación ES180230000607.

Plazo de alegaciones: De acuerdo a lo establecido en el art. 84.2, se concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones o documentos que estime oportunos.

9. Nombre y apellidos: Antonio López Medina.

NIF/CIF: 74715862V.

Domicilio: C/ Magnolia, 9. C.P. 18800-Baza (Granada).

Procedimiento: Trámite de Audiencia previo a la cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la explotación ES180230000434.

Plazo de alegaciones: De acuerdo a lo establecido en el art. 84.2, se concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones o documentos que estime oportunos.

10. Nombre y apellidos: Antonio Marín Manzano.

NIF/CIF: 52517213W.

Domicilio: C/ Sierra de Cazorla, 18. C.P. 18800-Baza (Granada).

Procedimiento: Trámite de Audiencia previo a la cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la explotación ES180230000366.

Plazo de alegaciones: De acuerdo a lo establecido en el art. 84.2, se concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones o documentos que estime oportunos.

Granada, 28 de julio de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, de notificación en procedimiento de baja de explotación ganadera, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de cancelación en el registro.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Oficina Comarcal Sierra Morena/Campiña Jaén, sita en Avenida Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Procedimiento/expediente: Baja de explotación ganadera/unidad productiva ganadera.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de resolución de baja de la explotación ganadera/unidad productiva en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

TITULAR	NIF	EXPLOTACIÓN	UNIDAD PRODUCTIVA	FECHA RESOLUCIÓN
YEGUADA PANTONI, S.L.	B23528425	005 J00074	PORCINO	23/06/2016
JUAN TRANSCOSO PÉREZ	28328161G	005 J00077	PORCINO	23/06/2016
VICENTE MARÍN ORTI	75007989K	005 J00257	BOVINO	05/07/2016
ANDRÉS LOZANO MARTÍNEZ	26004706D	005 J03002	AVÍCOLA	05/07/2016
ANTONIA RUIZ RUIZ	25975649R	006 J00004	PORCINO	23/06/2016
GRANJA ATALAYA, C.B.	E23565310	040 J00011	PORCINO	23/06/2016
EVA MARÍA GALLEGU BERZAL	53003570R	059 J00247	BOVINO	23/06/2016
FRANCISO ROMERO ZAFRA	25935228Z	096 J00521	OVINO CAPRINO	05/07/2016

Jaén, 26 de julio de 2016.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Lombardo del Moral, S.L.

NIF/CIF: B-23.519.226.

Expediente: JA/151/2016.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 26 de julio de 2016.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Don Roberto Francisco Damas Morales.

NIF/CIF: 77.339.735-G.

Expediente: JA/79/2016.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482230043191.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto

Jaén, 27 de julio de 2016.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre citación declaración de procedimiento disciplinario.*

Intentada la notificación de procedimientos sancionador por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Numero de expediente: Res. Expte. disciplinario 1/16.

Interesado: Francisco Manuel Lara Salmerón.

NIF.: 27285390F.

Plazo de citación: 7 de septiembre de 2016, a las 12,00 horas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que deberá comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), donde se procederá a recibir declaración.

Sevilla, 27 de julio de 2016.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 15 de junio de 2016, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (BOJA núm. 122, de 28.6.2016).*

Advertidos errores en el Anuncio de 15 de junio de 2016, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, publicado en el BOJA núm. 122, de 28 de junio de 2016, y en el Anuncio de Notificación de 15 de junio de 2016 en procedimientos de Ayudas a la Política Agraria Común con número de ID: N1600487132, publicado en el suplemento de Notificaciones del BOE núm. 162, de 6 de julio de 2016, se procede a su oportuna subsanación mediante las siguientes correcciones:

En la página 198 del BOJA y en la página 3 del supl. N. del BOE, en el Anexo VI, donde dice: «Procedimiento: Ayuda forestación tierras agrarias, referente a la campaña de comercialización 2008.», debe decir: «Procedimiento: Ayuda Agricultura Ecológica, referente a la campaña de comercialización 2008.»

En la página 199 del BOJA y en la página 4 del supl. N. del BOE, en el Anexo VII, donde dice: «Procedimiento: Ayuda forestación tierras agrarias, referente a la campaña de comercialización 2008.», debe decir: «Procedimiento: Ayuda Agricultura Ecológica, referente a la campaña de comercialización 2008.»

En la página 199 del BOJA y en la página 4 del supl. N. del BOE, en el Anexo VIII, donde dice: «Procedimiento: Ayuda forestación tierras agrarias, referente a la campaña de comercialización 2009.», debe decir: «Procedimiento: Ayuda Agricultura Ecológica, referente a la campaña de comercialización 2009.»

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, con la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Conil de la Frontera y Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 1752/2016).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por esta Delegación Territorial que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 23 de junio de 2016, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la Comunidad de Regantes de Aguas subterráneas y superficiales para uso agrícola «Nuestra Señora de las Virtudes», para el proyecto: «Explotación del Acuífero 062. 012», en los términos municipales de Conil de la Frontera y Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz. (Expte. AAU/CA/015/15).

Cádiz, 14 de julio de 2016.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada del «Proyecto de transformación de regadío», en el término municipal de Canena e Ibros (Jaén). (PP. 1742/2016).*

Expediente: AAU/JA/0022/16.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental,

#### HA RESUELTO

Someter a información pública el «Proyecto de transformación de regadío», promovido por CR. Corral Rubio-Grullas, en el término municipal de Canena e Ibros (Jaén), expediente AAU/JA/0022/16, Afección a Vía Pecuaria (Colada Acho, Colada de las Carretillas y Colada de los Yeseros), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén.

Jaén, 12 de julio de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla). (PP. 1736/2016).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial,

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de autorización ambiental unificada, del proyecto: «Mod. sustancial inst. 208 fermentadores, ampliación superficie de evaporación e inst. Almazara», en el t.m. de Morón de la Frontera, Sevilla, solicitada por Kit Wire España, S.L., expediente AAU\*/SE/257/16/M4.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla.

Sevilla, 13 de julio de 2016.- El Delegado, José Losada Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 1824/2016).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto: Ampliación 195 fermentadores. Legalización instalaciones existentes e instalaciones control vertidos, con emplazamiento en Ctra. Isla Menor SE-687 km 3, en el t.m. de Dos Hermanas, Sevilla, solicitada por Ramón Polo, S.A., expediente AAU\*/SE/204/16/M3.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, la «Valoración de Impacto en la Salud», como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071, Sevilla.

Sevilla, 22 de julio de 2016.- El Delegado, José Losada Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 21 de julio de 2016, en relación con la Innovación novena del PGOU del municipio de Mairena del Aljarafe( Sevilla).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 21 de julio de 2016, por la que se aprueba definitivamente la Innovación novena del PGOU del municipio de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

#### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto la Innovación novena del PGOU, del municipio de Mairena del Aljarafe, con aprobación provisional bis por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, y el expediente administrativo tramitado al efecto, resultan los siguientes.

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. El planeamiento general vigente en el término municipal de Mairena del Aljarafe, es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Resolución de la CPOTU de fecha 23 de mayo de 2003 con adaptación de sus determinaciones a la LOUA, aprobada definitivamente por el pleno municipal de fecha 26 de marzo de 2010.

Segundo. Con fecha 19 de marzo de 2015, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, solicita aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla (CTOTU), acompañando la documentación administrativa y técnica al respecto.

Examinada la documentación, el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial, emite oficio al Ayuntamiento al objeto de que procedan a subsanar las deficiencias observadas en la tramitación del documento urbanístico.

Finalmente, el 24.2.2016, se completa el expediente administrativo.

Tercero. El objeto fundamental de la Innovación novena, es el cambio de las determinaciones de ordenación que el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, establece, en la actuación en suelo no urbanizable, denominada ASNU-1 "Cementerio Río Pudío".

El PGOU vigente tiene como objetivo en esta actuación, incluida en el Programa de Actuación del Plan, la construcción de un cementerio de 14.685 m<sup>2</sup> de superficie, de iniciativa pública y procedimiento de obtención por expropiación, que sustituya al existente situado al norte del municipio dado que este resulta con capacidad insuficiente para absorber el aumento poblacional, además de inadecuado por su proximidad al núcleo urbano.

En octubre de 2011, iniciado el expediente expropiatorio por el Ayuntamiento de los terrenos previstos, se detecta por los servicios técnicos municipales la necesidad de construcción de un tanatorio como servicio vinculado la cementerio, dada la relevancia territorial del municipio de Mairena del Aljarafe lo que requiere mayor superficie de la prevista, poniéndose incluso de manifiesto la inadecuación de los terrenos destinados a este fin, al ocupar éstos, los pozos e instalaciones de bombeo que abastecen la finca de regadío, generando unos costes muy superiores a los inicialmente previstos en el plan.

Estos hechos motivan la presente modificación, proponiéndose una nueva ubicación para el cementerio, en una parcela contigua en Suelo no Urbanizable con una superficie adecuada de 24.056 m<sup>2</sup>. La parcela se sitúa apoyada en su lindero norte en el Camino del Río Pudío, colindante con el espacio libre de protección del viario metropolitano del río Pudío ASGV-4 y próxima a suelo clasificado como urbanizable con la categoría de sectorizado.

Según se desprende del documento analizado, la proximidad a este suelo urbanizable y el planteamiento, de que el uso de cementerio por su carácter de equipamiento urbano proporcionando un servicio a la ciudadanía, no debe estar vinculado al Suelo no Urbanizable, es por lo que se plantea la modificación de la clasificación del suelo que ocuparía el cementerio-tanatorio pasando de la clasificación actual de Suelo no Urbanizable a la de Suelo Urbanizable Sectorizado entendido como Sistema General.

Cuarto. El proyecto técnico debidamente diligenciado con la aprobación provisional por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27.11.2014, consta de:

1. Memoria.
2. Estudio Acústico.
3. Estudio de Impacto Ambiental.
4. Planos.
5. Documentación relativa a la intervención arqueológica.

Además, integran y completan el documento, la siguiente documentación aprobada por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23.12.2015 y consta de:

6. Anexo 3 justificativo de la incidencia de la modificación en la ordenación del territorio.
7. Resumen Ejecutivo.
8. Plano 1 "Clasificación del Suelo" y Plano 2 "Estructura General y Orgánica, Sistemas Generales, Usos Globales".

Con fecha 18.2.2016, el Ayuntamiento en Pleno, adoptó acordar que "las modificaciones introducidas en el Anexo 3 de la Innovación novena del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en Pleno de 23 de diciembre de 2015, no contienen modificación sustancial alguna y que el Plano informativo 1 está actualizado al planeamiento general vigente, con la innovación incorporada".

Quinto. Se justifica la necesidad de redactar la presente Innovación en base a los siguientes criterios:

- Superficie adecuada a las necesidades de funcionamiento de un cementerio en coordinación con un tanatorio además de las áreas comunes de accesos, aparcamientos, áreas ajardinadas etc.
- Buena accesibilidad desde la red viaria con enlace directo a la rotonda de la vía metropolitana del Río Pudio.
- Facilidad en el proceso de gestión del suelo por compensación.
- Garantizar la viabilidad de la ejecución del cementerio en plazos temporales razonables, de conformidad con las posibilidades financieras municipales.

Según el planeamiento vigente, en el plano de ordenación 2.4 "Sistemas Generales" de la Adaptación Parcial, se define la parcela como un Sistema General Servicios en Suelo No Urbanizable. El traslado del cementerio a parcela contigua, supone un incremento de la superficie de parcela pasando de 14.685 m<sup>2</sup> a 24.056 m<sup>2</sup> posibilitando así la mejora del servicio funerario con la construcción de un tanatorio. De otra parte, la modificación de la clasificación del suelo a Suelo Urbanizable Sectorizado, ofrece la oportunidad de facilitar el proceso de gestión garantizando la ejecución del cementerio, al vincular la gestión para la obtención del suelo, al suelo urbanizable, haciendo posible su adscripción al Área de Reparto del Sector ST-4 "Variante Oeste 2" contiguo, de uso global terciario en el segundo cuatrienio.

Al objeto de mantener el aprovechamiento tipo del Área de Reparto y no alterar los derechos de los propietarios en él incluidos, se modifica el coeficiente de edificabilidad global del Sector ST-4 "Variante Oeste 2" pasando de 0,75 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s a 0,80 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s no alterándose el modelo tipológico y edificatorio previsto para el sector. El futuro desarrollo de la ordenación pormenorizada del correspondiente Plan Parcial realizará los ajustes precisos en su caso en cuanto a proporción de equipamientos y dotaciones locales del sector, no viéndose afectadas las determinaciones estructurales respecto a los Sistemas Generales de Espacios Libres y Equipamiento.

El nuevo equipamiento se denomina ASGE-12 "Cementerio Río Pudio".

Se aportan las nuevas fichas relativas al Cementerio Río Pudio ASNU-1 y a la Variante Oeste 2 ST-4 así como el cuadro rectificado de los sectores incluidos en el Área de Reparto con la modificación del coeficiente de edificabilidad del sector ST-4 Variante Oeste.

La determinaciones de la modificación suponen la modificación de los siguientes documentos del PGOU – Adaptación Parcial de Mairena del Aljarafe:

- Plano 2.1 de Clasificación y Categorías del Suelo Urbano y Urbanizable.
- Plano 2.2 de Clasificación y Categorías del Suelo No Urbanizable.
- Plano 2.4 Sistemas Generales.
- Plano 2.5 Usos Globales en Suelo Urbano y Urbanizable.
- Plano 2.7 Parámetros Estructurales en Sectores de Suelo Urbanizable.
- Memoria justificativa y del Anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial.
- Ficha de los sectores adscritos del área de reparto del suelo urbanizable del 2.º cuatrienio del Anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial.
- Plano 3.2.4 Régimen del suelo y Gestión del PGOU.
- Plano 3.3.4 Régimen del suelo y Gestión del PGOU.
- Ficha del ASNU-1 del PGOU.
- Ficha del ST-4 del PGOU.
- Programa de Actuación del PGOU.

Sexto. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

- Informe de 10.4.2014 del Servicio de Infraestructuras del Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en sentido favorable condicionado al documento de aprobación inicial bis debiendo el documento de aprobación Provisional incluir dicho condicionado y remitirse a ese organismo para su comprobación y emisión de informe.

- Informe favorable de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte al documento de aprobación inicial bis de fecha 7.5.2014 en el que se establece que no están afectados bienes del patrimonio histórico “debiendo no obstante realizar un análisis arqueológico del suelo reclasificado para el nuevo cementerio.” Al respecto, el 2.8.2014 se emite Resolución del Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte autorizando la actividad arqueológica y el 11.10.2014 se autoriza la Memoria Preliminar de la intervención arqueológica preventiva y se levantan las cautelas arqueológicas.

- Informe favorable condicionado de 2.7.2014 al documento de aprobación inicial bis, de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

- Declaración Previa de 10.10.2014 en sentido favorable emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla siendo la actuación ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración Previa.

- Informe de Aljarafesa en sentido favorable a la modificación de fecha 24.11.2014.

- Informe de 16.1.2015 del Servicio de Infraestructuras del Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en sentido favorable a la innovación aprobada provisionalmente el 27.11.2014.

- Informe de 19.1.2015 de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte favorable a la modificación al no afectar ningún bien integrante del patrimonio histórico de Andalucía ni afectar a posible yacimiento arqueológico.

- Declaración de Impacto Ambiental de 25.2.2015 favorable siempre y cuando se cumplan las especificaciones del Estudio de Impacto Ambiental y del condicionado de la DIA.

- Informe de 25.8.2015 de la Secretaría General Calidad, Innovación y de Salud Pública de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en el que se establece que no es necesaria la emisión del informe de evaluación de impacto en salud.

- Informe favorable del 7.9.2015 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- Informe de Incidencia Territorial de 14.9.2015 en el que se establece “...las determinaciones del proyecto no generan una incidencia en la ordenación del territorio. No obstante, el proyecto debe completar su documentación y sus determinaciones en los aspectos señalados en este informe.”

- Informe de 15.10.2015 del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en el que se establece que la actuación queda fuera del ámbito de las carreteras gestionadas por la Junta de Andalucía.

- Informe favorable de 25.2.2016 de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla de la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales.

- Informe de 12.4.2016 del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación a la Declaración de Impacto Ambiental emitida con anterioridad, concluyendo que, “no procede iniciar el procedimiento de modificación de la evaluación ambiental llevada a cabo por considerarse correcta la Declaración de Impacto Ambiental formulada el 25 de febrero de 2015”.

- Dictamen favorable del Consejo Consultivo de fecha 22 de junio de 2016.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. De conformidad con el Decreto de la Presidencia de 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, manteniendo vigente las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Sevilla es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Tercero. La tramitación seguida por el Ayuntamiento para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por los arts. 19, 32, 36.2 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. En el documento se justifica el cumplimiento de las siguientes reglas de ordenación:

- En relación con el artículo 36.2.a)1.ª) de la LOUA, la nueva ordenación justifica las mejoras que supone para el bienestar de la población en cuanto a la capacidad y funcionalidad del equipamiento que el PGOU preveía, al incrementar la capacidad de prestación de servicios y por la calidad y eficacia.
- En relación al cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.2.a)5ª) de la LOUA, no se ven afectados las determinaciones estructurales respecto a los Sistemas Generales de Espacios Libres y Equipamientos por cuanto no afectan a los aprovechamientos y densidades de suelos residenciales.

Quinto. En relación al objeto y contenido según lo especificado en los artículos 19 y 36.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y aunque contiene en líneas generales la documentación necesaria se hacen las siguientes observaciones:

- En relación a la planimetría, debe darse cumplimiento al artículo 36.2.b) de la LOUA, debiendo integrar la modificación los documentos sustitutos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación. En este sentido, los planos aportados no se corresponden con los que integran la Adaptación Parcial aprobada por el pleno municipal el 26.3.2010.
- Debe hacerse referencia, al menos, a los apartados de la Memoria justificativa y del Anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial, afectados por la presente modificación.
- En la ficha correspondiente al ASGE-12 "Cementerio Río Pudío" en el apartado de gestión, debe subsanarse la denominación del aprovechamiento "tipo" y ajustarse a lo establecido en el artículo 59 de la LOUA en su apartado 4 relativo al aprovechamiento medio. De otra parte, debe eliminarse la referencia al aprovechamiento de una UE dado que los Sistemas Generales tienen aprovechamiento cero.
- La presente modificación trae consigo una diferente zonificación de espacios libres, dotaciones o equipamientos por lo que ha sido sometida al dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, tal como establece el artículo 36.2.c)1.ª) de la LOUA, habiendo éste emitido informe favorable de fecha 22 de junio de 2016.

De otro lado, la modificación propuesta cumple, de forma genérica, con las determinaciones establecidas en el planeamiento general vigente de Mairena del Aljarafe.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

## HA RESUELTO

“Aprobar definitivamente, en virtud del artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la innovación novena del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Mairena del Aljarafe, (Sevilla), con aprobación provisional bis por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 27 de noviembre de 2014, debiendo el Ayuntamiento proceder a la corrección del documento, en los términos que a continuación se enumeran, supeditando a ello el registro y publicación de la presente Innovación.

1. Debe incorporar las modificaciones que la Innovación supone en la Memoria Justificativa y en el Anexo de las Normas Urbanísticas del PGOU-Adaptación Parcial.
2. Debe aportar la planimetría de la Innovación en relación al PGOU-Adaptación Parcial.
3. Debe modificarse la Ficha ASGE-12 “Cementerio Río Pudío”, de conformidad con lo expresado en el Fundamento de Derecho Quinto.”

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.».

El contenido íntegro del instrumento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 25 de julio de 2016.- El Delegado, José Losada Fernández.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Arroyo de Gafares, término municipal de Sorbas. (PP. 1192/2016).*

Expediente: AL-37045.

Asunto: Construcción defensa con escollera pie talud margen.

Solicitante: Simón Ruiz Ramos.

Cauce: Arroyo de Gafares.

Lugar: Polígono 21, parcelas 1226-1228-1269.

Término municipal: Sorbas.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 3 de mayo de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 26 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura de un trámite de información pública del expediente de descatalogación, desafección y permuta de una parcela del monte público «Sierra Alhamilla» del que es titular el Ayuntamiento de Níjar.*

El Ayuntamiento de Níjar ha solicitado la descatalogación y desafección, para su posterior permuta, del medianil 12 (parcela 99 del polígono 47 de Níjar con 2.111 m<sup>2</sup>), del lote 16 del monte público «Sierra Alhamilla», número 44 del CUP y código AL-70.016-AY, del que es titular el propio Ayuntamiento y situado en su término municipal, por terrenos de la parcela 105 del polígono 48 de Níjar (4.306 m<sup>2</sup>), de la que son cotitulares los hermanos Vargas Fernández, e incorporarlos al medianil 7 (parcela 170 del polígono 48) del lote 17 del mismo monte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, procede someter dicho expediente a un periodo de información pública de 20 días, durante el que los eventuales interesados por tal modificación podrán examinar y alegar lo que a su derecho convenga.

Dicho expediente podrá ser examinado en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, en C/ Hermanos Machado, 4, cuarta planta, despacho 9, durante las horas de atención al público, de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Almería, 26 de julio de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.*

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Expte. CA/2015/861/CAZ. PEDRO ESTRADA ALONSO. CHICLANA DE LA FRA. (CÁDIZ). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. «Cazar con artes prohibidas (hurón) sin licencia habiendo capturado un conejo en terreno no cinegético», los cuales tuvieron lugar el día 31 de agosto de 2015, Vía de Servicio A-381) sito en el t.m. de Jerez de la Fra. (Cádiz). Infracción Grave art. 74.10 art. 77.7 art. 77.12 art. 82.1.b art. 82.2.b de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 1804 Euros e Indemnización 15,81 Euros.

2. Expte. CA/2015/1048/EP. JUAN PULIDO LUNA. JEREZ FRA. (CÁDIZ). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. «Portar y utilizar medios de capturas prohibidos (71 trampas) así como las siguientes aves insectívoras: 3 currucas capirotadas, 2 currucas cabecinegra, 5 tarabillas comunes, 1 colirrojo tizón 1 collalba gris, 1 papamos colirrojo, 2 curucas mosquitera y 2 bisbitas comunes, especies de interés especial en relación con el art. 7.2D», los cuales tuvieron lugar el día 21 de octubre de 2015, (Poblado San Cristóbal) sito en el t.m. de Puerto Santa María (Cádiz) Infracción Grave art. 74.1 art. 82.1.b art. 74.10 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 1204 Euros e Indemnización 8.500 Euros.

3. Expte CA/2016/193/CAZ. SERGIO CAMPUZANO GARCÍA. CHICLANA DE LA FRONTERA. (CÁDIZ) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. «Cazar en coto sin autorización del titular con tres perros» los cuales tuvieron lugar el día 23 de noviembre de 2015, en el Coto Cinegético (Sdad. De Cazadores de Rota) con matrícula 11189 de noche sito en el t.m. de Puerto Santa María (Cádiz). Infracción Grave art. 77.9 art. 82.2b de la Ley Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 610 Euros Otras Obligaciones No pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes

4. Expte. CA/2016/263/EP. VÍCTOR CASTAÑO LISTAN. SANLÚCAR DE BARRAMEDA. (CÁDIZ) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. «Capturar aves fringílicas con artes prohibidas (red) y como atrayente tenían un comedero de pipas de girasol, con señuelo un jilguero sin anillar y un partillo muerto en relación con el art. 7.2.D y 7.2ª de la 8/03, los cuales tuvieron lugar el día 28 de noviembre de 2015, zar con artes prohibidas (hurón y 3 redes) capturando un conejo», los cuales tuvieron el lugar el día 11 de noviembre de 2015, (Arroyo Salto del Grillo) sito en el t.m. de Sanlúcar de Barrameda. (Cádiz). Infracción Grave y Leve art. 74.10 art. 82.1b art. 82.1.a de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 800 Euros e Indemnización 50 Euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: La Suspensión o Inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes.

5. Expte. CA/2016/272/EP. FERNANDO TOLEDO INFANTE. PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ). PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. «Cazar en coto sin autorización del titular con dos perros y sin licencia», los cuales tuvieron lugar el día 23 de noviembre de 2015, (Coto CA- 11473 Las Latas) sito en el t.m. de Paterna de la Rivera (Cádiz) Infracción Grave art. 77.7 art. 82.2.b de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 1202 Euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: La suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes.

6. Expte. CA/2016/340/CAZ. JESÚS SÁNCHEZ FLORES. MEDINA SIDONIA (CÁDIZ). PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. «Cazar con artes prohibidas (hurón y siete redes) teniendo en una mochila un conejo muerto», los cuales tuvieron lugar el día 4 de febrero de 2016, (Rotonda de la Salida 24 Autovía A-381 Jerez- Los Barrios) sito en el t.m. de Medina Sidonia. (Cádiz) Infracción Grave art. 74.10 art. 82.1.b de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 610 Euros e Indemnización 31,91 Euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: La inhabilitación o suspensión de la licencia de caza por un periodo de un mes.

7. Expte. CA/2016/459/CAZ. JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ SOTO. BORNOS. (CÁDIZ). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS. Cazar en cotos sin autorizaciones del titular (CA-10.285 y CA-11.355) con artes prohibidas (red y foco) de noche (5,30 horas) (Cotos CA-10.285 y CA-11.355) sito en el t.m. de Arcos de la Fra. (Cádiz) Infracción Grave art. 74.10 art. 77.10 art. 77.9 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 1804 Euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

8. Expte. CA/2016/461/CAZ. PEDRO JAVIER RUIZ DELGADO. CONIL DE LA FRA. (CÁDIZ). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS. Cazar en coto sin autorización del titular, en época de veda con perros y sin licencia en el Coto Cinegético (Campano III) con matrícula 11109, sito en el t.m. de Chiclana de la Fra. (Cádiz). Infracción Grave art. 74.10 art. 77.10 art. 77.9 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 1803 Euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

9. Expte. CA/2016/479/EP. JAVIER MATEOS ORIZON. JEREZ DE LA FRA. (CÁDIZ) ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS. Portar en el vehículo matrícula 8519DJG una percha (artes prohibidas) (A-2003 KM. 24) sito en el t.m. de Algar (Cádiz). Infracción Leve art. 73.6 art. 82.1.a de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 100 Euros todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

10. Expte. CA/2016/486/EP. SALAHADIN FERNÁNDEZ JAHOUH. (SEVILLA). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS. Capturar aves fringilidas con artes prohibidas (red) y atraerlas mediante un reclamo electrónico, habiendo capturado 20 jilgueros y 5 pardillos en relación con el art. 7.1.D de la Ley 8/03 (Camino de las Marismas) sito en el t.m. de Línea de la Concepción (La) (Cádiz). Infracción Grave art. 74.10 art. 73.1 art. 82.1.b art. 82.1.a de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 700 Euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.

11. Expte. CA/2016/504/CAZ. JOSÉ PEDRO ALBEROLA HERNÁNDEZ. JEREZ DE LA FRA. (CÁDIZ). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS. Cazar con artes prohibidas (hurón y dos redes) (terrenos limítrofes con Avda. Buque Juan Sebastián el Cano) sito en el t.m. de Jerez de la Fra. (Cádiz) Infracción Grave art. 74.10 art. 82.1.b Multa 610 Euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.

Cádiz, 27 de julio de 2016.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 27 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.*

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén –Sección de Informes y Sanciones–, sito en calle Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén.

Interesado: Ecogestval, S.L.

CIF: B97670459.

Expediente: JA/2015/100/GC/PA.

Fecha: 4.7.2016.

Acto notificado: Acuerdo de Levantamiento de Suspensión del procedimiento sancionador.

Interesado: Ecogestval, S.L.

CIF: B97670459.

Expediente: JA/2015/100/GC/PA.

Fecha: 6.7.2016.

Acto notificado: Acuerdo sobre Prueba y Apertura de Período para su Práctica.

Plazo de período de prueba: Treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente escrito.

Jaén, 27 de julio de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se hace público el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que se cita.*

Anuncio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se hace público el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de julio de 2016, de toma de conocimiento de la sentencia firme de fecha 29 de noviembre de 2013, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 560/2008, en la que se anula parcialmente el Acuerdo de 4 de abril de 2008 de la entonces Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, donde se establece que los Acuerdos adoptados en la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística por los órganos de la Consejería competente en materia de urbanismo previstos en los arts. 39 y 41 de la Ley 7/2002, y cuantos correspondan en su calidad de Administración actuante, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; tras haberse procedido previamente a la inscripción como anotación accesorio y depósito del Instrumento Urbanístico en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de 29 de junio de 2016 (número de Registro 2815), se procede a la publicación del citado Acuerdo.

#### ANTECEDENTES

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 4 de abril de 2008, resolvió: «Aprobar definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2007, tal como establece el artículo 33.2.c), de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los términos especificados en los Fundamentos de Derecho, Cuarto y Quinto de esta Resolución.»

En el Fundamento de Derecho Cuarto, la Resolución señalaba «el sector de suelo urbanizable terciario SUS-18 está desvinculado del núcleo urbano, situado al este de la autopista A-4 y apoyado en la carretera de Utrera A-362. Esta localización se considera en principio problemática ya que, además de propiciar la colonización con usos urbanos aislados de una carretera autonómica, puede generar unos problemas de movilidad para los ciudadanos del núcleo urbano que podrían evitarse proponiendo una localización más integrada en la ciudad consolidada».

Y en el Fundamento de Derecho Quinto, la Resolución especificaba que «debe quedar en suspenso la aprobación definitiva de las siguientes determinaciones:

- Las relativas al suelo urbanizable sectorizado programado para la segunda fase, para que por el Ayuntamiento se establezca la clasificación de suelo que le corresponda en función de la coherencia de la ordenación urbanística general y de los límites de crecimiento determinados por la Norma 45, del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

- Las relativas al suelo urbanizable sectorizado terciario SUS-18 para que, dada su situación al este de la autopista A-4 y apoyado en la carretera de Utrera A-362, el Ayuntamiento justifique adecuadamente la localización concreta propuesta y la incidencia del nuevo sector en la funcionalidad de los viarios supramunicipales aludidos. A estos efectos, deberá aportarse el correspondiente estudio de tráfico y movilidad que analice la capacidad de las infraestructuras existentes y proyectadas para garantizar una adecuada accesibilidad y permeabilidad con el núcleo urbano, y todo ello sin perturbar la funcionalidad de las carreteras en las que se apoya.»

Segundo. Contra tal Resolución y respecto a las determinaciones del PGOU aprobadas definitivamente, se interpuso Recurso contencioso-administrativo número 560/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Tercero. En fecha 29 de noviembre de 2013, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictó Sentencia dentro del procedimiento ordinario número 560/2008, seguido como consecuencia del recurso interpuesto por don Ricardo Ruiz González y la entidad mercantil Ruizgu, S.L., contra la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y codemandado el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), Sentencia que fue confirmada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Supremo en Recurso de Casación número 159/14, Sentencia número 40/2016, de 19 de enero de 2016.

Cuarto. Por su parte, el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca formuló escrito de desistimiento del recurso de casación, habiéndose dictado al respecto Decreto de 21 de marzo de 2014, por virtud del cual se tiene por desistida a la mencionada Corporación Local.

Quinto. El fallo de la Sentencia citada, que ha sido declarada firme por Resolución de fecha 12 de febrero de 2016, recoge expresamente: «Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, por no ser conforme al ordenamiento jurídico el PGOU combatido, en los extremos examinados. Sin costas».

Habiendo quedado firme en Derecho, para que se lleve a puro y debido efecto cuanto se ordena en el Fallo de la misma, la Sentencia señala a la Administración autora del instrumento de planeamiento urbanístico a que adopte las actuaciones administrativas que procedan.

Sexto. Con fecha 12 de abril de 2016, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dicta Resolución por la que acuerda disponer el cumplimiento de la Sentencia de fecha 29 de noviembre de 2013, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del procedimiento ordinario número 560/2008.

Séptimo. Con fecha 29 de junio de 2016, se practica asiento de anotación accesorio de la citada sentencia judicial en el número de inscripción 2815, correspondiente al instrumento urbanístico PGOU del término municipal Los Palacios y Villafranca (Sevilla), aprobado con fecha 4 de abril de 2008, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos (RIU).

Octavo. El planeamiento general vigente en el término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), fue aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 4 de abril de 2008, con documento complementario aprobado por el mismo órgano con fecha 3 de julio de 2008.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente Propuesta de Resolución, se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 118, de la Constitución Española, el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y del artículo 104, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, corresponde al titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, elevar la presente propuesta a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU), de Sevilla.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de lo establecido por el art. 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

## HA RESUELTO

Primero. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de fecha 29 de noviembre de 2013, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 560/2008, que anula en parte el Acuerdo de fecha 4 de abril de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, aprobatorio del PGOU del municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), en lo que respecta a la AUNI-2, donde queda ubicada la estación de servicio de la Avenida de Cádiz, 85, de la localidad.

Segundo. Dar traslado de esta Toma de Conocimiento a la Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2.d), del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a efectos del ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en la coordinación, seguimiento y control de las relaciones de la Consejería con los órganos jurisdiccionales.

Tercero. Dar cuenta al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca de esta Toma de Conocimiento e indicarle que la anulación del anterior Acuerdo por Sentencia, tiene como consecuencia que las determinaciones urbanísticas en vigor son las del planeamiento anterior, lo que se comunica a los efectos oportunos.

Cuarto. Proceder a la publicación en el BOJA del presente Acuerdo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como dar cumplido conocimiento de los trámites realizados a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.»

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

El contenido íntegro del instrumento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 28 de julio de 2016.- El Delegado, José Losada Fernández.